

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

**Undécima reunión
Ginebra, 18 a 22 de junio de 2018**

DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA DEL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESEÑA

1. Cuando se publicó la solicitud internacional de patente número tres millones en el marco del PCT el 2 de febrero de 2017, el director general publicó un memorando titulado “El Sistema del PCT: Panorama general y posibles orientaciones y prioridades para el futuro”.¹ El objetivo del memorando era ofrecer argumentos de reflexión en torno a orientaciones y prioridades amplias para la posible labor futura a fin de seguir aportando mejoras al Sistema del PCT, después de que ocho años antes el Grupo de Trabajo del PCT acordara en 2010 un conjunto de recomendaciones basadas en la hoja de ruta del PCT.

2. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no ha tenido la oportunidad de debatir formalmente el memorando del director general. En el presente documento se invita, por tanto, al Grupo de Trabajo a revisar los logros alcanzados desde que se acordaron las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT y a ofrecer sus comentarios sobre las orientaciones y prioridades amplias sugeridas para la labor futura que se establecen en el memorando del director general.

DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA DEL PCT

3. Cuando se publicó la solicitud internacional de patente número tres millones en el marco del PCT el 2 de febrero de 2017, el director general publicó un memorando titulado “El Sistema del PCT: Panorama general y posibles orientaciones y prioridades para el futuro”. La finalidad del memorando era ofrecer argumentos de reflexión en torno a orientaciones y prioridades

¹ <http://www.wipo.int/export/sites/www/pct/en/3million/pdf/memo.pdf>

amplias para la labor futura a fin de aportar mejoras al Sistema del PCT, en beneficio común de los Estados contratantes, las Oficinas nacionales, los solicitantes y terceros. El memorando establecía explícitamente que no pretendía reemplazar las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT, la mayoría de las cuales, si no todas, continuaban siendo válidas, sino más bien incorporar nuevos elementos y complementarlas.

4. El memorando concluía con la siguiente reseña:

“80. En los últimos 15 años se han incorporado numerosas mejoras en el Sistema del PCT impulsadas por los cambios introducidos en el marco jurídico. No obstante, los avances derivados de dichos cambios son limitados. La clave para futuras mejoras está en poner mayor énfasis en el objetivo de la “cooperación” que respalda el Tratado. Sin duda, los cambios que se introduzcan en el marco jurídico continuarán desempeñando una función de apoyo. No obstante, en opinión de la Oficina Internacional, ahora son principalmente los Estados contratantes y las Oficinas nacionales y regionales que desempeñan funciones en el marco del Tratado los que deben fomentar este objetivo de “cooperación” con vistas a hacer que el Sistema del PCT sea plenamente eficaz como herramienta de apoyo a la innovación, la inversión y el desarrollo con que concibieron el sistema esos mismos Estados contratantes.

“81. Entre las cuestiones más importantes que deben abordarse en este contexto cabe mencionar las siguientes:

- la necesidad de que las Oficinas desempeñen las funciones asignadas oportunamente y con la calidad necesaria para que otras Oficinas y el público confíen en su labor, aunque ello pueda conllevar costos cuyos beneficios repercutan principalmente en terceros;
- la necesidad de que las Oficinas acepten que se realice un examen público más detallado de su labor;
- la necesidad de desarrollar sistemas de TI con vistas a compartir información útil con terceros más eficazmente según unas normas comunes, aunque ello pueda incrementar los costos iniciales y prolongar los plazos de desarrollo;
- la necesidad de convencer a los solicitantes, y de establecer incentivos conexos, a fin de garantizar que los solicitantes participan más eficazmente en la “cooperación”;
- la necesidad de proporcionar formación y la asistencia necesaria para garantizar que las Oficinas de todos los Estados contratantes están capacitadas y pueden ejercer sus funciones eficazmente.”

5. Cabe señalar que, si bien el memorando del director general se ha publicado en el sitio web de la OMPI y la Oficina Internacional ha recibido información de manera extraoficial sobre su contenido, los Estados contratantes y otras partes interesadas no han tenido la oportunidad de debatirlo formalmente y ofrecer sus comentarios sobre las orientaciones y prioridades amplias para la labor futura que se establecen en el memorando.

6. Es en este contexto donde la Oficina Internacional considera que es el momento oportuno de invitar al Grupo de Trabajo a que revise los logros alcanzados desde que se acordaron las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT y ofrezca sus comentarios sobre las orientaciones y prioridades amplias para la labor futura que se establecen en el memorando del director general.

7. A fin de asistir al Grupo de Trabajo en ese proceso de revisión, el presente documento abarca lo siguiente:

- a) Una reproducción del memorando del director general, publicado el 2 de febrero de 2017, titulado “El Sistema del PCT: Panorama general y posibles orientaciones y prioridades para el futuro, contenido en el Anexo I del presente documento;
 - b) una actualización sobre la aplicación de todas las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT acordadas por el Grupo de Trabajo del PCT en 2010, junto con sugerencias respecto a los ámbitos de trabajo futuro que es necesario emprender en relación con dichas recomendaciones que, hasta la fecha, no han sido plenamente aplicadas y que figuran en el Anexo II del presente documento;
 - c) la propuesta de considerar y acordar en principio los principales ámbitos de trabajo, además de los ámbitos de trabajo adicionales identificados en el apartado b), descritos en el memorando del director general y resumidos a continuación, como base para futuras propuestas de mejoras específicas en un contexto más específico.
8. El ejemplar del memorando que figura en el Anexo I se presenta tal y como se publicó originalmente. En algunos casos, se presentan estadísticas más recientes y comentarios actualizados en las secciones conexas del Anexo II.

PRINCIPALES ÁMBITOS DE TRABAJO

9. El memorando del director general “El Sistema del PCT: Panorama general y posibles orientaciones y prioridades para el futuro” identificó cuatro ámbitos principales de trabajo respecto al desarrollo futuro del Sistema del PCT, tal y como se resume en los siguientes párrafos.

Cuestiones jurídicas e institucionales

10. Véanse los párrafos 42 a 49 del memorando del director general (Anexo I).
11. Como se constata en el memorando, si bien continúa siendo necesario introducir modificaciones menores, parece que se han acometido las principales reformas del sistema mediante el desarrollo del marco jurídico internacional. Por otra parte, siguen existiendo numerosas oportunidades para mejorar las funciones actuales del Sistema del PCT, en particular en lo que se refiere a la reutilización de los resultados entre las Oficinas, y el aumento de la eficacia del sistema a través de esfuerzos en materia de procedimientos e instituciones a fin de garantizar que el trabajo de la fase internacional apoye eficazmente la tramitación en la fase nacional.
12. Así pues, en lo que atañe a la labor futura, se sugiere que uno de los principales ámbitos de trabajo esté constituido por iniciativas destinadas a mejorar el vínculo entre la primera presentación de solicitudes nacionales, las solicitudes internacionales y la tramitación en la fase nacional, a mejorar la calidad (como se describe a continuación) y a establecer incentivos nacionales que mejoren las prácticas de los solicitantes; todo ello, podría reducir simultáneamente los costos de tramitación de las Oficinas nacionales y el riesgo de que se concedan patentes no válidas. En esencia, ello supone asegurarse de que las Oficinas nacionales estén en condiciones de recibir y utilizar eficazmente la información acerca de la tramitación en las demás Oficinas, lo que incluye la información sobre clasificación, así como los resultados de búsqueda y examen. Algunas cuestiones podrán exigir cambios en el Reglamento del PCT, por ejemplo, las modificaciones recientes para facilitar la obtención de información sobre clasificación de las solicitudes de prioridad. No obstante, los avances dependerán más bien de la eficacia en la concepción y ejecución de sistemas y plataformas, como WIPO CASE, que faciliten el intercambio de información, de la mejora de las normas técnicas para ofrecer los datos en formatos más útiles y del desarrollo de incentivos para que los solicitantes actúen de manera que contribuya al intercambio y uso eficaz de la información anterior sobre clasificación y de los resultados de búsqueda y examen de otras Oficinas.

Entorno técnico (TI)

13. Véanse los párrafos 50 a 61 del memorando del director general (Anexo I).

14. El Sistema del PCT depende de la eficacia en la transmisión de la información entre el solicitante, la Oficina receptora, las Administraciones internacionales y la Oficina Internacional, y posteriormente la Oficina designada. Cada cambio de formato o necesidad de introducir manualmente los datos de una carta o formulario conlleva el riesgo de cometer errores. Cada retraso en la transmisión de la información introduce incertidumbre y el riesgo de que dicha tramitación sea innecesaria o incorrecta debido a que la información está obsoleta. Cada Oficina receptora y cada Administración internacional desempeña tareas, que en su mayoría deberían ser esencialmente idénticas; en la fase nacional, las Oficinas deben encargarse de numerosas cuestiones comunes y deben tramitar la información procedente de otras Oficinas. No obstante, en la mayoría de los casos las Oficinas continúan desarrollando sistemas de manera independiente. Si bien existen normas internacionales para numerosos procesos, en la práctica, con frecuencia cada Oficina las aplica de manera algo diferente.

15. Como mínimo, los formatos clave de intercambio de datos deberían aplicarse de forma uniforme. Así pues, deberían abordarse cuestiones relacionadas con normas que sean ambiguas o insuficientes para las nuevas necesidades. Idealmente, sería conveniente desarrollar componentes comunes en el sistema para que un documento o los datos tramitados por una Oficina arrojen de manera fidedigna los mismos resultados que en otra Oficina. Esto puede resultar especialmente útil para los organismos de aplicación (conversión de un formato de procesador de textos a otro XML más sencillo), las ilustraciones en color, los nombres y direcciones y los informes de búsqueda. Por otra parte, hay que reconocer, evidentemente, que todas las Oficinas deben cumplir unos requisitos nacionales y están sometidas a presiones locales que deben respetarse. Además, las tecnologías se desarrollan a una velocidad tal que en algunos ámbitos una disposición particular podría estar obsoleta cuando llegara el momento de acordar una norma internacional y se aplicara según acuerdos tradicionales.

16. En este contexto, parece que debe haber una mayor reflexión estratégica colectiva y orientación comercial de las estrategias y estructuras de TI nacionales e internacionales con vistas a desarrollar una visión estratégica donde “todo encaje” al final. Como primer paso para desarrollar esta “visión estratégica”, la OMPI ha invitado a todas las partes interesadas a una reunión de Oficinas de propiedad intelectual (OPI) sobre estrategias de TIC e inteligencia artificial para la administración de la propiedad intelectual del 23 al 25 de mayo de 2018 en Ginebra, para considerar, entre otras cosas, qué aspectos del sistema deben alinearse en primer lugar y qué puede hacerse para llevar a cabo esta tarea eficazmente. La Oficina Internacional presentará un informe verbal de los resultados de dicha reunión durante la presente reunión del Grupo de Trabajo.

Cuestiones financieras

17. Véanse los párrafos 62 a 70 del memorando del director general (Anexo I).

18. Las cuestiones financieras más importantes a las que se enfrenta el Sistema del PCT se dividen en dos categorías. En primer lugar, los ingresos percibidos por las tasas del PCT representan más del 75% del total de la Organización. La fiabilidad de esos ingresos es esencial para la estabilidad de la Organización y los cambios propuestos en la estructura de tasas, así como las modificaciones en los ingresos o gastos derivados de patrones cambiantes en el uso del sistema, deben ser examinados atentamente. En segundo lugar, la recaudación de la mayor parte de las tasas está en manos de las Oficinas receptoras, si bien la mayoría de dichas tasas debe pagarse a la Oficina Internacional y a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional en monedas diferentes de las que utilizan los solicitantes; por otra parte, algunas tasas deben abonarse a la Oficina Internacional y a las Administraciones internacionales pero son pagadas por los solicitantes en un país alejado de la Oficina donde deben abonarse. Es necesario implantar sistemas eficaces para garantizar que los solicitantes

puedan pagar las tasas cómodamente, que la Oficina en cuestión a la que se le deben dichas tasas las reciba oportunamente, y que los procedimientos de transferencia sean sólidos, favorezcan la realización de auditorías eficaces y minimicen los costos tanto administrativos como en materia de cambio de divisas.

19. En lo que respecta a los importes de las tasas, se están debatiendo cuestiones sobre el acceso al sistema, en particular las tasas que pagan las universidades; la Oficina Internacional continuará proporcionando apoyo administrativo, informativo y de formulación en esos debates. En un momento dado, si bien no todavía, será necesario entablar un debate más general sobre los importes de las tasas y las reducciones necesarias, en particular si resultan satisfactorios los esfuerzos para convencer a los solicitantes de que presenten sus solicitudes en formato XML (que conlleva un descuento de 100 francos suizos más que las presentaciones en formato PDF) en un mayor número de Oficinas receptoras.

20. En lo que se refiere a los sistemas de intercambio de tasas, en el momento de redactar el presente documento, iba a comenzar (1 de abril de 2018) un programa piloto de compensación (donde se calculan los importes pagaderos entre diferentes Oficinas en cualquier dirección y se realizan pagos únicos basados en la diferencia). Se propondrán nuevas medidas en función de los resultados del programa piloto, pero cabe esperar que esta iniciativa también se implante en los Sistemas de Madrid y de La Haya y se adopten soluciones eficaces para la realización de pagos centralizados, por ejemplo, permitiendo a la Oficina Internacional recaudar tasas por cuenta de las Oficinas receptoras o de las Administraciones internacionales en los casos en que alberga sistemas en línea que ofrezcan a los solicitantes la opción de presentar sus solicitudes internacionales o realizar otras operaciones donde se apliquen tasas con esas Oficinas. También cabe esperar que se identifiquen nuevas formas de pago que permitan realizar transacciones sencillas y seguras a unos costos administrativos inferiores que los que se aplican en los principales métodos de pago actuales.

Calidad

21. Véanse los párrafos 71 a 79 del memorando del director general (Anexo I).

22. Es esencial que las Oficinas nacionales tengan confianza en que la calidad del trabajo realizado en otros lugares es suficiente para que los resultados les resulten útiles. Ello puede conllevar mejorar los marcos de calidad aplicados actualmente a las Administraciones internacionales y considerar ampliarlos a una gama más extensa de funciones. También significa tratar de medir la calidad de los principales resultados de la tramitación ofrecidos por las diferentes Oficinas, tanto en lo que se refiere a cuestiones formales y de procedimiento como a los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad.

23. El control de la calidad de las solicitudes individuales es responsabilidad exclusiva de la Oficina receptora, de la Administración internacional o de la Oficina designada en cuestión. No obstante, es importante que haya transparencia en la calidad y deberían realizarse esfuerzos para recabar suficiente información que permita comparar los datos de las Oficinas tanto en la fase internacional como nacional. Por ejemplo, el uso del formato XML para la generación de formularios de procedimiento puede facilitar un análisis eficaz de las diferencias sobre el trabajo llevado a cabo por las diferentes Oficinas. La información contenida en los documentos citados en la fase nacional y el hecho de que puedan haberse introducido modificaciones durante ese tiempo también pueden ayudar a realizar algunos análisis estadísticos. La información procedente de la fase nacional sobre la labor realizada en la fase internacional sería útil en principio, pero debe poder ser gestionada tanto por la Oficina designada que proporciona la información, como por la Administración internacional que recibe dicha información y por las demás Oficinas designadas que tramitan la misma solicitud. Debe considerarse qué datos es posible recabar para facilitar la realización de un examen estadístico coherente y significativo sin imponer a los examinadores la carga de realizar las evaluaciones.

24. A fin de que el Sistema del PCT beneficie a las Oficinas nacionales, a los solicitantes de los diferentes países y a los Estados miembros en el contexto de sus estrategias más generales en materia de innovación y de inversión, es importante que las Oficinas nacionales posean las aptitudes necesarias para contribuir eficazmente al uso del sistema. Las necesidades específicas variarán de una Oficina a otra, pero conjuntamente pueden abarcar la necesidad de que los examinadores de patentes reciban formación, la habilidad de actuar eficazmente como Oficina receptora y la capacidad de asesorar y ayudar a los solicitantes y posibles solicitantes de patentes. Las aptitudes específicas necesarias continúan cambiando a medida que se desarrollan las herramientas y plataformas proporcionadas por la Oficina Internacional (como ePCT, IPAS y WIPO CASE) y otras Oficinas y organizaciones. La Oficina Internacional continuará buscando maneras de mejorar la formación revisando su propia documentación (Guía del solicitante, Directrices para las Oficinas receptoras, documentación del Sistema ePCT, etcétera) y ofreciendo formación directamente, ya sea *in situ* o a distancia a través de seminarios web y otros instrumentos similares. En otros ámbitos, en particular sobre la formación de los examinadores, sería conveniente que existiera una mayor coordinación, como se debatió en el documento PCT/WG/10/9 y continuará debatiéndose en la actual reunión del Grupo de Trabajo.

CONCLUSIÓN

25. Actualmente, no es necesario acometer una reforma en profundidad del Sistema del PCT, pero a fin de que todas las partes obtengan los beneficios deseados, se debe confiar en la calidad y es necesario mejorar la coordinación en cuestiones financieras, técnicas y de formación. Entre los ámbitos clave propuestos para la labor futura en los próximos años cabe citar los siguientes:

— Cuestiones jurídicas e institucionales

d) Las Oficinas deberían identificar el modo en que puede utilizarse con mayor eficacia la información de solicitudes conexas de otras oficinas en la tramitación nacional y regional, y si pueden incentivar a los solicitantes para que actúen de manera que contribuyan a dicha cooperación.

e) La Oficina Internacional debería continuar apoyando el desarrollo y uso eficaz de los sistemas para contribuir al intercambio de la información pertinente, incluido el desarrollo del marco jurídico en apoyo del proceso cuando sea necesario.

— Entorno técnico (TI)

f) Las Oficinas deberían encontrar mejores formas de cooperación para garantizar que todas las Oficinas están trabajando para recabar y compartir información clave utilizando formatos que sean uniformes y eficaces, y mediante el acuerdo y la aplicación de las normas necesarias en unos plazos cuando sean útiles.

— Cuestiones financieras

g) Los Estados miembros deben asegurarse de que los ingresos de las tasas continúen siendo fiables. Las reducciones deberían ser razonables y aplicarse eficazmente para lograr los objetivos en materia de política.

h) Las Oficina deberían apoyar el programa piloto de compensación con vistas a establecer un sistema de intercambio de tasas entre Oficinas que sea más económico, rápido, transparente y fiable, y apoyar el desarrollo de sistemas de pago seguros y eficaces para los solicitantes.

— *Calidad*

- i) Todas las Oficinas con funciones en la fase internacional deberían examinar atentamente los procesos de calidad y los resultados de su trabajo.
 - j) La Oficina Internacional debería continuar fomentando los debates entre Oficinas y desarrollar parámetros para apoyar a las Oficinas en la labor de supervisión de sus actividades.
 - k) Las Oficinas deberían reconocer que la apertura en cuestiones de calidad es esencial para promover la confianza y los resultados de la tramitación de otras Oficinas.
 - l) Las Administraciones internacionales y las Oficinas designadas deberían considerar si es posible proporcionar información útil sobre la labor de la fase internacional.
 - m) Es necesario avanzar sobre los contenidos y la coordinación efectiva de la formación proporcionada por la Oficina Internacional o las Oficinas a otras Oficinas, en particular de los países en desarrollo y los países menos adelantados, tanto en cuestiones de procedimiento como sustantivas.
26. Si bien el presente documento se dirige a los esfuerzos para mejorar el Sistema del PCT, debería tenerse en cuenta que la labor en los ámbitos establecidos en el documento también podría ayudar las solicitudes presentadas a través de la vía de París. En la mayoría de las Oficinas nacionales, la mayor parte de las patentes concedidas se basan en solicitudes presentadas primero en otra Oficina. Por tanto, incluso para esas Oficinas donde la vía del PCT no es la principal fuente de las solicitudes que se presentan para la concesión de patentes, es probable que el establecimiento de una mayor cooperación en los ámbitos citados, basada en una mejor definición y aplicación de las normas del Sistema del PCT, sea una medida beneficiosa a largo plazo.

27. Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre las prioridades y orientaciones de los principales ámbitos de trabajo establecidos en el presente documento.

[Siguen los Anexos]

FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2017

EL SISTEMA DEL PCT: PANORAMA GENERAL Y POSIBLES ORIENTACIONES Y PRIORIDADES PARA EL FUTURO

Memorando del director general de la OMPI

INTRODUCCIÓN

El 2 de febrero de 2017, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) publicó la solicitud internacional de patente número tres millones en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), un hito importante en la historia del Tratado y de la OMPI. Desde sus muy modestos inicios en 1978, en los que contaba inicialmente con 18 Estados contratantes, el PCT ha crecido hasta convertirse en el pilar central del sistema internacional de patentes, el vehículo principal para los solicitantes que desean obtener protección por patente a escala internacional en cualquiera de los 151 Estados contratantes del PCT y uno de los ejemplos más notables de satisfactoria cooperación multilateral en el ámbito de la propiedad intelectual. En sus casi 39 años de funcionamiento, el número de solicitudes internacionales presentadas ha aumentado constantemente, pasando de las 459 solicitudes presentadas durante su primer año a las cerca de 220.000 solicitudes presentadas en 2015 (las cifras provisionales para 2016 reflejan otro año de fuerte crecimiento), que superan con creces las previsiones más optimistas de quienes crearon el Sistema del PCT en la década de 1960. Hoy en día, el PCT constituye uno de los activos esenciales de la OMPI, pues representa el 76% de sus ingresos y hace posible la financiación del programa de cooperación para el desarrollo de la Organización y muchas de sus otras actividades. Existe el firme convencimiento de que el PCT seguirá manteniendo su crecimiento y vitalidad.

El éxito del PCT rinde tributo a la visión de sus fundadores, quienes hace más de cuatro décadas anticiparon el valor que tendría proporcionar un servicio mundial que prestara asistencia a los innovadores a la hora de solicitar protección por patente para sus invenciones en varios países. Tomando como fundamento esa visión, el Sistema del PCT tendrá que continuar con su evolución para poder seguir siendo la herramienta de apoyo a la innovación, la inversión y el desarrollo con que sus fundadores lo concibieron. El presente documento tiene como objeto ofrecer argumentos de reflexión en torno a orientaciones y prioridades amplias para la labor futura a fin de seguir perfeccionando el sistema, en beneficio común de los Estados contratantes, las Oficinas nacionales,² los solicitantes y terceros. No tiene como objeto ser una guía exhaustiva de las cuestiones tratadas; otros muchos asuntos detallados se someten a debate a través de circulares o documentos del Grupo de Trabajo del PCT.

² En el presente documento, las referencias a las Oficinas y leyes de patentes nacionales también abarcan las Oficinas y leyes de patentes regionales.

Tampoco tiene como objeto reemplazar los documentos de la “hoja de ruta” que se debatieron entre 2009 y 2011; la mayoría si no todas las cuestiones debatidas en esos documentos continúan siendo pertinentes.

El documento ofrece una reseña del Sistema del PCT y algunos de los problemas a los que se enfrenta. Las dos primeras partes del documento proporcionan una breve descripción del sistema internacional de patentes y la evolución del PCT en este contexto, incluidos algunos datos históricos que pueden resultar útiles para conocer cómo se concibió el actual sistema. La tercera parte del documento aborda algunos de los principales problemas a los que se enfrenta el Sistema del PCT y las medidas que podrían adoptarse para solucionarlos. En particular, se sugiere que la principal vía para lograr ese objetivo es poner mayor énfasis en el elemento de la “cooperación” en el Tratado, que exige principalmente la introducción de cambios en los comportamientos y las operaciones de las Oficinas (incluida la Oficina Internacional), más que en la incorporación de modificaciones significativas en el marco jurídico.

[NOTA: En el Apéndice pueden encontrarse las traducciones del texto que aparece en las figuras.]

ÍNDICE

RESEÑA.....	1
DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA DEL PCT	1
PRINCIPALES ÁMBITOS DE TRABAJO.....	3
CONCLUSIÓN	6
INTRODUCCIÓN	1
I. PATENTES EN TODO EL MUNDO	5
NÚMERO DE SOLICITUDES	5
USO DEL SISTEMA DE PATENTES POR NO RESIDENTES	5
VENTAJAS DEL PCT PARA LOS SOLICITANTES	7
VENTAJAS DEL PCT PARA LAS OFICINAS NACIONALES Y LOS ESTADOS CONTRATANTES.....	8
II. EL PCT: DESARROLLO Y SITUACIÓN ACTUAL	9
ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL TRATADO.....	9
NÚMERO DE SOLICITUDES	9
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES	10
DESIGNACIONES: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES .	11
BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL	11
Búsqueda internacional	11
Examen preliminar internacional	12
Opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional.....	12
TASAS	13
ENTORNO ELECTRÓNICO	17
ENTRADA EN LA FASE NACIONAL.....	18
OTROS AVANCES SIGNIFICATIVOS	18
III. DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA DEL PCT	18
CUESTIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES	18
Principales reformas acometidas.....	18
Mejora continua de las funciones existentes del Sistema del PCT	19
ENTORNO TÉCNICO (TI)	21
Oportunidades	21
Cuestiones clave para la fase internacional del PCT	22
Plataformas de TI que no pertenecen al PCT	23
CUESTIONES FINANCIERAS.....	24
Estructura de tasas.....	24
Medios de pago de las tasas, importes equivalentes y conciliaciones.....	26
CALIDAD	27
Informes de búsqueda internacional.....	27
Otras tareas de la fase internacional	29
Elección de ISA	29
Sistemas de búsqueda y formación de los examinadores en las Oficinas designadas	30
RESEÑA.....	30
Apéndice – Traducción del texto que aparece en las figuras.....	31
ANEXO: TABLA DE TASAS DE PRESENTACIÓN.....	36

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA HOJA DE RUTA DEL PCT	1
ANTECEDENTES.....	1
Recomendaciones relativas a los retrasos en la tramitación de solicitudes y A la mejora de la calidad de las patentes concedidas	2
Contenido de los informes de búsqueda internacional, las opiniones escritas y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad	3
Disponibilidad de los informes de búsqueda y examen nacionales	5
Observaciones de terceros.....	6
Fuerte aumento de las solicitudes de patente en todo el mundo	7
RECOMENDACIONES RELATIVAS AL RESPETO DE LOS PLAZOS EN LA FASE INTERNACIONAL.....	7
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL	9
Sistemas internos de gestión de la calidad de las Administraciones internacionales	10
Búsqueda eficaz de documentación en idiomas distintos de los idiomas oficiales de la Oficina.....	12
Digitalización de los documentos de patente	13
Comentarios dirigidos a las Administraciones internacionales.....	14
Calidad percibida de los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad.....	15
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS INCENTIVOS OFRECIDOS A LOS SOLICITANTES PARA QUE UTILICEN EL SISTEMA DE MANERA EFICIENTE; RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS CARENCIAS EN MATERIA DE COMPETENCIAS Y DE MANO DE OBRA	17
Creación de incentivos para que los solicitantes utilicen el sistema de manera “eficiente”	17
Recomendaciones para abordar la carencia en materia de competencias y de mano de obra.....	20
Recomendaciones para abordar el acceso a sistemas de búsqueda eficaces	22
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS COSTOS Y A OTRAS CUESTIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, COHERENCIA Y DISPONIBILIDAD DE SALVAGUARDIAS.....	23
Disponibilidad de las reducciones de tasas.....	23
Simplificación de los formularios, los procedimientos y los servicios en línea	27
Notificaciones de incompatibilidad.....	29
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL MARCO DEL PCT	31
Asistencia técnica	31
Información y transferencia de tecnología en el marco del PCT	33
Cobertura de idiomas de los documentos del Grupo de Trabajo	36

I. PATENTES EN TODO EL MUNDO

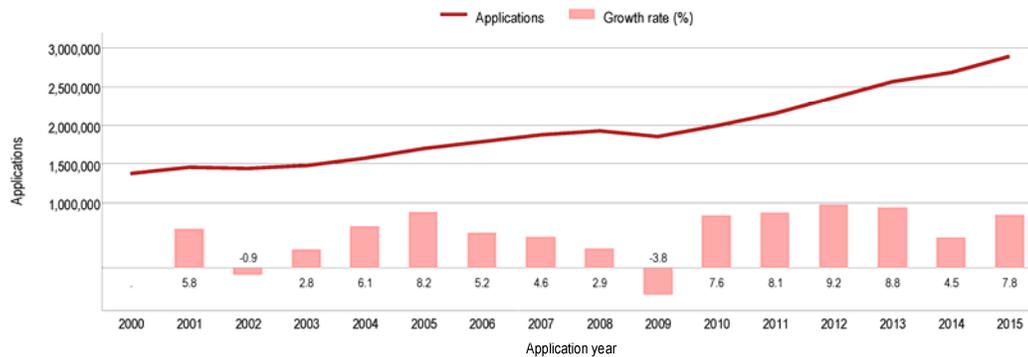
NÚMERO DE SOLICITUDES

1. En 2015, se presentaron aproximadamente 2,9 millones de solicitudes de patentes en todo el mundo, un 7,8% más que en 2014. Encabezaron este fuerte crecimiento las solicitudes presentadas en China, que en 2015 recibió unas 174.000 de las cerca de 208.000 solicitudes adicionales presentadas y representó el 84% del crecimiento total, y las solicitudes presentadas en los Estados Unidos de América y en la Oficina Europea de Patentes (OEP), que combinadas contribuyeron al 8,6% del crecimiento total.

Figura 1: Evolución de las solicitudes de patente en todo el mundo

Patent applications and grants worldwide

A1 Trend in patent applications worldwide



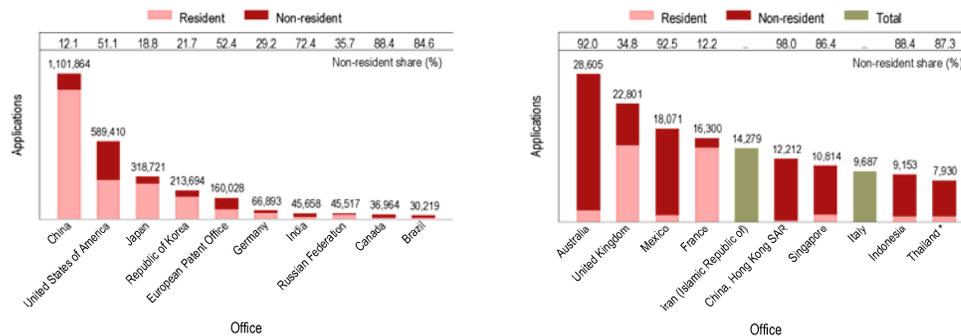
Note: World totals are WIPO estimates using data covering 150 patent offices. These totals include applications filed directly with national and regional offices and applications entering offices through the Patent Cooperation Treaty national phase (where applicable).

Source: WIPO Statistics Database, October 2016.

USO DEL SISTEMA DE PATENTES POR NO RESIDENTES

Figura 2: Solicitudes de patentes en las 20 principales Oficinas, 2015

A8 Patent applications for the top 20 offices, 2015



* indicates 2014 data.
.. indicates not available.

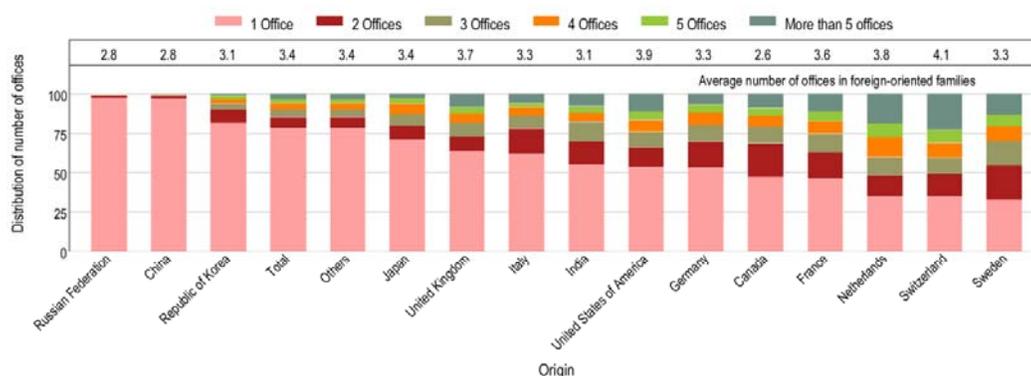
Note: In general, national offices of European Patent Office (EPO) member states receive lower volumes of applications because applicants may apply via the EPO to seek protection within any EPO member state. Resident and non-resident breakdown are not available for the Islamic Republic of Iran or Italy.

Source: WIPO Statistics Database, October 2016.

2. En la mayor parte de las Oficinas nacionales (con un número de excepciones notables), la mayoría de las solicitudes son presentadas por no residentes que generalmente también buscan la protección en sus países de origen. Así pues, una solicitud de patente presentada en un país formará parte de una familia más amplia de solicitudes equivalentes presentadas en otros países del mundo.

Figura 3: Familias de patentes según el número de Oficinas, de 2011 a 2013

A25 Patent families by number of offices, 2011-13



Note: A patent family is defined as patent applications interlinked by one or more of: priority claim, Patent Cooperation Treaty national phase entry, continuation, continuation-in-part, internal priority and addition or division. Patent families here include only those associated with patent applications for inventions and exclude patent families associated with utility model applications. This figure shows the distribution of total patent families for selected origins by the number of offices at which they exist. For example, 97% of families originating from China and the Russian Federation are single-office families, whereas around one-third of families originating from the Netherlands, Switzerland and Sweden are single-office families.

Sources: WIPO Statistics Database and EPO PATSTAT database, October 2016.

COMPARACIÓN ENTRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARÍS Y LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CONFORME AL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

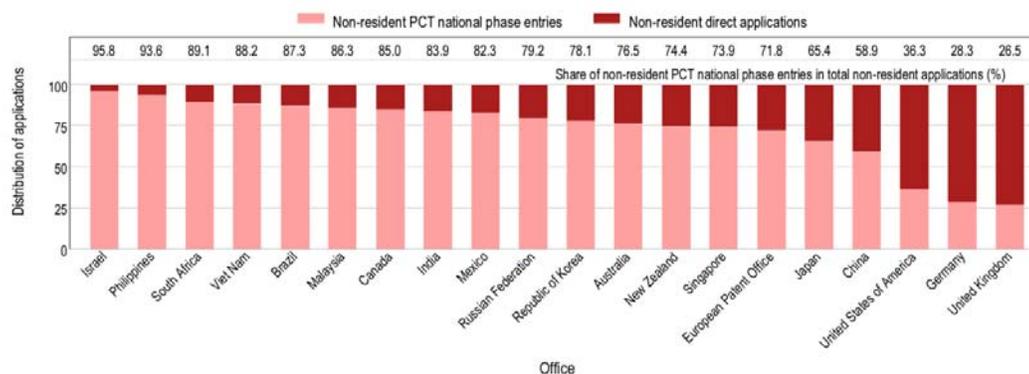
3. Esas solicitudes multinacionales pueden ser o bien una solicitud nacional presentada en una Oficina nacional de patentes, generalmente basada en una reivindicación de prioridad³ de la primera presentación en el país de origen del solicitante, o bien una solicitud internacional presentada en virtud del PCT, que equivale a una solicitud en cada uno de los Estados contratantes del PCT (151 Estados a finales de enero de 2017). La situación más común es que se presenten una o varias solicitudes en el país de origen del solicitante y posteriormente, justo antes del vencimiento de los 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud, o bien se presente una solicitud internacional en virtud del PCT, o bien varias solicitudes extranjeras nacionales directamente ante las Oficinas nacionales en cuestión, en ambos casos reivindicando la prioridad de la solicitud o de las solicitudes nacionales anteriores.

4. En la mayor parte de las Oficinas (las principales excepciones son los Estados Unidos de América y las Oficinas nacionales de miembros de sistemas de patentes regionales, como el Convenio sobre la Patente Europea), el PCT es la vía tomada por la mayoría de los solicitantes no residentes.

³ Para poder patentarse, las invenciones deben cumplir los requisitos de novedad y actividad inventiva en el momento de presentar la solicitud de patente. El Convenio de París de 1883 introdujo un sistema de "prioridad" por el que una solicitud posterior podía obtener las ventajas de la fecha de presentación de una solicitud presentada en otro país hasta 12 meses antes.

Figura 4: Solicitudes de no residentes según la vía de presentación en determinadas Oficinas, 2015

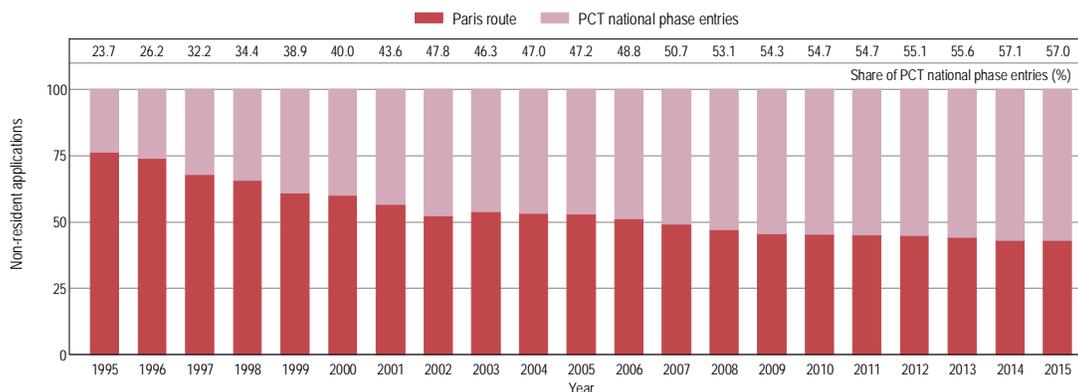
A51 Non-resident applications by filing route for selected offices, 2015



Note: A patent office may receive patent applications filed either directly with the office (the "Paris route") or through the Patent Cooperation Treaty System (Patent Cooperation Treaty national phase entries).

Source: WIPO Statistics Database, October 2016.

Figura 5: Porcentaje de solicitudes de no residentes según la vía de presentación, de 1995 a 2015



VENTAJAS DEL PCT PARA LOS SOLICITANTES

5. La vía del PCT posee numerosas ventajas para los solicitantes en comparación con la vía directa del "Convenio de París". Si bien el PCT no otorga derechos de patente, el sistema inicia y permite avanzar en el proceso para solicitar esos derechos en varios países, en la preparación para la tramitación y decisión eventual por parte de las Oficinas nacionales de conceder o no esos derechos. Una de las principales ventajas es que ofrece a los solicitantes un período mucho más amplio (al menos de 30 meses desde la fecha de prioridad en lugar de los 12 meses previstos en virtud del Convenio de París) para decidir si la invención tiene suficiente valor comercial y suficientes probabilidades de que se patente para que la solicitud se presente en otros países, así como para que los pequeños solicitantes busquen apoyo financiero.

6. Además, el PCT mejora las condiciones para que los solicitantes tomen esa decisión. Durante el período que comienza con la fecha de presentación internacional y finaliza con el vencimiento de los 30 meses desde la fecha de prioridad, generalmente conocida como "la fase internacional", se elaboran un informe de búsqueda internacional y al menos una opinión

escrita (WO), que contribuirán a que los solicitantes elijan si proseguir y pasar a la denominada “fase nacional” de la solicitud ante las Oficinas nacionales que decidirán finalmente, en virtud de sus legislaciones nacionales, si conceden o no los derechos de patente. Dado que los costos más elevados de utilizar el sistema internacional de patentes no son generalmente las tasas oficiales de la Oficina en cuestión sino las tasas de traducción y de los agentes nacionales, la ventaja de aplazar el pago de dichas tasas al menos 30 meses —y evitar pagarlas si se decide no continuar con la fase nacional— puede compensar en gran medida el costo de las tasas de la fase internacional. El sistema también permite abordar numerosos requisitos de forma una sola vez, respecto a una norma común, mientras que deja las cuestiones de fondo a las leyes nacionales de los Estados contratantes del PCT.

VENTAJAS DEL PCT PARA LAS OFICINAS NACIONALES Y LOS ESTADOS CONTRATANTES

7. La vía del PCT beneficia también a las Oficinas nacionales. La oportunidad que posee el solicitante de “trabajar” en la solicitud durante la fase internacional, mediante la corrección de los defectos formales y modificación de la solicitud, significa que es más probable que las solicitudes que entran en la fase nacional sean de calidad más elevada. Las solicitudes que entran en la fase nacional irán acompañadas de un informe de búsqueda internacional (ISR) y una opinión escrita de elevada calidad, que podrán ser utilizados por las Oficinas nacionales en la tramitación nacional. Por tanto, la tramitación nacional (que generalmente cuesta a la Oficina en cuestión más que las tasas que percibe hasta la concesión de la patente y, por consiguiente, se “subvenciona” a través de las tasas de renovación sobre las patentes concedidas) tiene una “ventaja”, puede resultar más económico y es más probable que las Oficinas nacionales tomen una decisión más rápida y eficiente a la hora de conceder o no una patente. Esto puede resultar particularmente importante en el caso de las Oficinas pequeñas y de tamaño medio con un número limitado de examinadores y recursos. La recepción del informe de búsqueda y la opinión escrita para un número considerable de solicitudes puede representar no solo un ahorro considerable en tiempo para el examinador y en el uso de costosas bases de datos de búsqueda, sino también proporcionar consejos útiles sobre el modo de buscar eficazmente entre los diferentes tipos de materias.

8. En el ámbito nacional, los motivos para defender el sistema de patentes varían de un país a otro. Entre los objetivos clave generalmente se citan el apoyo a la innovación local y la posibilidad de que los inventores se incorporen con mayor eficacia al mercado mundial; la atracción de la inversión extranjera en la fabricación y distribución local; y el acceso a acuerdos comerciales internacionales que exigen como requisito la protección eficaz de las patentes.

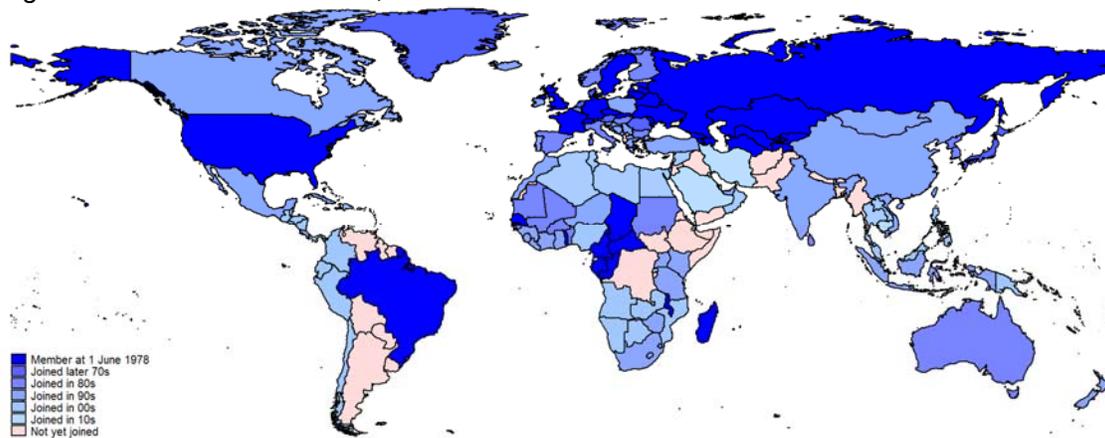
9. Con independencia de cuáles sean las prioridades de un país para su sistema de patentes, el uso efectivo del Sistema de PCT puede ayudar a los innovadores nacionales, reducir los costos de funcionamiento del sistema nacional de patentes, limitar el número de las solicitudes de calidad inferior que recibe una Oficina e incrementar la confianza en la calidad del examen que se ha realizado sobre esas solicitudes para las que finalmente se conceden las patentes. En este sentido, cada país puede adoptar diferentes medidas para optimizar su sistema nacional de patentes con vistas a sacar el mayor provecho posible del Sistema del PCT. Por otra parte, también pueden preverse mejoras en el Sistema del PCT a escala internacional, para beneficio mutuo de todos los Estados contratantes.

II. EL PCT: DESARROLLO Y SITUACIÓN ACTUAL

ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL TRATADO

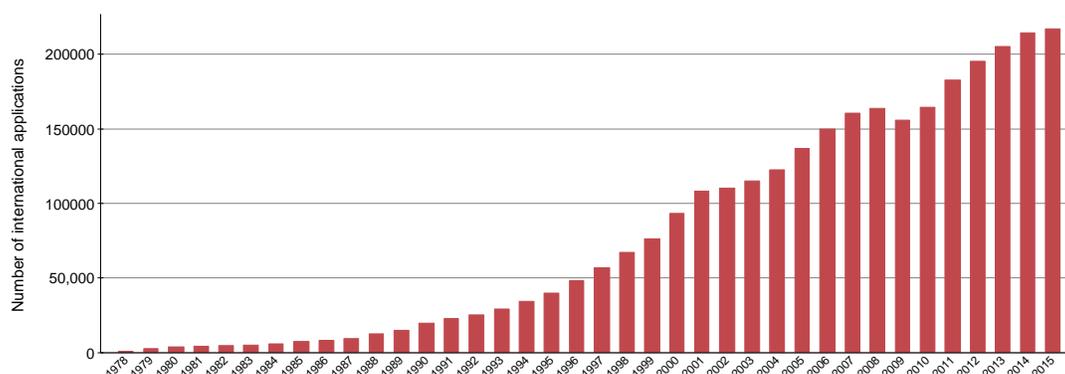
10. El PCT comenzó a aceptar solicitudes internacionales el 1 de junio de 1978, que contaba con 18 Estados contratantes. Esa cifra ha crecido ahora hasta los 151 Estados. Aproximadamente el 80% de los Estados contratantes son países en desarrollo y países menos adelantados.⁴ En total, los Estados contratantes del PCT representan aproximadamente el 95% de la actividad económica mundial en función del PIB y el 87% de la población mundial.

Figura 6: Adhesiones al PCT, desde 1978 hasta la actualidad



NÚMERO DE SOLICITUDES

Figura 7: Número de solicitudes internacionales presentadas, desde 1978 hasta 2015



11. Prácticamente cada año desde que el sistema comenzó a funcionar se ha producido un fuerte incremento en los volúmenes de las solicitudes internacionales. Desde que en 1979 se presentaron aproximadamente 2.700 solicitudes internacionales, el primer año completo de operaciones, para el año 2015, se habían recibido cerca de 220.000 (y unas cifras provisionales para 2016 que muestran otro año de fuerte crecimiento).

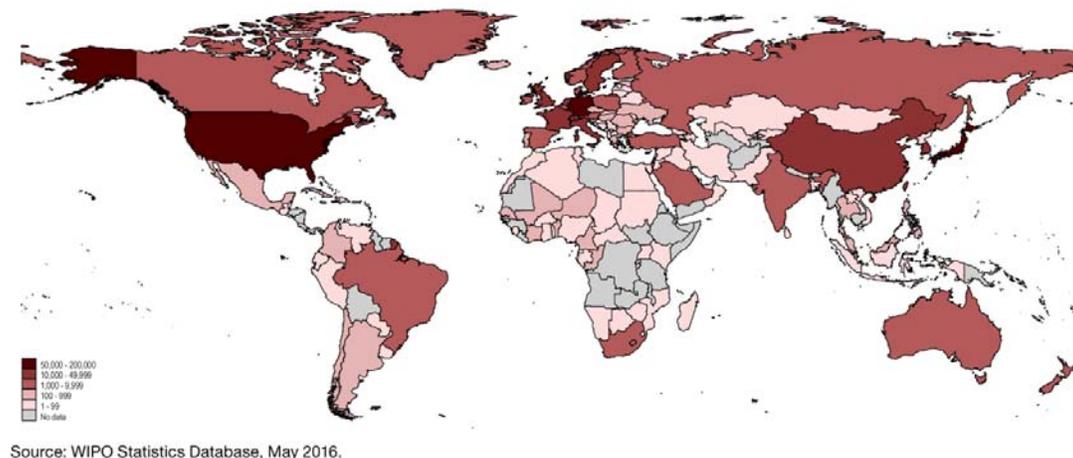
12. Asimismo, la fuente de las solicitudes es diversa. En 2015, las solicitudes internacionales se presentaron en 86 Oficinas receptoras (59 de países en desarrollo y países menos adelantados), en comparación con las 78 del año 2005 (49 de países en desarrollo y países menos adelantados). Como se describe en el apartado "Idiomas", el crecimiento ha sido

⁴ Basados en los criterios de cumplimiento de las condiciones para una reducción del 90% de las tasas.

particularmente acentuado en Asia. Incluso si se excluye China, que domina las cifras de crecimiento, las solicitudes internacionales de los países en desarrollo y países menos adelantados casi se han duplicado durante el período de 2005 a 2015, en comparación con el crecimiento global de aproximadamente el 60%. Los datos de las entradas en la fase nacional son menos completos, pero parece que las entradas en la fase nacional basadas en las solicitudes de países en desarrollo y países menos adelantados están creciendo de manera significativa.

Figura 8: Entradas en la fase nacional del PCT por país de origen, 2014

Figure B.2.1: PCT national phase entries by country of origin, 2014



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

13. El PCT es un sistema inherentemente descentralizado, basado en la cooperación y en la reutilización de los resultados entre las Oficinas de los Estados contratantes que desempeñan diferentes funciones. Si bien una única Oficina puede desempeñar más de una función, cada solicitud internacional debe ser tramitada por al menos dos Oficinas diferentes, con frecuencia por tres y ocasionalmente por cuatro o más. Las funciones de la fase internacional son las siguientes:

Oficina receptora: Recibe la solicitud internacional y cobra las tasas prescritas, realiza una serie de comprobaciones sobre los requisitos de forma, asigna la fecha de presentación internacional y transmite copias de las solicitudes a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA). La Oficina receptora puede ser una Oficina nacional o regional o la Oficina Internacional. La Oficina receptora posee la responsabilidad ante la comunidad internacional de desempeñar sus funciones de manera precisa e imparcial y de transmitir los documentos apropiados y las tasas de manera oportuna a la Oficina Internacional y a la Administración encargada de la búsqueda internacional, pero esencialmente desempeña una labor en beneficio de los nacionales y residentes del país o región de la Oficina.

Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA): Realiza una búsqueda para encontrar el estado de la técnica considerado pertinente para determinar la novedad y la actividad inventiva de la invención reivindicada. La función de la Administración encargada de la búsqueda internacional es inherentemente internacional; mientras que numerosas Administraciones desempeñan principalmente funciones sobre las solicitudes presentadas por los nacionales o residentes del país o de la región de la Oficina, los destinatarios clave del informe de búsqueda internacional y de la opinión escrita no es solo el solicitante sino también terceros y las Oficinas nacionales o

regionales, en su labor de Oficinas designadas, de todos los Estados contratantes donde el solicitante entra en la fase nacional.

Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA): Desempeña una función y posee responsabilidades muy similares a las de la ISA, pero abarca un proceso de diálogo interactivo (opcional), que tiene en cuenta los comentarios y modificaciones del solicitante antes de emitir el informe de examen preliminar internacional (IPER).

Oficina Internacional: Coordina las actividades de las demás Oficinas, comprueba que se cumplan los requisitos de forma, traduce información clave, mantiene la independencia y fiabilidad de los registros, publica las solicitudes y los documentos conexos, garantiza la fiabilidad de los documentos y datos que se transmiten a las Oficinas que los necesitan, y proporciona una plataforma electrónica (ePCT) para la presentación electrónica de las solicitudes y desempeñar muchas de las funciones de las Oficinas en sus diferentes cometidos en virtud del PCT.

DESIGNACIONES: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES

14. Inicialmente, se pedía a los solicitantes que especificaran explícitamente los países “designados” en la solicitud internacional en el momento de presentar y pagar las tasas por cada país designado. A medida que creció el número de Estados contratantes, este proceso se volvió más complejo, costoso y aumentaron las probabilidades de que tanto el solicitante como las Oficinas receptoras y la Oficina Internacional cometieran errores. Además, a medida que mejoraron los sistemas de tramitación electrónica y la distribución electrónica de los documentos, el costo marginal de tramitar designaciones adicionales se redujo hasta el punto de que ahora es insignificante. A partir de 1985, se limitaron las tasas de designación hasta un máximo de diez. A partir de 1992, se introdujo un sistema de “designaciones cautelares”, según el cual la decisión final y el pago de las tasas de designación podían retrasarse hasta 15 meses contados a partir de la fecha de prioridad. Con el tiempo, se redujo el número máximo de tasas de designación hasta que al final, en 2004, se eliminó el sistema de designación para cualquier fin práctico. Desde entonces, la presentación de una solicitud internacional constituye automáticamente la designación de todos los Estados que forman parte del Tratado en la fecha de presentación, y solo se contemplan algunas situaciones excepcionales para evitar problemas de “autocolisión” cuando paralelamente se están tramitando las solicitudes nacionales.

BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

15. La tramitación del PCT se divide en dos partes principales. El Capítulo I del Tratado establece procesos que deben realizarse respecto a todas las solicitudes internacionales, incluida la búsqueda internacional y la publicación internacional. El Capítulo II establece un procedimiento opcional de examen preliminar internacional.

Búsqueda internacional

16. La búsqueda internacional es llevada a cabo por una Administración encargada de la búsqueda internacional, que es una Oficina nacional u organización intergubernamental que cumple determinados criterios mínimos y es designada por la Asamblea de la Unión del PCT para desempeñar esta labor. Cada Oficina receptora designa a una o varias Administraciones encargadas de la búsqueda internacional como “competentes” para realizar las búsquedas internacionales respecto a las solicitudes que se han presentado. Cuando hay más de una, el solicitante escoge entre las Administraciones competentes.

17. La búsqueda internacional se realiza en virtud de criterios del PCT acordados a escala internacional a fin de que la información sea útil para cualquier Oficina designada, con independencia del contenido de su legislación nacional. En particular, tiene como objeto incluir una amplia variedad de documentos que son posiblemente pertinentes respecto a la novedad y

actividad inventiva en cualquier Estado contratante del PCT, incluso si la fecha y naturaleza de la solicitud de patente no pudieran considerarse en virtud de la legislación nacional de la Oficina que actúa como Administración encargada de la búsqueda internacional. Los resultados de esta búsqueda se publican, en un informe de búsqueda internacional, junto con la solicitud internacional para ayudar a terceros a evaluar las probabilidades de conceder o no una patente en los Estados contratantes pertinentes.

Examen preliminar internacional

18. El examen preliminar internacional en virtud del Capítulo II del Tratado consiste en emitir una opinión escrita, donde se explica detalladamente la pertinencia de los documentos citados en el informe de búsqueda internacional y también se comentan otras cuestiones, como la claridad o la falta de apoyo de la invención reivindicada. El solicitante tiene la oportunidad de responder e introducir modificaciones en la solicitud con vistas a obtener un informe favorable y la Administración en cuestión emite un informe de examen preliminar internacional sobre la solicitud, teniendo en cuenta los comentarios y las modificaciones.

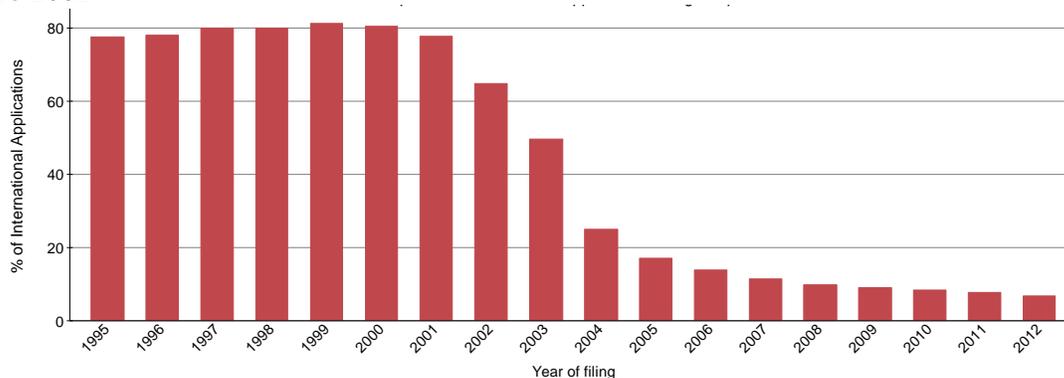
19. En 1970, el examen preliminar internacional era considerado un procedimiento bastante radical e incluía numerosas salvaguardias tanto para los solicitantes como los Estados contratantes. En particular, el Tratado contempla unas condiciones muy estrictas de confidencialidad sobre el proceso del examen preliminar internacional, a pesar de que generalmente tiene lugar una vez que se ha publicado la solicitud internacional. Además, el Tratado permitía a los Estados contratantes formular una reserva sobre la aplicabilidad del Capítulo II, si bien los efectos del informe de examen preliminar internacional eran explícitamente “preliminares y no vinculantes”. Cuatro de los 18 Estados en el Tratado al 1 de junio de 1978 decidieron formular dicha reserva (Francia, Luxemburgo, Suiza y los Estados Unidos de América), al igual que otros 6 Estados que se adhirieron posteriormente. Con el tiempo, el proceso del Capítulo II fue considerado útil y sin consecuencias adversas y, para el año 1997, se habían retirado todas las reservas.

Opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional

20. Hace falta tiempo para realizar el examen preliminar internacional, que incluye la posibilidad de que el solicitante y el examinador, que pueden encontrarse en países diferentes, dialoguen de manera interactiva. Según los términos originales del Artículo 22 del Tratado, generalmente los solicitantes comenzaban la tramitación nacional a los 20 meses contados a partir de la fecha de prioridad. No obstante, si el solicitante presentaba una “solicitud” de examen preliminar internacional, el Artículo 39 ampliaba ese plazo a 30 meses desde la fecha de prioridad.

21. El resultado fue que, si bien el examen preliminar internacional fue útil para numerosos solicitantes y cuando era utilizado correctamente, podía mejorar de manera significativa la calidad de la solicitud internacional antes de comenzar la tramitación nacional, muchos solicitantes presentaban sus solicitudes únicamente para disponer de 10 meses adicionales a fin de tomar la decisión de entrar o no en la fase nacional sin proporcionar, no obstante, los comentarios o modificaciones y mejorar, de este modo, la calidad de la solicitud. A raíz de esta situación, las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional estaban siendo sobrecargadas de trabajo sin que los solicitantes actuaran con vistas a mejorar su solicitud y, por tanto, no mejoraban la calidad de las solicitudes que entraban en la fase nacional. Por consiguiente, el Artículo 22 fue modificado, en vigor desde el 2002, para que el plazo de entrada en la fase nacional fuera de 30 meses en todos los casos, con independencia de que se hubiera presentado una solicitud de examen preliminar internacional.

Figura 9: Proporción de solicitudes que utilizan el Capítulo II, antes y después de los cambios de 2002



22. No obstante, este cambio, tomado de manera aislada, habría supuesto una pérdida importante de información en materia de patentabilidad para las Oficinas designadas. Si bien el 82% de las solicitudes internacionales presentadas en el año 2000 había sido objeto del examen preliminar internacional, la proporción descendió rápidamente hasta que en 2010 representaba menos del 9% de las solicitudes internacionales en virtud del Capítulo II del Tratado. Debido a que numerosas Oficinas designadas utilizaban los informes de examen preliminar internacional durante la primera parte de la fase nacional, se acordó que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional establecieran, en todos los casos, una opinión escrita según los mismos criterios que los utilizados en la primera etapa del examen preliminar internacional. Como la opinión escrita se transmitía al mismo tiempo que la búsqueda internacional, la carga de trabajo adicional de las Administraciones se redujo considerablemente respecto a cuando este proceso se realizaba por separado. Esta opinión escrita se transmitía posteriormente a las Oficinas designadas en lugar del IPER en caso de que no se realizara este examen. En los casos en los que sí se realizaba el examen preliminar internacional, la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional podía sustituir la primera opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional.

23. Con el fin de poner de relieve que los informes finales en virtud del Capítulo I y II eran de la misma naturaleza y calidad, y diferían únicamente en que el solicitante había tenido la oportunidad de responder y modificar su solicitud, los informes recibieron nombres equivalentes: ambos se denominan “informe preliminar internacional sobre la patentabilidad”, uno en virtud del “Capítulo I del Tratado de Cooperación en materia de Patentes”, y el otro en virtud del “Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes”.

TASAS

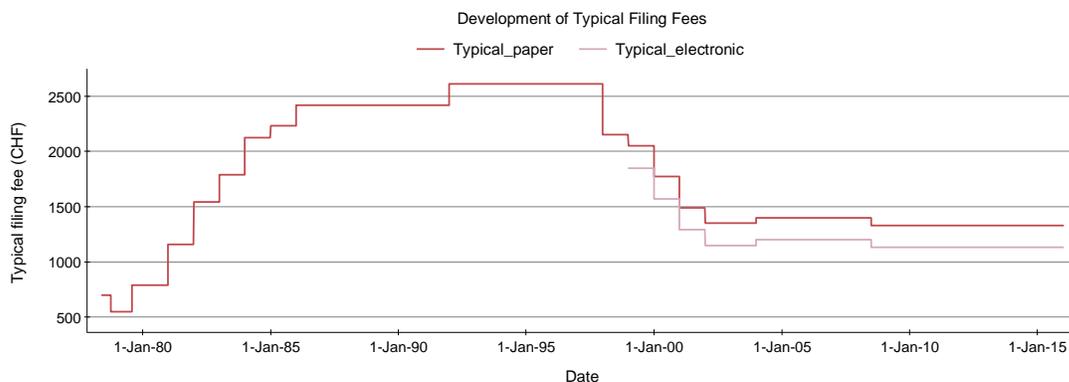
24. Actualmente, las tasas que deben pagarse respecto a cada solicitud internacional (la tasa de presentación internacional, la tasa de transmisión y la tasa de búsqueda) se abonan a la Oficina receptora. Algunas tasas adicionales que se pagan en determinados casos solo deben abonarse a la Oficina Internacional (por ejemplo, la tasa especial por la corrección de reivindicaciones de prioridad o la publicación anticipada previa a la elaboración del informe de búsqueda internacional) o a la Administración encargada del examen preliminar internacional (la tasa de examen preliminar o la tasa de tramitación). Los importes de la tasa de presentación internacional y, en algunos casos, de las tasas de búsqueda y examen preliminar se reducen para las personas naturales de los países en desarrollo y para todos los solicitantes (incluidas entidades jurídicas) de los países menos adelantados.

25. Las tasas pagadas a la Oficina receptora y a la Oficina que actúa como Administración encargada del examen preliminar internacional contienen componentes en beneficio de esa Oficina y componentes en beneficio de una o varias Oficinas adicionales, que deben transmitirse de manera apropiada. En muchos casos, las tasas para otras Oficina se

establecen en la moneda de la Oficina beneficiaria, pero se abonan en la moneda local de la Oficina receptora donde se pagan, según importes equivalentes que establece la Oficina Internacional periódicamente (en el caso de monedas que son libremente intercambiables) o por la Oficina receptora donde se abonan (en el caso de monedas que no son libremente intercambiables). Cuando el importe equivalente es establecido por la Oficina Internacional, esta corre el riesgo de que se produzcan fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda en que se pagan las tasas y la moneda en que han sido establecidas y, en el caso de la tasa de búsqueda, debe reembolsar a la Administración encargada de la búsqueda internacional por cualquier pérdida de ingresos cuando el importe recibido por esa Administración sea inferior al establecido por ella.

26. Como se ha indicado respecto a las designaciones, la estructura de la tasa de presentación internacional ha cambiado con los años, así que no es posible realizar una simple comparación de los importes de las tasas. No obstante, teniendo en cuenta que el número medio de designaciones era de 5 en 1978 y que había aumentado a 10 en 1984 (antes de que se hubiera introducido el número máximo de tasas de designación), puede calcularse una tasa típica cada vez que se modifican las tasas, dando por sentado un crecimiento constante de 5 a 10 designaciones para 1984 y una solicitud internacional que tiene, como promedio, 30 páginas. En el siguiente gráfico, se muestran líneas independientes para mostrar el importe de la tasa típica de presentación internacional en el caso de una presentación en papel y para una presentación en formato electrónico, teniendo en cuenta el descuento de tasas más común para la presentación electrónica (200 francos suizos). Considerando que la mayor parte de los solicitantes se beneficia de una reducción de las tasas de al menos 200 francos suizos en la presentación de solicitudes electrónicas y que, con la inflación, 2.612 francos suizos en 1992 equivalen a aproximadamente 3.100 francos hoy en día, la tasa real se ha reducido en un tercio en comparación con los niveles de comienzos de la década de los 90. El hecho de que la Oficina Internacional lograra continuar administrando el sistema a pesar de que los ingresos efectivos de las tasas se hubieran reducido a aproximadamente un tercio respecto de los niveles de comienzos de la década de los 90 demuestra que la ha logrado ahorrar gracias a la eficiencia lograda a través de la mejora de las prácticas de gestión y la introducción de los sistemas de tramitación electrónica con el paso de los años.

Figura 10: Evolución de las tasas típicas de presentación desde 1978 hasta la actualidad



IDIOMAS

Presentación y publicación

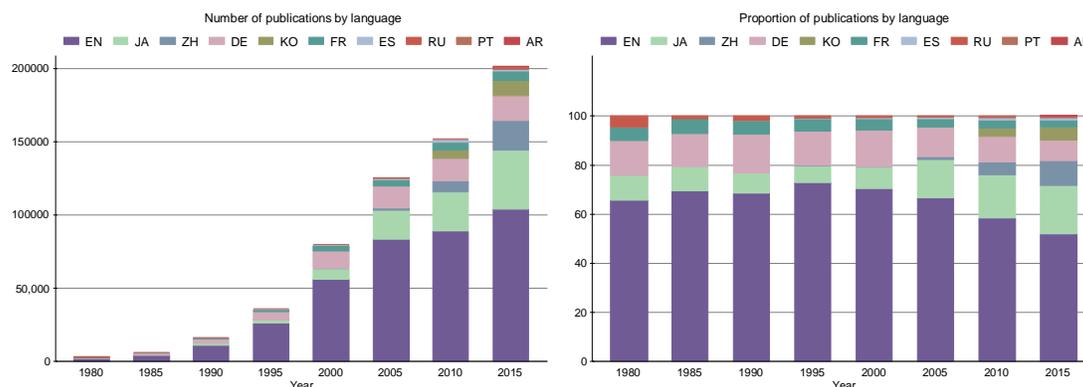
27. En 1978, las solicitudes del PCT se publicaban en uno de los siguientes cinco idiomas: alemán, francés, inglés, japonés y ruso. Con el tiempo, se añadieron otros idiomas y, desde 2009, hay diez idiomas de publicación (alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, inglés, japonés, portugués y ruso). En función de la Oficina receptora, la solicitud internacional puede presentarse en otros idiomas, pero es necesario traducirla para su publicación, según la Administración internacional competente, para la búsqueda internacional y el examen

preliminar internacional. En la práctica, actualmente el 98,5% de las solicitudes internacionales se presentan en el idioma de la publicación.

28. Si se tiene en cuenta toda la historia del PCT hasta la actualidad, el inglés ha sido el idioma mayoritario de publicación. Esto se debe en parte a la gran proporción de solicitudes que presentan en este idioma los solicitantes de los Estados Unidos de América y de Europa, pero también refleja el hecho de que actualmente muchas invenciones son producto de colaboraciones internacionales desarrolladas principalmente en inglés, junto con la necesidad de minimizar los costos de traducción en los países donde los solicitantes prevén entrar en la fase nacional. Por consiguiente, en 2016, las Oficinas receptoras de China y la República de Corea recibieron el cuarto y sexto mayor número de solicitudes internacionales en inglés, más que las Oficinas receptoras del Canadá, Australia o, en el caso de China, que el Reino Unido.

29. No obstante, la distribución de los idiomas de presentación y publicación está cambiando. Desde el 73% del total de 1993 a 1996, el inglés representa actualmente algo más del 50% de las publicaciones totales. El uso de los idiomas asiáticos está aumentando rápidamente, las publicaciones en japonés, chino y coreano representaron el 20%, el 12% y el 6% del total en 2015, respectivamente. No obstante, esto debe entenderse en el contexto del rápido incremento en los volúmenes de presentaciones. En 2016, las publicaciones en inglés se quintuplicaron en relación con las de 1993 y continúan una tendencia general al alza. Sin embargo, las publicaciones en los idiomas asiáticos se han incrementado por lo general con más rapidez. Las publicaciones en chino, por ejemplo, pasaron de cero en 1993 a más de 26.000 en 2016.

Figura 11: Desglose de los idiomas de las publicaciones en diferentes años, según el volumen y la proporción del total

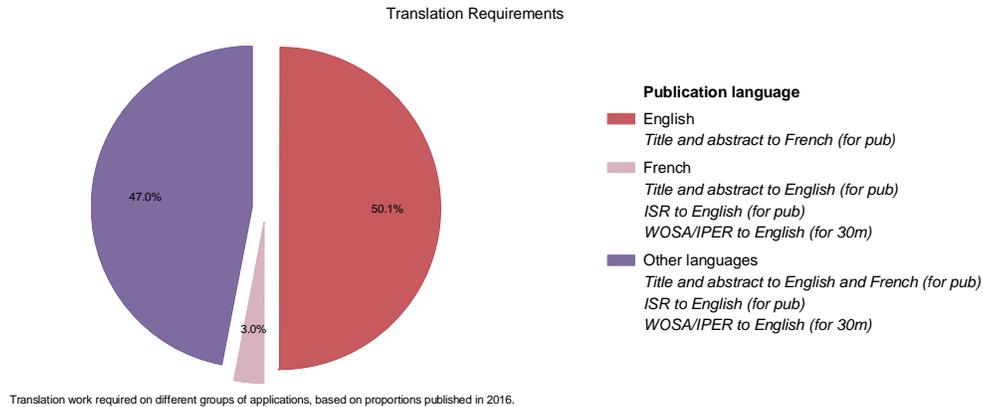


Traducción de la Oficina Internacional

30. A fin de garantizar que las solicitudes publicadas y la información conexas pueda ser utilizada eficazmente por las Oficinas designadas, por terceros, por los usuarios de la información contenida en patentes y por los propios solicitantes, la Oficina Internacional proporciona traducciones de gran calidad de determinados documentos y fragmentos de información cuando no están escritos originalmente en el idioma determinado en virtud de Tratado (para garantizar la accesibilidad y mejorar de este modo la utilidad del sistema):

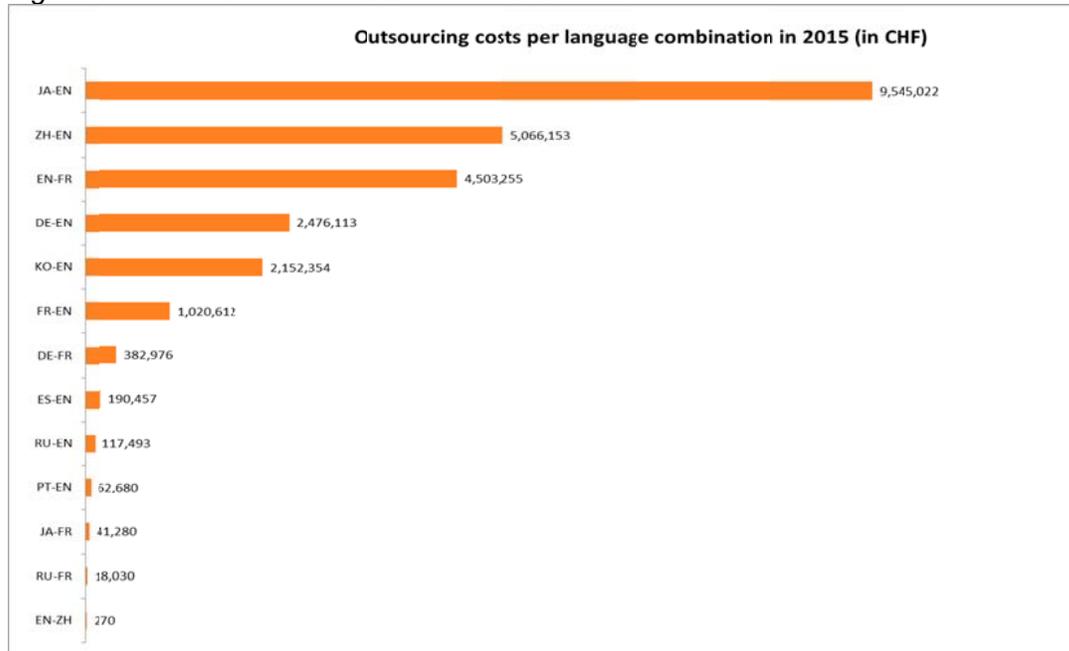
- el título de la invención y el resumen se traducen al francés y al inglés para su inclusión en la solicitud internacional publicada;
- el informe de búsqueda internacional y el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (en virtud del Capítulo I o del Capítulo II) se traducen al inglés en un plazo de 30 meses contados a partir de la fecha de prioridad.

Figura 12: Necesidades en materia de traducción para publicaciones en diferentes idiomas



31. El costo de estas traducciones constituye una parte significativa de los gastos de la Oficina Internacional a la hora de administrar el Sistema del PCT, pero también representa una parte importante del valor añadido. Es esencial controlar los gastos de traducción y que la calidad y las ventajas de las traducciones sean proporcionales a los costos. Con este fin, se han adoptado herramientas y una tecnología de traducción actualizada de manera permanente y un enérgico enfoque de subcontratación, con la externalización del 93% de los 126 millones de palabras de traducción en 2015.

Figura 13: Costos de externalización de la traducción



32. Además de las traducciones humanas indicadas, el resumen y el cuerpo de la solicitud se proporcionan en formato de texto completo. Esto permite la utilización de la traducción automática en un número cada vez mayor de idiomas, el uso de herramientas lingüísticas de búsqueda sofisticadas, como el sistema de recuperación de datos en varios idiomas de PATENTSCOPE, y la interacción con bases de datos terminológicas, como WIPO Pearl.

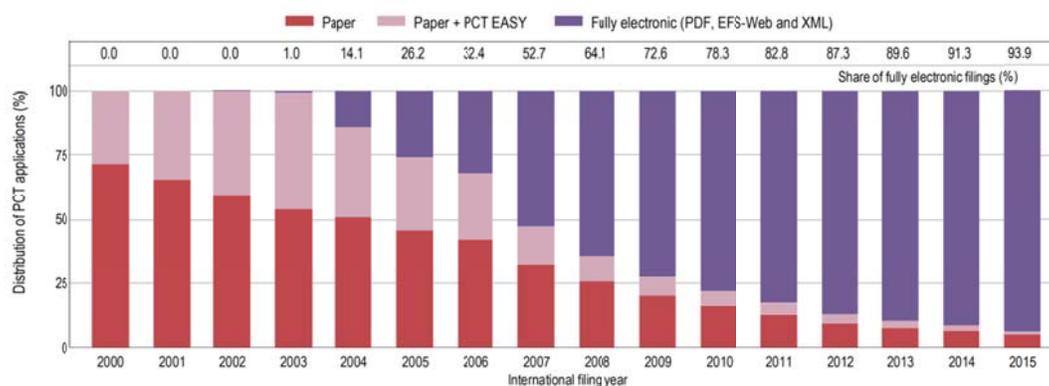
33. Pueden seguir considerándose los medios por los que la OMPI podría continuar su importantísima labor de garantizar que los usuarios potenciales del contenido de las solicitudes PCT puedan acceder a esa valiosa información tecnológica de manera que refleje la realidad de su cambiante base de usuarios, al tiempo que controla los costos y amplía quizá los

idiomas de algunos elementos de la solicitud, como los resúmenes, los títulos o los informes, para mejorar el acceso al sistema y su utilidad.

ENTORNO ELECTRÓNICO

34. El PCT se escribió originalmente en una época en que no eran habituales las comunicaciones electrónicas. Actualmente, las comunicaciones electrónicas son la vía normal. La opción de presentar las solicitudes íntegramente por medios electrónicos se introdujo en 2003 y rápidamente se convirtió en un medio popular por los incentivos de tasas y la comodidad que representa para los solicitantes. En la segunda mitad de 2015 (tras la supresión de PCT-EASY, que proporcionaba un “espacio a medio camino” donde el solicitante transmitía la solicitud internacional en papel acompañada de un disquete que contenía los datos bibliográficos en formato legible por máquina), el 94,5% de las solicitudes internacionales se presentaron en formato electrónico; en 2016, esa cifra había aumentado a más del 95%.

Figura 14: Adopción de la presentación de solicitudes por medios electrónicos



35. Todos los solicitantes del PCT han podido presentar sus solicitudes electrónicamente desde que se introdujo en 2003, si no es mediante la presentación de la solicitud ante la Oficina receptora local, lo es a través de la presentación ante la Oficina receptora de la Oficina Internacional. No obstante, hasta hace poco, la mayor parte de las Oficinas receptoras nacionales no podían ofrecer la presentación por medios electrónicos a “sus” solicitantes, y únicamente algunas de las Oficinas receptoras nacionales y regionales más importantes ofrecían esta opción. Actualmente, la Oficina Internacional se encuentra en posición de albergar y ofrecer los servicios ePCT para la tramitación y presentación de solicitudes ante cualquier Oficina receptora que desee utilizar estos servicios y ofrecérselos a “sus” solicitantes, lo que permite la presentación y tramitación de solicitudes internacionales en formato electrónico en esas Oficinas. En el momento de la redacción de este documento, la presentación a través del sistema ePCT permite a los solicitantes presentar las solicitudes internacionales en formato electrónico ante 45 Oficinas receptoras diferentes, la mayoría de las cuales no ofrecían esta posibilidad anteriormente. Otras Oficinas receptoras ofrecen sus propios sistemas independientes de presentación electrónica, pero no aceptan todavía la presentación de solicitudes a través del sistema ePCT.

36. El sistema ePCT también permite a los solicitantes y a las Oficinas ver cualquier documento en el archivo de la Oficina Internacional. Asimismo, los solicitantes pueden enviar documentos posteriormente a la presentación de la solicitud ante la Oficina Internacional o ante las 47 Oficinas que actúan en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional. En el contexto del PCT, donde algunas operaciones están sujetas a plazos breves y los solicitantes pueden encontrarse en un país —o varios países— diferente de la Oficina receptora o especialmente la Administración internacional, la capacidad de colaborar en línea con otras personas que figuran en la solicitud, y la eliminación de los retrasos postales es algo extremadamente importante.

37. Asimismo, el sistema ePCT y las diferentes normas sobre datos posibilitan que se transmita la información en formatos legibles por máquina que tienen el potencial de mejorar de manera significativa la calidad y eficacia de la tramitación. No obstante, aparte de los datos bibliográficos que acompañan la solicitud internacional presentada, el uso de estas normas no está tan extendido como cabría esperar. La Oficina Internacional ha comenzado a recibir los informes de búsqueda internacional y las opiniones escritas en formato XML de tres ISA, pero todavía queda mucho camino por recorrer para implantar este sistema en todas las Administraciones.

ENTRADA EN LA FASE NACIONAL

38. En la fase nacional, las Oficinas designadas comienzan a tramitar las solicitudes internacionales para determinar si conceden una patente de conformidad con la legislación nacional. Este proceso comienza generalmente a los 30 meses contados a partir de la fecha de prioridad, si bien los solicitantes pueden pedir que la tramitación nacional empiece antes y las Oficinas pueden ofrecer la posibilidad de posponer ese plazo: 31 meses es el período establecido comúnmente y numerosas Oficinas ofrecen una ampliación del plazo para el pago de tasas adicionales o si se cumplen determinadas condiciones.

39. Para entrar en la fase nacional, normalmente el solicitante debe pagar únicamente la tasa exigida por la Oficina nacional y proporcionar una traducción (puede exigirse una copia de la solicitud internacional en determinados casos extraordinarios). Los demás documentos e información necesaria para comenzar la tramitación nacional son transmitidos por la Oficina Internacional directamente a la Oficina designada.

40. Las Oficinas no pueden exigir la utilización de un formulario específico para la entrada en la fase nacional, si bien normalmente se utilizan formularios optativos que por lo general facilitan el proceso. Si el solicitante ha cumplido los requisitos de forma en virtud del PCT en la fase internacional (en particular, el formulario y contenido de la propia solicitud internacional, las copias de los documentos de prioridad, las declaraciones sobre la calidad de inventor, el derecho a presentar la solicitud y el derecho de reivindicar la prioridad), no debería haber otros obstáculos formales que superar. La Oficina puede pasar directamente a las cuestiones de fondo sobre la patentabilidad, apoyada en el informe de búsqueda internacional y el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad.

OTROS AVANCES SIGNIFICATIVOS

41. El sistema se ha adaptado con los años para cumplir las necesidades y expectativas cambiantes de los solicitantes, las Oficinas y terceros. Los cambios más significativos son probablemente los descritos, a saber, el sistema de designaciones, la duración de la fase internacional, la elaboración de opiniones escritas como parte del Capítulo I del PCT y la estructura de tasas. Otros cambios significativos han sido la introducción de procedimientos para las listas de secuencias a fin de suplir las dificultades específicas de revelar y buscar secuencias genéticas; las declaraciones uniformes sobre la calidad de inventor y otras cuestiones, a fin de reducir la carga de transmitir la misma información en diferentes formularios para cada Oficina; y las disposiciones “partes omitidas” y “restauración del derecho de prioridad” para permitir a los solicitantes recuperarse de errores accidentales que, de otro modo, podrían ser fatales para sus solicitudes.

III. DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA DEL PCT

CUESTIONES JURÍDICAS E INSTITUCIONALES

Principales reformas acometidas

42. Como se ha descrito, el PCT ha evolucionado de manera muy efectiva para satisfacer las necesidades cambiantes de los solicitantes, las Oficinas y terceros a través de las modificaciones de los plazos en el Tratado y de enmiendas sustanciales en el Reglamento.

43. Algunos cambios adicionales (como otorgar mayor credibilidad a los informes internacionales en la fase nacional) podrían ser valorados por algunos usuarios del sistema, pero no requieren cambios en el marco jurídico del PCT. Otros cambios (como el aumento de la transparencia en la tramitación con arreglo al Capítulo II) podrían ser acogidos en principio por todas las partes, pero su ejecución no parece posible, incluso si los Estados contratantes estuvieran de acuerdo en principio, debido a dos obstáculos prácticos principales:

- Muchas funciones del PCT están incorporadas en los Artículos del Tratado y resulta imposible cambiarlas sin que se celebre una conferencia diplomática. Dado que actualmente hay 151 Estados contratantes, incluso si se pudiera adoptar un nuevo Tratado, el nuevo instrumento debería representar un enorme beneficio para todos los Estados contratantes si fuera a ser ratificado en un plazo significativo por suficientes estados para que entrara en vigor. Entretanto, es difícil imaginar cómo podría funcionar un sistema, salvo en situaciones excepcionales, con dos versiones diferentes del Tratado en vigor que exigen adoptar normas de formulación o etapas de tramitación diferentes para que tengan efecto en las distintas Oficinas designadas.
- Algunas de las funciones contempladas en el Reglamento se aplican a las legislaciones nacionales de los Estados contratantes de manera que también requeriría mucho tiempo cambiarlas.

44. Por consiguiente, si bien será necesario introducir modificaciones menores, por ejemplo, para apoyar la mejora de los flujos de trabajo basados en TI y las iniciativas de calidad, como se debate en secciones posteriores del presente documento, a fin de fomentar el intercambio de información sobre la búsqueda nacional y de clasificación, o facilitar nuevas formas de divulgación que sean apropiadas para las nuevas tecnologías (como se han introducido con anterioridad en el caso de las listas de secuencias), parece que puede considerarse que se han acometido las principales reformas del sistema a través del desarrollo del marco jurídico internacional.

Mejora continua de las funciones existentes del Sistema del PCT

45. Por otra parte, sigue habiendo numerosas oportunidades para mejorar las funciones existentes del Sistema del PCT, en particular en lo que se refiere a la reutilización de los resultados entre las Oficinas, y el aumento de la eficacia del sistema a través de iniciativas en el ámbito procedimental e institucional destinadas a garantizar que el trabajo de la fase internacional apoye eficazmente la tramitación en la fase nacional. En particular, la combinación de nuevas iniciativas para mejorar el vínculo entre la primera presentación de solicitudes nacionales, las solicitudes internacionales y la tramitación en la fase nacional, para mejorar la calidad (como se describe a continuación) y para establecer incentivos nacionales que mejoren las prácticas de los solicitantes podrían reducir simultáneamente los costos de tramitación de las Oficinas nacionales y el riesgo de que se concedieran patentes no válidas. A continuación, se exponen dos ejemplos de dichos esfuerzos.

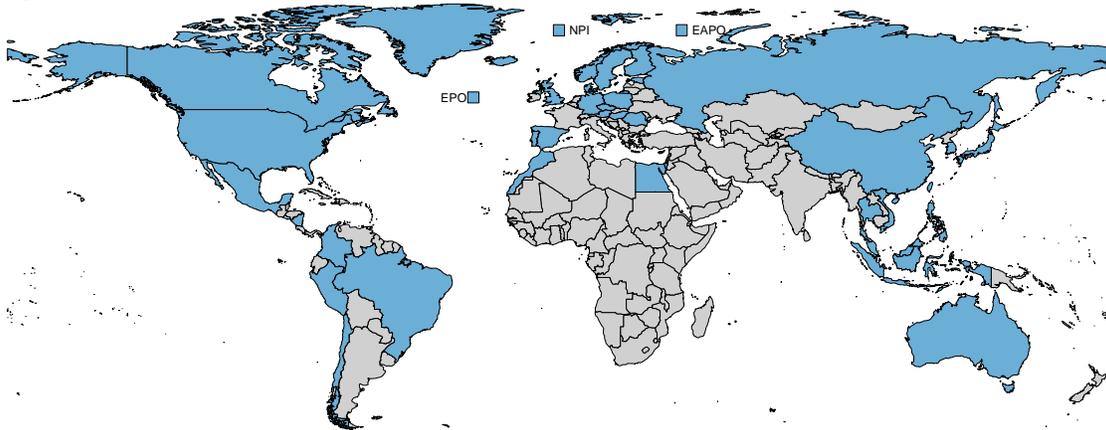
Respuestas a informes desfavorables de la fase internacional

46. En 2010, la Oficina Europea de Patentes comenzó a pedir a los solicitantes que respondieran ante las opiniones escritas desfavorables de la Administración encargada de la búsqueda internacional (si así lo establecía la Oficina Europea de Patentes). Este procedimiento se debatió en el Grupo de Trabajo del PCT y ha servido de inspiración para acuerdos similares en otras Oficinas. El resultado fue el incremento significativo en el número de solicitudes que fueron modificadas antes de ser consideradas por un examinador en la fase nacional y, por consiguiente, se redujo en gran medida el volumen de trabajo necesario durante la fase nacional.

Procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH)

47. El procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH) ofrece otra forma de incentivo para presentar solicitudes internacionales de mayor calidad o eliminar los defectos de una fase temprana, en este caso mediante un examen acelerado a escala nacional si la invención reivindicada es considerada que posee reivindicaciones de novedad y actividad inventiva por otra Oficina. En el caso del PCT-PPH, esto significa una opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional o un informe de examen preliminar internacional con conclusiones preliminares favorables sobre la novedad y la actividad inventiva. El PPH exige que las Oficinas participantes aceleren los procedimientos únicamente cuando se cumplan las condiciones pertinentes; la segunda Oficina no tiene la obligación de llegar a la misma conclusión que la primera Oficina.

Figura 15: Oficinas participantes en al menos un acuerdo de PPH



48. El procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente comenzó como un programa piloto bilateral a pequeña escala entre la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, pero ha continuado y crecido en los diez últimos años. Actualmente, 41 Oficinas tanto de países desarrollados como de países en desarrollo en todas las regiones del mundo participan en al menos un acuerdo bilateral o en el acuerdo multilateral mundial PPH (GPPH) y los comentarios han sido favorable. Por tanto, quizá sea el momento oportuno de volver a debatir su posible función en el contexto del PCT y del sistema internacional de patentes en su conjunto. Dichos debates podrían incluir lo siguiente:

- el modo en que puede utilizarse el PPH en combinación con otras herramientas de intercambio de información como el sistema WIPO CASE (Acceso centralizado a los resultados de la búsqueda y el examen; véase “Plataformas de TI que no pertenecen al PCT”) para ayudar a las Oficinas nacionales a reducir su volumen de trabajo y mejorar la calidad de su examen sin renunciar a la soberanía de la decisión de conceder o no la patente; y
- si sería apropiado apoyar este sistema en el marco de la OMPI, por ejemplo, mediante su integración directa en el PCT (como propusieron los Estados Unidos de América y el Reino Unido en las reuniones quinta, sexta y séptima del Grupo de Trabajo del PCT), o contribuyendo a armonizar las condiciones y los procedimientos necesarios para reducir la complejidad del sistema para los solicitantes y los gastos administrativos para las Oficinas.

Otras iniciativas nacionales

49. También podrían considerarse otras iniciativas, por ejemplo, los incentivos basados en tasas en el momento de entrar en la fase nacional para promover que el solicitante mejore la calidad de su solicitud durante la fase internacional. Mientras que el establecimiento de dichos incentivos sería, en última instancia, una cuestión de legislación nacional y de política, valdría la pena considerar estas iniciativas en un contexto internacional, puesto que un enfoque concertado por numerosos Estados con objetivos similares tendrá por lo general más efecto en el comportamiento del solicitante que un Estado que actúa solo.

ENTORNO TÉCNICO (TI)

Oportunidades

50. Actualmente, la presentación de las solicitudes por medios electrónicos representa más del 95% del total de solicitudes internacionales y la tramitación electrónica es la norma de la Oficina Internacional y de numerosas Oficinas receptoras y Administraciones internacionales. El sistema ePCT de la Oficina Internacional ha abierto una nueva “ventana” en tiempo real para la presentación y tramitación de las solicitudes internacionales en formato electrónico y ofrece a las Oficinas nacionales en su condición de Oficina receptora, ISA y IPEA la oportunidad de ofrecer sofisticados servicios en línea a los solicitantes y apoyar los flujos de trabajo internos, lo que puede reducir los costos potenciales sin incurrir en el gasto de mantener la infraestructura de TI asociada. Basándose en el sistema ePCT y en proyectos de infraestructura global de la OMPI como el sistema de automatización de la propiedad industrial de la OMPI (IPAS; véase “Plataformas de TI que no pertenecen al PCT”) y WIPO-CASE, existen oportunidades similares para ofrecer servicios electrónicos que ayudan a los solicitantes y a las Oficinas a prepararse para la entrada en la fase nacional y el trabajo posterior realizado en esta fase.

51. Estos servicios electrónicos tienen el enorme potencial de mejorar el Sistema del PCT tanto para los solicitantes, como para las Oficinas y el público, porque reducen los costos y retrasos, evitan la duplicación de trabajo al introducir los datos una sola vez y convertirlos en un formato legible por máquina, eliminan los errores de transcripción, disminuyen el potencial de que se cometan otros muchos errores, otorgan una mayor transparencia a la tramitación y mejoran la calidad de la información contenida en las patentes, así como el tiempo utilizado para recuperarla.

52. El uso de los servicios electrónicos ha incrementado considerablemente la eficiencia del sistema, pero es necesario incrementar la cooperación entre las Oficinas nacionales y la Oficina Internacional a fin de desarrollar todo su potencial. Existen sistemas y normas para el intercambio de la mayor parte de la información sobre la tramitación de las solicitudes internacionales en tiempo casi real y en formatos legibles por máquina. No obstante, todavía no han sido aplicados o utilizados en la medida en que es necesario para aumentar el nivel de cooperación internacional. 70 Oficinas nacionales utilizan los servicios ePCT u ofrecen servicios electrónicos propios que son compatibles con el sistema ePCT en mayor o menor medida. Sin embargo, la tramitación electrónica en toda la fase internacional continúa estando fuera del alcance de la mayoría de los solicitantes. Además, la mayor parte de los servicios posteriores a la presentación de las solicitudes que se utilizan en la práctica se basan en la carga e intercambio de documentos tradicionales, principalmente en formato de imagen (PDF), lo que elimina los posibles retrasos postales y de escaneo, pero no mejoran fundamentalmente los procedimientos globales.

53. Los registros disponibles para los solicitantes y otras Oficinas en relación con la tramitación de las solicitudes internacionales en la mayor parte de las Oficinas receptoras y las Administraciones internacionales están incompletos y no necesariamente actualizados, y se limitan únicamente a aquellos documentos que han sido transmitidos a la Oficina Internacional.

Cuestiones clave para la fase internacional del PCT

54. Con el fin de desplegar todo el potencial de las herramientas y servicios electrónicos, entre las cuestiones clave que deben considerarse cabe mencionar las siguientes:

- Deberían optimizarse los procesos del 95% e incrementar la presentación electrónica de las solicitudes, al tiempo que se continúa apoyando la necesidad de presentar y tramitar las solicitudes en papel, cuando sea necesario.
- Deberían realizarse flujos de trabajo adicionales mediante sistemas de “autoservicio”, donde los solicitantes o la Oficina competente para una función particular introduzcan los datos una sola vez, en la fase práctica más temprana. Deberían realizarse todas las verificaciones necesarias lo antes posible. Idealmente, la mayor parte de los datos enviados a otras partes interesadas debería estar en un formato legible por máquina y ser validado electrónicamente antes de ser transmitido oficialmente al archivo.
- En el marco de las limitaciones del Tratado, quizá sería conveniente revisar las funciones que deben ejecutar las diferentes Oficinas a fin de garantizar que las tareas se realicen con celeridad y de manera coherente. Esto podría conllevar la revisión de algunas de las funciones realizadas tradicionalmente por la Oficina Internacional, que podrían cambiar a raíz de la introducción de los datos por parte de los solicitantes o las Oficinas receptoras; la revisión de algunas de las funciones realizadas tradicionalmente por las Oficinas receptoras que, gracias a las nuevas herramientas y servicios electrónicos, podrían beneficiarse de estar centralizadas en la Oficina Internacional; y la revisión de otros servicios que podrían estar totalmente automatizados, bajo la responsabilidad de la Oficina competente pertinente y solo recurrir al personal cuando deban resolverse problemas. Idealmente, la labor tanto de las Oficinas receptoras como de la Oficina Internacional debería consistir menos en verificar los errores de forma básicos y más en proporcionar asistencia práctica en el proceso de solicitud.
- Los datos no publicados deberían conservarse y procesarse de manera segura, al tiempo que se garantiza que todas las Oficinas que participan en la tramitación de la fase internacional o las entradas anticipadas en la fase nacional trabajan con información coherente y actualizada. Los datos publicados deberían estar disponibles con la mayor celeridad y libertad posible, pero prestando gran atención a cuestiones de precisión e integridad.
- Los solicitantes deberían poder ver los archivos y datos y comunicarse electrónicamente con todas las Oficinas participantes en la tramitación de sus solicitudes internacionales durante toda la fase internacional (y en la fase nacional), ya se trate de “sus propias” Oficinas nacionales o de Oficinas ubicadas en otro continente.
- Deberían optimizarse los formatos para el cuerpo de las solicitudes a fin de incrementar la eficacia de la divulgación de la información técnica. Los debates actuales giran en torno a los formatos XML para apoyar la puesta a disposición del texto completo de la solicitud y las fórmulas químicas y matemáticas y los dibujos en color que permitirían que hubiera fotografías y diagramas más modernos cuando resulte útil. No obstante, también podrían considerarse en principio los gráficos vectoriales, los gráficos en 3D, los vídeos y otras formas de divulgación.

55. Para apoyar los objetivos anteriores, el supuesto normal debería ser que el solicitante o la Oficina encargada de una operación introduzca todos los datos relevantes en un formato coherente y legible por máquina y que los datos estén disponibles inmediatamente, no solo para los registros sino para apoyar otras operaciones conexas que deban realizar otras Oficinas. A fin de respaldar este enfoque es necesario que los diferentes sistemas utilizados por los solicitantes, las Oficinas nacionales y la Oficina Internacional se vuelvan más

sofisticados en su capacidad de compartir funciones y datos, y está previsto que el sistema ePCT desempeñe una función importante en este sentido. Las Oficinas nacionales, en su función de Oficinas receptoras, Administraciones internacionales y Oficinas designadas deberían revisar los medios que utilizan para enviar y recibir datos a fin de garantizar que se adaptan a las necesidades actuales, en particular cuando actúan por cuenta de los solicitantes en numerosos países diferentes. Los demás intercambios de documentos en papel entre Oficinas deberían sustituirse por intercambios electrónicos de documentos y datos utilizables. Las Oficinas deberían considerar las posibilidades de los servicios web para intercambiar determinados documentos y datos en tiempo casi real, en lugar del uso de lotes donde los documentos se envían, en algunos casos, una vez por semana únicamente.

56. Los objetivos de mayor alcance implican un esfuerzo considerable para identificar nuevos flujos de trabajo, definir normas de datos e implantar sistemas eficaces de validación de datos. Es necesario establecer una “calidad en el origen” para que los datos introducidos puedan estar disponibles con rapidez sin temor a que se propaguen errores; gran parte del trabajo realizado por la Oficina Internacional consiste fundamentalmente en verificar cuestiones que no son gestionadas de manera fiable o coherente por las diferentes Oficinas receptoras. Los beneficios previstos serían no solo el aumento de la eficiencia en la tramitación, sino también la disminución de errores (que pueden ser muy difíciles y costosos de corregir por parte de las Oficinas y los solicitantes, si no se identifican y subsanan de inmediato) y la mejora de los servicios de suministro de información contenida en patentes. Esta situación ofrecería a terceros y a las Oficinas designadas una gama más amplia y accesible de información, incluida la posibilidad de que la mayor parte de la información estuviera disponible en formatos que fueran neutros desde el punto de vista del género o que pudiera traducirse automáticamente, además de las traducciones humanas suministradas.

Plataformas de TI que no pertenecen al PCT

57. Además de los servicios basados en un navegador del sistema ePCT, PCT-EDI5, Patentscope y los Servicios Web Patentscope, que permiten intercambiar información directamente pertinente para la tramitación de la fase internacional de una solicitud internacional, la Oficina Internacional ofrece otros servicios para prestar apoyo a la labor de las Oficinas nacionales.

58. El Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad de la OMPI (DAS, también conocido como PDAS) ofrece medios seguros para transmitir documentos de prioridad (que generalmente son solicitudes nacionales sin publicar) entre las Oficinas a petición del solicitante. El servicio cuenta actualmente con 11 Oficinas participantes y, al estar apoyado por PCT-SAFE e integrado estrechamente en el sistema ePCT, es utilizado extensamente por los solicitantes de esas Oficinas para fines del PCT. No obstante, requiere un mayor número de miembros para lograr su potencial de alcanzar la finalidad prevista originalmente en la vía de París.

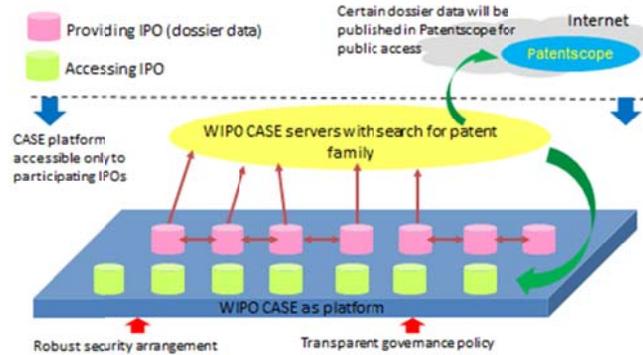
59. IPAS ofrece a las Oficinas nacionales un medio de automatizar los procesos nacionales para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, que incluye opciones para enviar información de la fase nacional a la Oficina Internacional, así como recuperar documentos solicitados que son necesarios para la tramitación en la fase nacional de las solicitudes internacionales publicadas.

60. El sistema WIPO-CASE ofrece a las Oficinas la oportunidad de ver los resultados de la búsqueda y el examen de solicitudes equivalentes en otras Oficinas, incluida la tramitación en la fase nacional de las solicitudes internacionales. Si bien siempre cabe esperar que la

⁵ Intercambio electrónico de datos del PCT, un servicio electrónico seguro utilizado para la transferencia de documentos entre la Oficina Internacional y numerosos sistemas automatizados de las Oficinas nacionales, generalmente en lotes diarios o semanales.

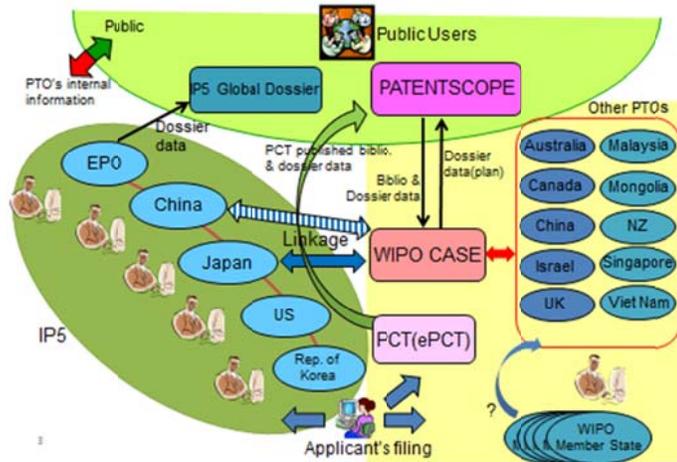
búsqueda internacional sea de elevada calidad y revele todo el estado de la técnica más pertinente, CASE ofrece la oportunidad de garantizar que también pueda tenerse en cuenta el estado de la técnica pertinente encontrado en etapas posteriores, durante la tramitación de las solicitudes internacionales en la fase nacional, minimizando el riesgo de que se concedan patentes no válidas.

Figura 16: Acceso a WIPO-CASE



61. El sistema WIPO CASE se integra con información de Patentscope y del servicio Global Dossier dirigido por las Oficinas de la Cooperación Pentilateral. El uso más extendido del servicio por parte de las Oficinas nacionales incrementará considerablemente los beneficios disponibles para todos los usuarios.

Figura 17: Relación de WIPO-CASE con Global Dossier



CUESTIONES FINANCIERAS

Estructura de tasas

62. Actualmente la tasa de presentación internacional tiene, esencialmente, tres componentes: una tasa principal, una tasa por página que debe pagarse por cada página adicional de una solicitud con más de 30 páginas y reducciones de diferentes tipos que están disponibles para las presentaciones en formato electrónico y para los solicitantes de países que cumplen ciertos requisitos (principalmente de países en desarrollo).

63. Como se mencionó anteriormente, la tasa típica de presentación internacional que pagan los solicitantes es actualmente la mitad (o un tercio, ajustado por inflación) de lo que se pagaba a mediados de la década de 1990. Las eficiencias logradas por la Oficina Internacional en materia de tramitación hacen que esto siga siendo viable en la actualidad. No obstante, podrá ser necesario que se examinen algunas cuestiones:

- Cuando el 95% de los solicitantes pagan una tasa reducida (porque se benefician de una reducción de tasa asociada a la presentación electrónica), la tasa “normal” ya deja de ser normal. El objetivo original de fomentar la presentación electrónica ya se ha alcanzado, y los beneficios de que gozan los solicitantes que presentan su solicitud por medios electrónicos son tales que muy pocos de ellos, si acaso alguno, volvería a la presentación en papel incluso si los niveles de tasas fueran las mismas. En los próximos años podría plantearse un reajuste de las tasas, pero no es una tarea urgente todavía.
- Se ofrece el nivel más elevado de reducción para la presentación electrónica (300 francos suizos para la presentación en formato XML) con miras a lograr un objetivo orientado a la prestación de servicios, a saber, poner a disposición de las Oficinas designadas y de los proveedores de la información contenida en patentes el cuerpo de la solicitud en texto completo, reflejado con total precisión, y no porque su tratamiento sea menos costoso que el de las solicitudes presentadas en formato PDF (siempre que los datos bibliográficos del petitorio estén en formato XML). A medida que se perfeccionan las herramientas para la presentación en XML y se promueve este formato de presentación, en las proyecciones financieras se da por supuesto que se producirá un avance gradual hacia el formato XML.
- Si bien la tasa “típica” de presentación internacional es significativamente más baja que a mediados de la década de 1990, el porcentaje es más elevado que el que se hubiera pagado por la (antigua) tasa básica y hasta cuatro tasas de designación. Esto puede considerarse como un pequeño desincentivo para utilizar el sistema cuando se tiene intención de entrar en la fase internacional en un reducido número de países únicamente, en particular si el solicitante está seguro de los países donde buscará protección y no debe proporcionar una traducción de los documentos. En principio, sería conveniente garantizar que el sistema sea valioso para *cualquier* solicitante que esté considerando buscar la protección internacional de una patente. No obstante, dado que en la actualidad los costos de la tramitación son prácticamente independientes del número de designaciones o de entradas en la fase nacional, resulta difícil de comprender cómo esto puede lograrse de manera asequible mediante un incentivo significativo en materia de tasas que se base en limitar la cantidad de designaciones a un número reducido.

64. En lo que respecta a los otros componentes de la tasa, ahora que muy pocas copias en papel se imprimen y envían por correo, el costo para la Oficina Internacional de tramitar solicitudes internacionales extensas es levemente superior al costo de tramitar solicitudes breves. Sin embargo, en aras de interés público, cabe fomentar la brevedad de las divulgaciones, para evitar que la información importante quede sepultada en un gran volumen de texto de menor importancia. Por consiguiente, si bien hay margen para realizar ajustes respecto del grado en que el componente de la tasa por página se aplica al formulario de petitorio del PCT, no es conveniente introducir cambios fundamentales en esa parte de la tasa.

65. En el caso de las reducciones aplicables a determinados solicitantes de ciertos países, el método para determinar los Estados a los que se aplica el descuento ha sido actualizado recientemente y cuenta con su propio ciclo de revisión; así pues, los principios parecen haberse acordado a corto y medio plazo. Tras una propuesta de la Delegación de Brasil, se preparó un análisis, que se sometió al examen del Grupo de Trabajo del PCT en su reunión de mayo de 2017, sobre el efecto de las diferentes posibilidades para aplicar descuentos similares a algunas o todas las universidades e institutos de investigación.⁶

⁶ Véase el documento PCT/WG/10/2 en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/pct/en/pct_wg_10/pct_wg_10_2.docx

66. En resumidas cuentas, deberá controlarse atentamente el nivel de las tasas y quizá sea conveniente o incluso necesario introducir cambios en la estructura. No obstante, debido a la naturaleza sensible de cualquier cambio y para evitar múltiples ámbitos de negociación sobre diferentes cuestiones, se propone posponer cualquier consideración de cambio estructural hasta que sea necesaria una revisión, por ejemplo, porque el nivel proyectado de uso de la opción de presentación en formato XML sugiere que el modelo actual se volverá insostenible.

Medios de pago de las tasas, importes equivalentes y conciliaciones

67. Como se ha señalado, numerosas tasas se pagan a las Oficinas receptoras y a las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional con componentes en beneficio de otras Oficinas en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional o de la Oficina Internacional. Esto significa que numerosas Oficinas están enviando y recibiendo dinero de otras Oficinas con una amplia variedad de monedas y según procedimientos y plazos diferentes. Es necesario realizar un gran volumen de trabajo administrativo para garantizar que los pagos se han efectuado correctamente. Por lo general, las Oficinas mantienen relaciones financieras con varias Oficinas diferentes, si bien los volúmenes de las transacciones efectuadas entre algunas de ellas pueden ser muy pequeños. También conlleva riesgos considerables para todas las Oficinas en el sentido de que los calendarios de pagos de las diferentes Oficinas pueden ser inciertos. Para la Oficina Internacional, en particular el retraso en la transferencia de las tasas de las Oficinas receptoras a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional aumenta el riesgo de que la tasa de cambio se haya desviado considerablemente de la que se estableció para el importe equivalente, por lo que la Oficina Internacional se ve potencialmente expuesta a compensar cualquier déficit.

68. Una cuestión estrechamente relacionada es que las funciones de pago (como la presentación de solicitudes internacionales o el envío de peticiones) están siendo albergadas por la Oficina Internacional por cuenta de un creciente número de Oficinas, pero el pago debe efectuarse todavía ante la Oficina receptora o la Administración encargada del examen preliminar internacional. Para mejorar la eficiencia del sistema, es importante establecer un servicio de pago centralizado, que permita efectuar los pagos a la Oficina Internacional por cuenta de la Oficina receptora o la IPEA. También debería considerarse la cuestión de si este pago centralizado de las tasas del PCT a la Oficina Internacional debería reemplazar de hecho el actual modelo descentralizado en virtud del cual se pagan las tasas a las Oficinas receptoras, a las Administraciones internacionales y a la Oficina Internacional.

69. Estas cuestiones están siendo estudiadas con vistas a comenzar a establecer servicios de “compensación”, donde se calculen los importes totales pagaderos entre dos Oficinas durante un período de tiempo y posteriormente se intercambie solo la diferencia. Esto debería permitir a las Oficinas minimizar los costos de transacción y a la Oficina Internacional controlar mejor el momento oportuno para realizar el cambio de moneda y optimizar las tasas obtenidas. Para que estos servicios funcionen eficazmente, es necesario cumplir tres condiciones clave:

- Las transferencias de tasas entre Oficinas deben realizarse de acuerdo con unos plazos más fiables (por ejemplo, las transferencias de transacciones que ocurren en un mes natural deberían efectuarse la tercera semana del siguiente mes natural a más tardar).
- Todas las Oficinas participantes deben adoptar un enfoque contable coherente a fin de garantizar que las conciliaciones de importes puedan realizarse de manera fidedigna durante el período de tiempo que sea necesario para cumplir el calendario de pagos, de manera que satisfaga los requisitos de auditoría.
- Para efectuar pagos centralizados, debe quedar claro que el pago se considerará legalmente efectuado cuando la Oficina Internacional haya recibido el importe, aunque dicho importe no sea transferido a la cuenta de la Oficina pertinente hasta el siguiente

mes natural. Sería necesario establecer un sistema de notificaciones en tiempo real fiable y coherente para asegurarse de que la Oficina está en conocimiento de que la tasa pertinente fue pagada, por ejemplo, a fin de dar inicio a la tramitación necesaria. Cuando se incurra en gastos de transacción visibles (como transacciones de tarjetas de crédito), debe quedar claro si estos corren por cuenta de la Oficina Internacional, de la Oficina pertinente o si se añaden como una sobretasa al solicitante.

70. Al principio, la Oficina Internacional se propone poner a prueba estos mecanismos de compensación mediante acuerdos bilaterales entre la Oficina Internacional y las Oficinas pertinentes. No obstante, si el proceso es satisfactorio, deberá codificarse en forma de instrucciones administrativas coherentes y, posiblemente, en forma de enmiendas en las Reglas relativas al tratamiento de las tasas.

CALIDAD

71. Para que el PCT cumpla su objetivo de contribuir activamente a la tramitación en la fase nacional de las solicitudes de patente y, por consiguiente, se concedan más patentes de elevada calidad y no se otorguen a las invenciones no patentables, es esencial que sus principales resultados de la tramitación estén bien concebidos de manera que sean útiles para las Oficinas designadas, se entreguen en el momento oportuno y sean de tal calidad que los haga eficaces. La calidad del informe de búsqueda internacional es fundamental; sin una búsqueda de gran calidad, el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad no puede ser significativo, ya que su característica más destacada es explicar la pertinencia de los resultados de la búsqueda internacional respecto de los principales requisitos de patentabilidad de la novedad y actividad inventiva. No obstante, también son muy importantes otros resultados de la tramitación y es necesario un esfuerzo conjunto de los solicitantes y de todas las Oficinas participantes para obtener un producto eficaz.

Informes de búsqueda internacional

72. La definición de los documentos que deben citarse en una búsqueda internacional es expresamente más amplia que la que puede ser pertinente en virtud de la legislación nacional de la mayor parte de los Estados contratantes. En particular, el informe de búsqueda internacional debería citar los documentos en función de la fecha de presentación de la solicitud en lugar de la fecha de prioridad y deberían indicarse los “documentos de patente anteriores” incluso aunque no fueran citados en la legislación nacional de la ISA, por ejemplo, porque la solicitud citada no tuvo efecto o una solicitud equivalente en el país de la ISA. Esto significa que las Oficinas designadas deberían disponer de la información más destacada para tomar una decisión sobre la patentabilidad de conformidad con su legislación nacional, incluso si llega a una conclusión diferente de la adoptada por la ISA sobre la validez de las reivindicaciones de prioridad.

73. No obstante, al menos desde un punto de vista anecdótico, la calidad de los informes de búsqueda internacional no es considerada suficiente por numerosas Oficinas designadas a la hora de depender en la búsqueda para fines nacionales. Algunas Oficinas designadas ofrecen un descuento en las tasas de la búsqueda nacional para reconocer que en la mayoría de los casos la búsqueda internacional generalmente ofrece al examinador un “comienzo brillante” sobre la búsqueda y el examen que el sistema pretende brindar. Algunas Oficinas dispensan de la necesidad de elaborar un informe de búsqueda nacional en la fase nacional de las solicitudes para las que actúan como ISA. Pero numerosas Oficinas designadas no dan crédito al informe de búsqueda internacional, incluso si ha sido elaborado por ellas mismas en calidad de ISA. Esta situación es particularmente lamentable ya que suma un gasto al sistema que debería ser claramente innecesario y da una mala impresión sobre el nivel de confianza de la ISA en su propio trabajo.

74. Desde el año 2004, se ha establecido un marco de calidad que exige a las Administraciones internacionales contar con un sistema de gestión de calidad que cumpla determinados requisitos. Desde 2010, la labor sobre la calidad uniforme de las búsquedas internacionales, que desde hace muchos años ha sido tratada en la Reunión de las Administraciones internacionales, se ha revitalizado mediante la creación de un Subgrupo encargado de la calidad, que busca abordar a nivel de expertos cuestiones relativas a la calidad. No obstante, si bien se ha avanzado considerablemente en este sentido, queda mucho camino por recorrer para garantizar que los sistemas de gestión de la calidad contribuyan eficazmente a asegurar la calidad del producto final que los solicitantes y las Oficinas designadas reconocen como necesaria para la finalidad prevista.

75. Entre las cuestiones más importantes que deben considerarse en este ámbito cabe mencionar las siguientes:

- Confianza y crédito plenos de las Oficinas designadas en los informes de búsqueda internacional que ellas mismas elaboraron en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional; si el productor no respalda la calidad de su producto, ¿por qué deberían confiar en ella otras personas?
- ¿Pueden identificarse parámetros de calidad internacionales y aplicarse públicamente? El establecimiento de unas medidas fiables sobre la calidad sustantiva de un informe de búsqueda particular es básicamente imposible, pero debe considerarse seriamente si pueden encontrarse modos de ofrecer un indicador internacional significativo sobre la calidad global del trabajo de la Administración en su conjunto. Dicho indicador debería ser evaluado independientemente de la ISA en cuestión para ofrecer una confianza amplia en el valor de los resultados.
- Cuando los sistemas de gestión de la calidad reconocen que existen problemas, ¿responden las Oficinas con eficacia para abordar estos problemas?
- Las Oficinas designadas son usuarios esenciales de los informes de búsqueda internacional y de los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad y deberían considerar:
 - i) ayudar a definir los niveles de calidad que esperan;
 - ii) proporcionar incentivos, como la reducción de tasas, que se correspondan con los beneficios que obtendrán las Oficinas designadas cuando haya sido demostrada la calidad exigida;
 - iii) ofrecer comentarios constantes a la Administración en cuestión sobre la calidad de los informes que reciben.

76. Evidentemente, es probable que nunca resulte práctico para una Oficina –ISA u otra– ofrecer la garantía de una búsqueda verdaderamente exhaustiva. Deberían continuar adoptándose medidas para ampliar el alcance y uso de las bases de datos de búsqueda disponibles para los examinadores, a fin de proporcionar búsquedas en varios idiomas y explorar modos de utilizar eficazmente las aptitudes lingüísticas y técnicas de otras Oficinas, ya sea a través de medios como el proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen⁷ o mediante herramientas para unificar los resultados de búsquedas adicionales (como WIPO-

⁷ Está previsto que un tercer proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen dé comienzo durante 2017, en el que participarán las Oficinas de la Cooperación Pentilateral (la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China, la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos); véase el documento PCT/WG/9/20.

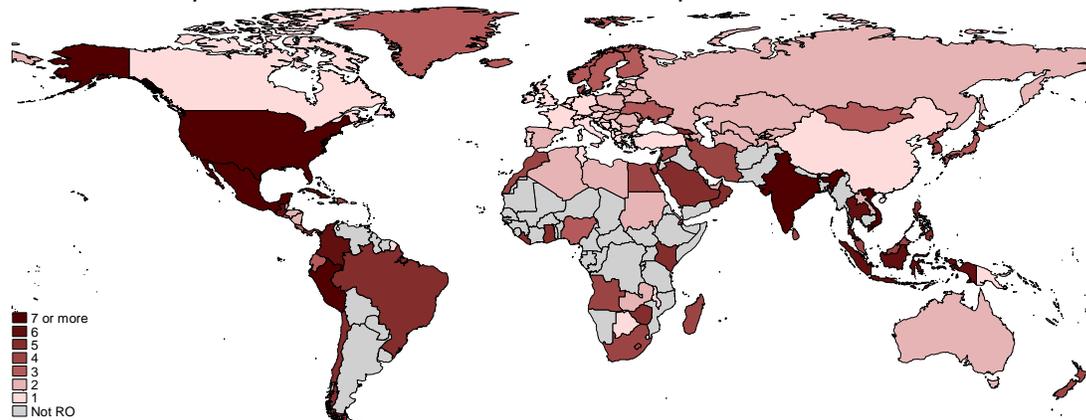
CASE) en la medida en que continúen considerándose necesarios tanto en la fase internacional (búsqueda internacional suplementaria) como en la fase nacional.

Otras tareas de la fase internacional

77. Si bien la calidad del informe de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad son los únicos factores más importantes que deben considerarse, para que el sistema sea eficaz, es necesario que todas las partes funcionen correctamente. Desde hace unos años, la Oficina Internacional publica parámetros sobre el tiempo empleado por distintas Oficinas receptoras, la Administración internacional y las operaciones de la Oficina Internacional y, en general, los niveles del tiempo empleado han seguido una tendencia al alza. No obstante, todavía queda trabajo por hacer en relación con los aspectos medibles de la calidad de todas las Oficinas en cuestión, incluido, entre otros, el tiempo empleado únicamente. No sería práctico sugerir que las Oficinas receptoras, muchas de las cuales no emplean a una sola persona a tiempo completo para desempeñar las tareas pertinentes, deberían tener sistemas de gestión de la calidad como los que requieren las Administraciones internacionales. No obstante, debe prestarse una mayor atención a garantizar la eficacia de la tramitación en todas las Oficinas —la Oficina receptora, la Administración internacional y la Oficina Internacional por igual— con miras a obtener resultados oportunos y precisos, a fin de que aumente la confianza en ellas para las etapas posteriores de la tramitación en la fase internacional y nacional.

Elección de ISA

Figura 18: Número de ISA designadas como competentes para tramitar las solicitudes internacionales presentadas en diferentes Oficinas receptoras



78. Una cuestión que es bastante visible es la medida en que las diferentes Oficinas receptoras ofrecen a sus solicitantes la opción de escoger la Administración encargada de realizar la búsqueda internacional o el examen preliminar internacional de las solicitudes internacionales que se presentan. Algunas Oficinas receptoras solo permiten a los solicitantes escoger una única Administración internacional. Otras, en cambio, ofrecen numerosas opciones. Algunas Administraciones internacionales actúan solo por cuenta de un número muy reducido de Oficinas receptoras, mientras que otras lo hacen por cuenta de numerosas Oficinas. Los Artículos 16(2) y 56(3) del Tratado señalan la visión compartida por algunos de los redactores del Tratado de que al final debería haber una sola Administración internacional encargada de elaborar los informes de manera uniforme para todas las solicitudes internacionales. No obstante, debido al incremento en el número de Administraciones internacionales de siete en 1978 a 22 en el momento de redactar el presente documento (y otras interesadas en ser designadas), parece poco probable que se establezca una sola Administración actualmente. Así pues, debe considerarse el modo en que puede mantenerse la calidad y coherencia y si la competencia entre Administraciones podría contribuir a alcanzar este objetivo. Si bien algunas Oficinas desempeñan una función natural para algunas

solicitudes por sus competencias lingüísticas, quizá sea oportuno revisar en principio el modo en que se definen las competencias de una ISA en estos momentos.

Sistemas de búsqueda y formación de los examinadores en las Oficinas designadas

79. La calidad de la búsqueda internacional es muy importante, pero solo es verdaderamente pertinente para alcanzar los objetivos generales del PCT si las Oficinas designadas pueden comprender y utilizar eficazmente los resultados de la tramitación del PCT. Existe una creciente demanda para que los examinadores reciban formación y las Oficinas nacionales más pequeñas puedan acceder a sistemas de búsqueda eficaces a fin de garantizar que los informes internacionales se utilizan genuinamente para mejorar la calidad del examen nacional. Es difícil abordar esta necesidad, pero es importante para la aceptación del sistema en su conjunto de manera que pueda lograr los objetivos de sus fundadores.

RESEÑA

80. En los últimos 15 años se han incorporado numerosas mejoras en el Sistema del PCT impulsadas por los cambios introducidos en el marco jurídico. No obstante, los avances derivados de dichos cambios son limitados. La clave para futuras mejoras está en poner mayor énfasis en el objetivo de la “cooperación” que respalda el Tratado. Sin duda, los cambios que se introduzcan en el marco jurídico continuarán desempeñando una función de apoyo. No obstante, en opinión de la Oficina Internacional, ahora son principalmente los Estados contratantes y las Oficinas nacionales y regionales que desempeñan funciones en el marco del Tratado los que deben fomentar este objetivo de “cooperación” con vistas a hacer que el Sistema del PCT sea plenamente eficaz como herramienta de apoyo a la innovación, la inversión y el desarrollo con que concibieron el sistema esos mismos Estados contratantes.

81. Entre las cuestiones más importantes que deben abordarse en este contexto cabe mencionar las siguientes:

- la necesidad de que las Oficinas desempeñen las funciones asignadas oportunamente y con la calidad necesaria para que otras Oficinas y el público confíen en su labor, aunque ello pueda conllevar costos cuyos beneficios repercutan principalmente en terceros;
- la necesidad de que las Oficinas acepten que se realice un examen público más detallado de su labor;
- la necesidad de desarrollar sistemas de TI con vistas a compartir información útil con terceros más eficazmente según unas normas comunes, aunque ello pueda incrementar los costos iniciales y prolongar los plazos de desarrollo;
- la necesidad de convencer a los solicitantes, y de establecer incentivos conexos, a fin de garantizar que los solicitantes participan más eficazmente en la “cooperación”;
- la necesidad de proporcionar formación y la asistencia necesaria para garantizar que las Oficinas de todos los Estados contratantes están capacitadas y pueden ejercer sus funciones eficazmente.

[Sigue el Apéndice]

APÉNDICE – TRADUCCIÓN DEL TEXTO QUE APARECE EN LAS FIGURAS

Figura 1

Patent applications and grants worldwide	Solicitudes y patentes concedidas a escala mundial
A1 Trend in patent applications worldwide	A1 Tendencias en la presentación de solicitudes a escala mundial
Applications	Solicitudes
Growth rate (%)	Índice de aumento (%)
Application year	Año de solicitud
Note: World totals are WIPO estimates using data covering 150 patent offices. These totals include applications filed directly with national and regional offices and applications entering offices through the Patent Cooperation Treaty national phase (where applicable).	Nota: Los porcentajes del total mundial son estimaciones de la OMPI utilizando los datos de 150 Oficinas de patentes. Esos porcentajes incluyen las solicitudes presentadas directamente ante las Oficinas nacionales y regionales y las solicitudes que llegan a las Oficinas en la fase nacional del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (cuando corresponde)
Source: WIPO Statistics Database, October 2016.	Fuente: Base de datos estadísticos de la OMPI, octubre de 2016

Figura 2

A8 Patent applications for the top 20 offices, 2015	A8 Solicitudes de patentes en las 20 principales Oficinas, 2015
Resident	Residentes
Non-resident	No residentes
Non-resident share (%)	Porcentaje no residentes (%)
Applications	Solicitudes
China	China
United States of America	Estados Unidos de América
Japan	Japón
Republic of Korea	República de Corea
European Patent Office	Oficina Europea de Patentes
Germany	Alemania
India	India
Russian Federation	Federación de Rusia
Canada	Canadá
Brazil	Brasil
Australia	Australia
United Kingdom	Reino Unido
Mexico	México
France	Francia
Iran (Islamic Republic of)	Irán (República Islámica del)
China, Hong Kong SAR	China: RAE de Hong Kong
Singapore	Singapur
Italy	Italia
Indonesia	Indonesia
Thailand*	Tailandia
Office	Oficina
• indicates 2014 data.	• indica los datos de 2014
.. indicates note available.	.. indica no disponible
Note: In general, national offices of European Patent Office (EPO) member states receive lower volumes of applications because applicants may apply via the EPO to seek protection within any EPO member state. Resident and non-resident breakdown are not available for the Islamic Republic of Iran or Italy.	Nota: En general, las Oficinas nacionales de los Estados miembros de la Oficina Europea de Patentes (OEP) reciben un menor volumen de solicitudes porque los solicitantes pueden presentarlas a través de la OEP para buscar protección en cualquier Estado miembro de la OEP. No hay datos disponibles con el desglose de residentes y no residentes para la República Islámica del Irán o Italia.
Source : WIPO Statistics Database, October 2016.	Fuente: Base de datos estadísticos de la OMPI, octubre de 2016

Figura 3

A25 Patent families by number of offices, 2011-13	A25 Familias de patentes según el número de Oficinas, 2011-2013
1 Office	1 Oficina
2 Offices	2 Oficinas
More than 5 offices	Más de 5 Oficinas
Average number of offices in foreign-oriented families	Número medio de Oficinas en familias multijurisdiccionales
Distribution of number of offices	Distribución del número de Oficinas
Russian Federation	Federación de Rusia
China	China
Republic of Korea	República de Corea
Total	Total
Others	Otras
Japan	Japón
United Kingdom	Reino Unido
Italy	Italia
India	India
United States of America	Estados Unidos de América
Germany	Alemania
Canada	Canadá
France	Francia
Netherlands	Países Bajos
Switzerland	Suiza
Sweden	Suecia
Origin	Origen
Note: A patent family is defined as patent applications interlinked by one or more of: priority claim, Patent Cooperation Treaty national phase entry, continuation, continuation-in-part, internal priority and addition or division. Patent families here include only those associated with patent applications for inventions and exclude patent families associated with utility model applications. This figure shows the distribution of total patent families for selected origins by the number of offices at which they exist. For example, 97% of families originating from China and the Russian Federation are single-office families, whereas around one-third of families originating from the Netherlands, Switzerland and Sweden are single-office families.	Nota: Una familia de patentes está constituida por solicitudes relacionadas entre sí por medio de uno de los siguientes elementos, como mínimo: reivindicación de prioridad, entrada en la fase nacional del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, continuación, continuación en parte, prioridad interna y adición o solicitud divisional. Las familias de patentes de este gráfico abarcan únicamente las asociadas a solicitudes de patentes para invenciones y excluyen las familias de patentes asociadas a solicitudes de modelos de utilidad. Esta figura muestra la distribución de todas las familias de patentes para determinados orígenes según el número de oficinas en las que se encuentran. Por ejemplo, el 97% de las familias procedentes de China y la Federación de Rusia se encuentra en una sola oficina, mientras que en el caso de las familias que se originan en los Países Bajos, Suiza y Suecia, aproximadamente un tercio de las familias se encuentra en una sola oficina.
Sources : WIPO Statistics Database and EPO PATSTAT database, October 2016.	Fuentes: Base de datos estadísticos de la OMPI y base de datos PATSTAT de la OEP, octubre de 2016.

Figura 4

A51 Non-resident applications by filing route for selected offices, 2015	A51 Solicitudes de no residentes en determinadas oficinas, por vía de presentación, 2015
Non-resident PCT national phase entries	Entradas en fase nacional del PCT de no residentes
Non-resident direct applications	Solicitudes directas de no residentes
Share of non-resident PCT national phase entries in total non-resident applications (%)	Porcentaje de entradas en la fase nacional del PCT de no residentes respecto del total de solicitudes de no residentes (%)
Distribution of applications	Distribución de solicitudes
Israel	Israel
Philippines	Filipinas
South Africa	Sudáfrica
Viet Nam	Viet Nam
Brazil	Brasil
Malaysia	Malasia
Canada	Canadá
India	India

Mexico	México
Russian Federation	Federación de Rusia
Republic of Korea	República de Corea
Australia	Australia
New Zealand	Nueva Zelanda
Singapore	Singapur
European Patent Office	Oficina Europea de Patentes
Japan	Japón
China	China
United States of America	Estados Unidos de América
Germany	Alemania
United Kingdom	Reino Unido
Office	Oficina
Note: A patent office may receive patent applications filed either directly with the office (the "Paris route") or through the Patent Cooperation Treaty System (Patent Cooperation Treaty national phase entries).	Nota: Una Oficina de patentes puede recibir solicitudes de patente presentadas o bien directamente ante esa Oficina (la "vía de París") o a través del Sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (entradas en la fase nacional del Tratado de Cooperación en materia de Patentes).
Source : WIPO Statistics Database, October 2016.	Fuente: Base de datos estadísticos de la OMPI, 2016

Figura 5

Paris route	Vía de París
PCT national phase entries	Entradas en la fase nacional del PCT
Share of PCT national phase entries (%)	Porcentaje de entradas en la fase nacional del PCT (%)
Non-resident applications	Solicitudes de no residentes
Year	Año

Figura 6

Member at 1 June 1978	Miembro al 1 de junio de 1978
Joined later 70s	Adhesión a finales de la década de 1970
Joined in 80s	Adhesión en la década de 1980
Joined in 90s	Adhesión en la década de 1990
Joined in 00s	Adhesión en la década de 2010
Not yet joined	No se han adherido todavía

Figura 7

Number of International Applications Filed	Número de solicitudes internacionales
--	---------------------------------------

Figura 8

Figure B.2.1: PCT national phase entries by country of origin, 2014	Figura B.2.1: Entradas en la fase nacional del PCT por país de origen, 2014
No data	No hay datos disponibles.
Source : WIPO Statistics Database, May 2016.	Fuente: Base de datos estadísticos de la OMPI, mayo de 2016

Figura 9

% of International Applications	% de solicitudes internacionales
Year of filing	Año de presentación

Figura 10

Development of Typical Filing Fees	Evolución de las tasas típicas de presentación
Typical paper	En papel - típica
Typical electronic	Electrónica - típica
Date	Fecha

Figura 11

Number of publications by language	Número de publicaciones, por idioma
Proportion of publications by language	Proporción de publicaciones, por idioma
Year	Año

Figura 12

Translation Requirements	Necesidades en materia de traducción
Publication language	Idioma de publicación
English	Inglés
Title and abstract to French (for pub)	Título y resumen al francés (para pub.)
French	Francés
Title and abstract to English (for pub)	Título y resumen al inglés (para pub.)
ISR to English (for pub)	Informe de búsqueda int. al inglés (para pub)
WOSA/IPER to English (for 30m)	Opinión escrita de ISA/IPER al inglés (para 30 meses)
Other languages	Otros idiomas
Title and abstract to English and French (for pub)	Título y resumen al inglés y francés (para pub.)
ISR to English (for pub)	Informe de búsqueda int. al inglés (para pub.)
WOSA/IPER to English (for 30m)	Opinión escrita de ISA/IPER al inglés (para 30 meses)
Translation work required on different groups of applications, based on proportions published in 2016.	Labor de traducción necesaria en los diferentes grupos de solicitudes, según los datos publicados en 2016

Figura 13

Outsourcing costs per language combination in 2015 (in CHF)	Costos de externalización por combinación de idiomas en 2015 (CHF)
---	--

Figura 14

Paper	Papel
Paper + PCT EASY	Papel + PCT EASY
Fully electronic (PDF, EFS-Web and XML)	Íntegramente electrónicas (PDF, EFS-Web y XML)
Share of fully electronic filings (%)	Porcentaje de solicitudes presentadas íntegramente por medios electrónicos
Distribution of PCT applications (%)	Répartition des demandes selon le PCT (%)
International filing year	Año de la presentación internacional

Figura 15

EPO	Oficina Europea de Patentes (OEP)
NPI	Instituto Nórdico de Patentes (NPI)
EAPO	Organización Eurasiática de Patentes (EAPO)

Figura 16

Providing IPO (dossier data)	OPI proveedora (datos de Dossier)
Accessing IPO	OPI con acceso
Certain dossier data will be published in PATENTSCOPE for public access	Determinados datos de archivo se publicarán en PATENTSCOPE para el acceso público
Internet	Internet
PATENTSCOPE	PATENTSCOPE
CASE platform accessible only to participating IPOs	Plataforma CASE accesible únicamente para las OPI participantes
WIPO CASE servers with search for patent family	Servidores de WIPO CASE con búsqueda de familia de patentes
WIPO CASE as platform	WIPO CASE como plataforma
Robust security arrangement	Sólidos dispositivos de seguridad
Transparent governance policy	Política de gobernanza transparente

Figura 17

Public	Público
PTO's internal information	Información interna de la Oficina de patentes y marcas (OPM)
Public Users	Usuarios públicos
IP5 Global Dossier	Oficinas de la Cooperación Pentilateral - Global Dossier
PATENTSCOPE	PATENTSCOPE
Dossier data	Datos de Dossier
PCT published biblio. & dossier data	Bibliog. publicada del PCT y datos de Dossier
Biblio & Dossier data	Datos de Biblio y Dossier
Dossier data (plan)	Datos de Dossier (plan)

IP5	IP5
EPO	OEP
China	China
Japan	Japón
US	EE.UU.
Rep. of Korea	Rep. de Corea
Other PTOs	Otras OPM
Australia	Australia
Malaysia	Malasia
Canada	Canadá
Mongolia	Mongolia
NZ	Nueva Zelanda
Israel	Israel
Singapore	Singapur
UK	Reino Unido
Viet Nam	Viet Nam
Linkage	Conexión
WIPO CASE	WIPO CASE
PCT (ePCT)	PCT (ePCT)
Applicant's filing	Presentación de solicitud por el solicitante
WIPO Member State	Estado miembro de la OMPI

Figura 18

7 or more	7 o más
Not RO	No es Oficina receptora

[Sigue el Anexo]

ANEXO: TABLA DE TASAS DE PRESENTACIÓN

<i>Fecha</i>	<i>Tasa básica</i>	<i>Tasas de designación</i>	<i>Número máximo de tasas de designación</i>	<i>Tasa por página</i>	<i>Tasa típica de presentación en papel</i>	<i>Tasa típica con reducciones</i>
1 junio 1978	300	80		6	700	
3 octubre 1978	250	60		4,50	550	
1 agosto 1979	325	78		6	793	
1 enero 1981	432	104		8	1.160	
1 enero 1982	527	127		11	1.543	
1 enero 1983	566	136		13	1.790	
1 enero 1984	623	150		13	2.123	
1 enero 1985	654	158	10	13	2.234	
1 enero 1986	706	171	10	14	2.416	
1 enero 1992	762	185 ⁸	10	15	2.612	
1 enero 1996	762	185	11	15	2.612	
1 enero 1998	650	150	11	15	2.150	
1 enero 1999	650 ⁹	140	10	15	2.050	1.850
1 enero 2000	650	140	8	15	1.770	1.570
1 enero 2001	650	140	6	15	1.490	1.290
1 enero 2002	650 ¹⁰	140	5	15	1.350	1.150
1 enero 2004	1.400 ¹¹			15	1.400	1.200
1 julio 2008	1.330			15	1.330	1.130

[Sigue el Anexo II]

⁸ En julio de 1992, se introdujo una "tasa de confirmación", un suplemento que debía pagarse en caso de confirmación después de la fecha de presentación internacional de las designaciones establecidas provisionalmente en el momento de la presentación.

⁹ Introducción de una reducción en la tasa de presentación por PCT-EASY.

¹⁰ Introducción de una reducción en la tasa de presentación por medios totalmente electrónicos.

¹¹ Introducción de una distinción entre las reducciones de la tasa de presentación por PCT-EASY, PDF y XML.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA HOJA DE RUTA DEL PCT

ANTECEDENTES

1. En 2010, el Grupo de Trabajo del PCT aprobó una serie de recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Sistema del PCT ("recomendaciones de la hoja de ruta del PCT") sobre la base de un estudio preparado por la Oficina Internacional (documento PCT/WG/3/2) y otros documentos al respecto presentados por los Estados contratantes del PCT (documentos PCT/WG/3/5 y 13). En el informe de la reunión se recogen los debates mantenidos por el Grupo de Trabajo (documento PCT/WG/3/14 Rev., párrafos 14 a 137).
2. Teniendo en cuenta varios principios fundamentales que los Estados contratantes examinaron durante la segunda y tercera reuniones del Grupo de Trabajo, las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT aprobadas por el Grupo de Trabajo del PCT en su tercera reunión abarcaron una amplia gama de medidas que deberían adoptar la Oficina Internacional, los solicitantes, los Estados contratantes y las Oficinas nacionales (que actúan en calidad de Oficina nacional e internacional) para dotar de mayor eficacia al Sistema del PCT, tanto en la tramitación de las solicitudes de patente como en la transferencia de tecnología y la asistencia técnica a los países en desarrollo.
3. Si bien las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT contenían una serie de recomendaciones específicas, el tema subyacente de la hoja de ruta del PCT, tal como se hace hincapié en el documento PCT/WG/5/3, era la necesidad de examinar los objetivos del Tratado en beneficio de todas las partes interesadas (solicitantes, Oficinas nacionales, terceros y, a nivel más general, la sociedad civil), además de alentar a los usuarios del Sistema del PCT a adoptar medidas para alcanzar estos objetivos de manera más eficaz. En lo esencial, no se trataba de modificar el Tratado o el Reglamento, sino de adoptar medidas administrativas y técnicas para mejorar la aplicación de las disposiciones existentes.
4. Por tanto, los resultados y el éxito de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT se reflejan no solo en las medidas concretas adoptadas para aplicar cada una de las recomendaciones, sino también en el hecho de que:
 - a) se tiene ahora una mejor comprensión de las preocupaciones y las necesidades de los Estados contratantes, tanto desarrollados como en desarrollo, en relación con su capacidad de desempeñar sus propias actividades de búsqueda y examen nacionales de manera eficaz, y por ende una mayor conciencia de la necesidad de cooperación entre las Oficinas, así como de la utilidad del Sistema del PCT como herramienta de intercambio de experiencias para abordar las capacidades, el volumen de trabajo y las cuestiones relativas a la calidad de las patentes;
 - b) en consecuencia, existe una mayor conciencia de la importancia de la calidad de los resultados de la tramitación PCT, especialmente la calidad de los informes de búsqueda internacional y de las opiniones escritas de la Administración encargada de la búsqueda internacional; la mejora de los sistemas de gestión de la calidad existentes en las Oficinas y de la calidad de los resultados de la tramitación PCT son ahora elementos destacados de una labor continua; y
 - c) existe una mayor conciencia de la necesidad de mejorar la coordinación de la asistencia técnica para fortalecer la capacidad (en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados) de aprovechar plenamente el Sistema del PCT.
5. El Grupo de Trabajo del PCT examinó formalmente el estado de aplicación de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT durante su cuarta y quinta reuniones, celebradas en 2011 y 2012, respectivamente (véanse los documentos PCT/WG/4/3 y PCT/WG/5/3,

respectivamente). Han transcurrido más de cinco años desde entonces, tiempo en el que las recomendaciones han guiado con éxito los debates y las decisiones adoptadas por los Estados contratantes en sus esfuerzos por mejorar el funcionamiento del Sistema del PCT. A la fecha, varias de las recomendaciones se han aplicado completamente, mientras que otras deben seguir examinándose. Han surgido nuevas cuestiones que aún no se han abordado. Asimismo, se han abierto nuevas oportunidades, en particular en lo que se refiere al surgimiento de nuevas herramientas electrónicas y nuevos servicios, cuyo pleno potencial aún no se ha aprovechado.

6. Tras dividir en grupos las cuestiones y las recomendaciones que figuran en el documento PCT/WG/3/2, los siguientes párrafos, que incluyen la información actualizada sobre la puesta en marcha de dichas recomendaciones, se agrupan según el mismo criterio en los siguientes seis grupos:

- a) recomendaciones relativas a los retrasos en la tramitación de solicitudes y a la mejora de la calidad de las patentes concedidas (véanse los párrafos 7 a 27);
- b) recomendaciones relativas al respeto de los plazos en la fase internacional (véanse los párrafos 28 a 33);
- c) recomendaciones relativas a la calidad de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional (véanse los párrafos 34 a 58);
- d) recomendaciones relativas a los incentivos ofrecidos a los solicitantes para que utilicen el sistema de manera eficiente; recomendaciones relativas a las carencias en materia de competencias y de mano de obra (véanse los párrafos 59 a 87);
- e) recomendaciones relativas a los costos y a otras cuestiones en materia de accesibilidad, coherencia y disponibilidad de salvaguardias (véanse los párrafos 88 a 118);
- f) recomendaciones relativas a la asistencia técnica y a la información y la transferencia de tecnología en el marco del PCT (véanse los párrafos 119 a 142).

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PATENTES CONCEDIDAS

7. En los debates que precedieron a la aprobación de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT en 2010, los Estados miembros reconocieron que si el sistema de patentes pretende ser una herramienta eficaz para impulsar la innovación y la inversión, es fundamental que las Oficinas nacionales que examinan las solicitudes de patente lo hagan con la celeridad y la calidad adecuadas. La búsqueda y el examen llevan tiempo y una búsqueda perfecta es efectivamente imposible. No obstante, el examen debe brindar un nivel alto de certeza de que la patente concedida es válida, y el proceso no debe dejar al solicitante ni a terceros en la incertidumbre por un período de tiempo no razonable.

8. Los Estados miembros señalaron que a fin de mitigar estos problemas será preciso trabajar a nivel nacional en función de las necesidades específicas de cada país, pero que podrían realizarse esfuerzos a nivel internacional para ayudar con esta labor. En esta sección se analizan algunas recomendaciones con miras a examinar y mejorar la información que el Sistema del PCT pone a disposición de las Oficinas nacionales para mitigar los inconvenientes en el plano internacional, así como examinar los motivos que explican el incremento de las tramitaciones a nivel nacional. Más adelante en este documento se aborda la calidad de las tramitaciones en la fase internacional y la asistencia a la búsqueda y el examen nacional.

Contenido de los informes de búsqueda internacional, las opiniones escritas y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad

9. En relación con el contenido de los informes de búsqueda internacional, las opiniones escritas y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad, los Estados miembros aprobaron las siguientes recomendaciones (véase el párrafo 143 del documento PCT/WG/3/2*):

“143. Recomendaciones – En consecuencia, se formulan las siguientes recomendaciones para que los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad constituyan herramientas más útiles que les permitan a las Oficinas nacionales abordar los problemas en materia de calidad y de retrasos en la tramitación:

- a) Las Oficinas que actúan en calidad de Administraciones internacionales deberían seguir adoptando medidas tendientes a mejorar la calidad real y percibida y la coherencia de los informes que elaboran de conformidad con el Tratado, el Reglamento y las Directrices vigentes, a fin de asegurar que el contenido que ofrecen será de interés para las Oficinas designadas y elegidas. Este punto se aborda con mayor profundidad más adelante en los párrafos 158 a 172.*
- b) Las Oficinas que actúan en calidad de Oficinas designadas y elegidas deberían continuar examinando el contenido esperado de los informes de búsqueda internacional y de los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad, así como formular las recomendaciones necesarias para mejorarlos, teniendo en cuenta que deben ser de utilidad para todos los Estados contratantes y no pueden contener ningún comentario en cuanto a si la invención es patentable o no patentable de acuerdo con alguna legislación nacional en particular.*
- c) La Oficina Internacional y las Oficinas que actúan en calidad de Administraciones internacionales deberían examinar las propuestas de modificación con respecto a qué debería incluirse en los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad, y presentar sus conclusiones en la próxima reunión de este Grupo de Trabajo, además de las recomendaciones que estimen pertinentes, por ejemplo, modificación de las Reglas o las Instrucciones Administrativas (incluidos los formularios).*
- d) Este ejercicio de modo alguno debería afectar el derecho de las Oficinas designadas y elegidas de utilizar los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad resultantes en la forma que estimen conveniente, de conformidad con sus legislaciones y políticas nacionales”.*

Avances

10. Tras una propuesta presentada por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (documento PCT/WG/6/18), se modificó el Reglamento del PCT (Reglas 66 y 70), con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, para que las búsquedas complementarias se conviertan en una instancia obligatoria del procedimiento de examen preliminar internacional en virtud del Capítulo II del Tratado.

* Traducción oficiosa de la Oficina Internacional

11. Tras una propuesta presentada por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (documento PCT/WG/6/13), se modificó el Reglamento del PCT (Reglas 44^{ter} y 94), con vigencia a partir del 1 de julio de 2014, para que la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional esté disponible poco después de la publicación internacional de la solicitud en cuestión.

12. A lo largo de varias sesiones de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT y del Subgrupo encargado de la Calidad se analizó el contenido de los informes y se concluyó que el contenido de los informes de búsqueda internacional y de las opiniones escritas, según se establecen en el Reglamento del PCT, es el adecuado para satisfacer las necesidades de las Oficinas designadas. No obstante, es importante que la calidad y la presentación de los informes sean adecuadas. Por ello, la labor ha de centrarse en algunas esferas específicas:

- a) Se propusieron diversas mejoras a las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. En octubre de 2015, con la Circular C. PCT 1459, se promulgaron las modificaciones acordadas, aunque algunas otras cuestiones más complicadas, como la unidad de la invención, continúan siendo objeto de debate.
- b) Las Administraciones internacionales siguen desarrollando e informando sobre sus marcos de calidad, con lo cual se pretende que las Administraciones y sus examinadores cuenten con los recursos, la formación y los procesos de control de la calidad necesarios para producir resultados de alta calidad.
- c) Se han redactado una serie de cláusulas normalizadas tendientes a mejorar la coherencia de los comentarios acerca de una novedad y una actividad inventiva.

Labor futura

13. Se exhorta a las Administraciones internacionales a que examinen e informen continuamente sobre de sus marcos de calidad. El Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT seguirá trabajando en el desarrollo de este proceso.

14. La Oficina Internacional dispone de una amplia gama de herramientas para el aseguramiento y el control de la calidad, pero su intención es agruparlas en un marco propio más coherente. Desarrollar un marco de calidad a la altura de las necesidades de las Administraciones internacionales supondría una carga de trabajo excesiva para todas las Oficinas receptoras salvo para las de mayor tamaño, a menos que se realice como parte de un proceso de calidad a nivel más general de las Oficinas. Sin perjuicio de lo anterior, las Oficinas receptoras deberían analizar sus procesos para garantizar que poseen el personal suficiente y con la formación adecuada, con acceso a los recursos necesarios que les permitan realizar su trabajo adecuadamente y con celeridad.

15. La Oficina Internacional examinará la formación, los manuales y las directrices que está en condiciones de aportar, en especial en lo que respecta a garantizar que el personal de las Oficinas que utilizan ePCT están capacitados para utilizar el sistema en forma eficaz.

16. Tras la adopción y la utilización, por varias Administraciones internacionales, de las cláusulas normalizadas relativas a las novedades y las actividades inventivas, se estudiará la posibilidad de aplicar un tratamiento similar a otras esferas.

Disponibilidad de los informes de búsqueda y examen nacionales

17. En relación con la disponibilidad de los informes de búsqueda y examen nacionales, los Estados miembros aprobaron las siguientes recomendaciones (véanse los párrafos 146 y 147 del documento PCT/WG/3/2):

“146. Recomendación – En lo que atañe a otros informes, se recomienda que las Oficinas designadas y elegidas que realicen la búsqueda y el examen en la fase nacional consulten a la Oficina Internacional sobre las distintas alternativas para poner sus informes nacionales a disposición de otras Oficinas designadas y elegidas, ya sea mediante la inclusión de sus informes en PATENTSCOPE o mediante el envío de notificaciones cuando los informes están disponibles de una forma que permita añadir en PATENTSCOPE un enlace a un sistema nacional de consulta de expedientes. Convendría coordinar esta iniciativa con otras acciones destinadas a favorecer el intercambio de los informes de búsqueda nacional entre las Oficinas nacionales (por ejemplo, las descritas en los párrafos 45 a 47 del documento SCP/14/3) con el objeto de minimizar la carga de trabajo que conllevaría para las Oficinas el hecho de poner a disposición sus informes, y para velar por que los documentos estén disponibles para las demás Oficinas de la manera más fácil y eficaz posible.

147. La Oficina Internacional debería garantizar que los informes están disponibles a través de PATENTSCOPE de un modo que resulte eficiente para las Oficinas nacionales, tanto consultando las páginas web de forma convencional como mediante procesos automatizados para acceder a todos los informes pertinentes. Lo deseable sería que las citas estuvieran disponibles en un formato legible por máquina que permita establecer enlaces directos al menos a aquellos documentos de patente citados que fueran fácilmente accesibles.”

Avances

18. El sistema WIPO CASE está actualmente disponible para intercambiar documentos y datos (principalmente informes de búsqueda y examen) entre las Oficinas nacionales. En la actualidad, 15 Oficinas (incluida la Oficina Internacional para el PCT) ponen a disposición de otras los informes de búsqueda y examen a través de este sistema, y 31 Oficinas tienen acceso a los documentos del sistema. Los datos pueden intercambiarse a través de una interfaz del navegador de Internet o a través de una interfaz automática (servicios web). Varias Oficinas han aceptado que los documentos se pongan a disposición del público. Estos documentos pueden visualizarse a través de PATENTSCOPE o de cualquier sistema nacional de consulta de expedientes provisto por la Oficina competente, así como mediante los portales públicos desarrollados por algunas otras Oficinas.

19. A instancias de una propuesta presentada por la República de Corea y la Oficina Europea de Patentes (documentos PCT/WG/7/27 y 8/18), con vigencia a partir del 1 de julio de 2017, se introdujo una modificación al Reglamento del PCT (Reglas 12bis, 23bis y 41) en la que se establece que la Oficina receptora deberá proporcionar a la Administración encargada de la búsqueda internacional competente los resultados de cualquier búsqueda o clasificación anterior que haya efectuado esa Oficina, en su calidad de Oficina nacional, sobre cualquier solicitud anterior que constituya las bases de una reivindicación de prioridad para la solicitud internacional.

Labor futura

20. La mayor parte de la información está actualmente en forma de documentos tradicionales. Algo de esa información se transcribe luego a las bases de datos, pero es necesario seguir trabajando para que los datos (sobre todo la información relativa a las citas) estén disponibles inmediatamente en formatos legibles por una máquina, lo que permitirá la

mejora y la actualización de los servicios, como la creación de listas consolidadas, la correspondencia entre familias y la vinculación a copias de citas.

Observaciones de terceros

21. En relación con las observaciones de terceros, los Estados miembros aprobaron las siguientes recomendaciones (véase el párrafo 149 del documento PCT/WG/3/2):

“149. Recomendación – La Oficina Internacional debería poner a disposición un sistema que permita a terceros presentar observaciones sobre las solicitudes internacionales publicadas, inclusive referencias relativas a las divulgaciones que, a su entender, prueben que la invención reivindicada no es nueva ni constituye una actividad inventiva. Debería seguir quedando a criterio de las Oficinas designadas decidir hasta qué punto deberían examinarse las divulgaciones citadas a través de ese sistema (la Oficina Internacional prevé redactar un documento en el que se aborde este tema en mayor profundidad).”

Avances

22. Se acordó la aplicación de un sistema de presentación de observaciones de terceros, que está disponible desde el 1 de julio de 2012. Este sistema adoptó la forma de un sistema basado en un navegador de Internet, que permite el ingreso de comentarios relativos a la novedad y a la actividad inventiva, así como la opción de adjuntar copias de documentos del estado de la técnica a los que se hace referencia. Tras un examen realizado en 2014 (véase el documento PCT/WG/7/11), se aprobaron una serie de recomendaciones para facilitar el ingreso en el sistema de las observaciones presentadas por terceros. Algunos Estados miembros expresaron su deseo de que el sistema admita el ingreso de un mayor espectro de observaciones, fundamentalmente para que puedan formularse comentarios sobre otras cuestiones, como la divulgación suficiente. Sin embargo, se acordó esperar y evaluar la eficacia del sistema tal cual está.

23. En los primeros cinco años de funcionamiento, se aceptaron 1.422 observaciones en relación con 1.394 solicitudes internacionales. Las observaciones se transmiten de inmediato a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, siempre y cuando se presenten antes de que la Oficina Internacional reciba los informes pertinentes (así como los comentarios del solicitante a modo de respuesta). También se envían activamente a 11 Oficinas designadas; la mayoría de las otras Oficinas designadas las obtienen regularmente del sitio web de PATENTSCOPE, de donde obtienen también el informe de búsqueda internacional y el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad, o en forma automática a través de los servicios web de PATENTSCOPE.

24. En la Circular C. PCT 1527, emitida el 31 de enero de 2018¹², se expone un análisis exhaustivo sobre la utilización del sistema de presentación de observaciones de terceros durante sus primeros cinco años de funcionamiento. Se presentará al Grupo de Trabajo, a fin de someterlo a debate en esta reunión, un documento con información complementaria sobre las respuestas recibidas a propósito de la Circular, en particular los comentarios recibidos de las Oficinas designadas y los grupos de usuarios sobre qué tan útil les ha parecido el sistema.

Labor futura

25. El documento de trabajo que se someterá a examen en la presente reunión del Grupo de Trabajo contiene una recomendación en cuanto a la necesidad de introducir nuevas modificaciones al sistema de presentación de observaciones de terceros, en función de los comentarios recibidos en respuesta a la Circular C. PCT 1527.

¹² <http://www.wipo.int/export/sites/www/pct/es/circulars/2018/1527.pdf>

26. En el marco de la labor en curso con miras a mejorar el acceso a los documentos citados en los informes de búsqueda internacional establecidos por determinadas Administraciones encargadas de la búsqueda internacional en formato XML, la Oficina Internacional prevé prestar un servicio que combine los documentos citados en las observaciones con los citados en los informes de búsqueda internacional, lo cual proporcionaría correspondencias entre familias de los documentos citados y permitiría así encontrar versiones en distintos idiomas alternativos y ofrecería enlaces a los documentos de patente citados.

Fuerte aumento de las solicitudes de patente en todo el mundo

“149bis. Se recomienda que la Oficina Internacional realice un estudio complementario, en el que debería participar el economista jefe de la OMPI, a fin de analizar las causas que explican el fuerte incremento de las solicitudes de patente y la consecuente carga de trabajo que ello supone para el sistema internacional de patentes.”

27. El economista jefe presentó un estudio titulado “The Surge in Worldwide Patent Applications” (Fuerte aumento de las solicitudes de patente en todo el mundo), complementado por los documentos PCT/WG/4/4 y PCT/WG/5/4, que se examinaron en las reuniones cuarta y quinta del Grupo de Trabajo del PCT, respectivamente. En los informes de las reuniones puede encontrarse información al respecto (documentos PCT/WG/4/17 y 5/22 Rev.).

RECOMENDACIONES RELATIVAS AL RESPETO DE LOS PLAZOS EN LA FASE INTERNACIONAL

28. El documento PCT/WG/3/2 tiene por objeto hacer hincapié en que, para que la labor efectuada en la fase internacional sea productiva, el informe de búsqueda internacional, las opiniones escritas y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad han de enviarse dentro de los plazos establecidos. No obstante, esto no depende exclusivamente de las Administraciones internacionales, sino también de la labor eficaz y la cooperación entre la Oficina receptora y la Oficina Internacional. Los Estados miembros aprobaron las siguientes recomendaciones con respecto al respeto de los plazos en la fase internacional (véase el párrafo 154 del documento PCT/WG/3/2):

“154. Recomendaciones – Se formulan las siguientes recomendaciones para asegurar que los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad se envíen conforme a los plazos establecidos en el Tratado. Por los motivos expuestos en el párrafo 153 [del documento PCT/WG/3/2], estas recomendaciones son, a grandes rasgos, las siguientes:

a) Las Oficinas receptoras deberían asegurarse de que cuentan con el personal, las instalaciones y la formación adecuados para recibir y controlar las solicitudes internacionales y, cuando sea necesario, enviar invitaciones para corregir inmediatamente después de recibir la solicitud. Debería velarse asimismo por que los procedimientos, como por ejemplo los relativos al cobro de tasas, sean sencillos para los solicitantes y les permitan a las Oficinas efectuar los controles necesarios con celeridad y precisión.

b) La Oficina Internacional y las Oficinas receptoras deberían velar por que los solicitantes tengan acceso a información precisa y actualizada sobre los requisitos de presentación de las solicitudes internacionales, en especial sobre las tasas, con el fin de minimizar la cantidad de defectos que han de corregirse antes de remitir la solicitud internacional a la Administración encargada de la búsqueda internacional y a la Oficina Internacional.

c) La Oficina Internacional debería examinar las directrices de la Oficina receptora para asegurarse de que están actualizadas y son fáciles de comprender. La Oficina Internacional debería procurar además, cuando sea necesario en el marco de la

cooperación con las Oficinas nacionales y sujeto a la disponibilidad de recursos, que las Directrices estén disponibles en la mayor cantidad de idiomas de publicación posibles (actualmente, están disponibles en español, francés, inglés, japonés, portugués y ruso).

d) Las Administraciones internacionales deberían asegurarse de que cuentan con los recursos adecuados para llevar a cabo la cantidad de búsquedas internacionales y exámenes preliminares internacionales previstos, además de su labor en el plano nacional y que, cuando se produzcan retrasos en la tramitación de solicitudes, se le asigne prioridad a la tramitación internacional de manera que los resultados estén a disposición de las Oficinas designadas y elegidas en la fase nacional y, en la medida de lo posible, de terceros al momento de la publicación internacional.”

Avances

29. Se han logrado importantes avances en materia de respeto de los plazos de la tramitación en la fase internacional como consecuencia de una combinación de factores:

a) Las Oficinas receptoras y las Administraciones internacionales son más conscientes de la importancia del respeto de los plazos, y muchas Oficinas nacionales han hecho grandes esfuerzos a nivel local para mejorar la calidad y los plazos de la tramitación en la fase internacional.

b) Se han perfeccionado los sistemas para realizar la tramitación en la fase internacional, así como para transmitir en forma electrónica los resultados. A través de ePCT, la tramitación electrónica en la fase internacional está ahora al alcance de todas las Oficinas y es utilizada, en distinta medida, por 76 Oficinas. El servicio eSearchCopy permite ahora la transmisión de copias para la búsqueda entre una diversidad mucho más amplia de Oficinas receptoras y Administraciones encargadas de la búsqueda internacional.

c) El uso cada vez más extendido de la presentación electrónica (actualmente disponible en 55 Oficinas receptoras) y el perfeccionamiento de los controles realizados antes de la presentación, en especial en el sistema ePCT, redundan en que las Oficinas receptoras tengan que efectuar cada vez menos correcciones antes de transmitir los documentos.

d) El desarrollo efectuado por la Oficina Internacional de sistemas para controlar el tiempo empleado en las diversas etapas ha permitido visualizar mejor los errores e identificar aspectos problemáticos que deben resolverse, lo cual facilita la adopción de medidas correctivas más específicas.

30. Las cifras exactas de mejora del tiempo empleado son difíciles de cuantificar, habida cuenta de que tanto el tiempo empleado en la labor bilateral con las Oficinas como el tiempo dedicado al desarrollo de parámetros para tener un mejor control de los procesos ponen de manifiesto diversos problemas como, por ejemplo, el hecho de que los datos más antiguos pueden no ser totalmente comparables con los datos nuevos, así como inconvenientes de otra índole que aún no se han resuelto, por lo cual no es posible brindar indicadores precisos y significativos. A pesar de ello, cabe mencionar los siguientes ejemplos de mejoras en cuanto al tiempo empleado en la tramitación:

a) El tiempo medio desde la fecha de presentación hasta que la Oficina Internacional recibe el ejemplar original se ha reducido de alrededor de 3,15 semanas en 2010 a 2,44 semanas en 2017.

- b) El tiempo medio desde la fecha de recepción de la copia para la búsqueda hasta la emisión del informe de búsqueda internacional (teniendo en cuenta únicamente las solicitudes cuya meta, conforme a la Regla 42, es de tres meses desde la recepción de la copia para la búsqueda) se ha reducido de 4,19 meses en 2010 a 2,95 meses en 2017.
- c) El tiempo medio desde la fecha de prioridad hasta la fecha de recepción del informe preliminar internacional sobre la patentabilidad por la Oficina Internacional se ha reducido de 30,8 meses en 2010 a 27,1 meses en 2016.
31. Hasta el momento, la revisión de las Directrices se ha limitado a asegurar que el contenido esté actualizado.

Labor futura

32. En consonancia con el espíritu de la propuesta “PCT Kaizen (From Partial to Total Optimization)” [PCT Kaizen (De la optimización parcial a la optimización total)] presentada por el Japón (documento PCT/WG/6/14 Rev.) con el objeto de “crear inteligencia diseñada para analizar y mejorar el proceso del PCT”, la Oficina Internacional continúa trabajando en aras de mejorar la información y los sistemas para hacer un seguimiento de los avances en materia de tramitación de las solicitudes internacionales. Se prevé que en 2018 las Oficinas cuenten con parámetros de evaluación mucho más precisos y de mejor presentación que permitirán gestionar la labor de las Oficinas receptoras y de las Administraciones internacionales, así como de la Oficina Internacional. Los inconvenientes detectados durante la definición de estos parámetros continuarán examinándose con las Oficinas nacionales.

33. El objetivo de la Oficina Internacional es mejorar el contenido y la diversidad lingüística de las Directrices y los manuales a fin de que las Oficinas puedan comprender con facilidad los requisitos de cada etapa de la tramitación.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

34. En los debates que precedieron a la aprobación de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT en 2010, los Estados miembros coincidieron unánimemente en que los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad sirven para ayudar a las Oficinas a determinar si una invención reivindicada es patentable de acuerdo con su legislación nacional. No obstante, se reconoció que los informes no resultan tan útiles como deberían, pues su calidad no siempre es lo suficientemente buena. Por consiguiente, los Estados miembros aprobaron las recomendaciones de abordar la calidad *real* de los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad, así como la calidad *percibida* por las Oficinas designadas, aspecto importante para que las Oficinas tengan confianza al utilizar informes de otra Oficina.

35. En lo que atañe a la calidad real, en el documento PCT/WG/3/2 se señala que una búsqueda internacional debería *al menos* ser tan buena como una búsqueda que una Oficina realizaría en el marco de su propia legislación nacional a efectos de decidir si conceder o no una patente. Asimismo, una búsqueda internacional ha de ser más amplia que una búsqueda nacional, pues es preciso identificar el estado de la técnica, que podría ser pertinente en virtud de la legislación nacional de un Estado contratante, aunque no sea pertinente en virtud de la legislación nacional de esa Oficina en particular. Para evaluar la calidad de cada uno de los informes, así como la labor realizada por la Oficina, los factores pertinentes identificados son las citas incluidas, la explicación de la pertinencia de los documentos dada en la opinión escrita y la información brindada acerca del alcance de la búsqueda, es decir, las bases de datos utilizadas, los términos relativos a la clasificación y las estrategias de búsqueda (véanse los párrafos 158 a 164 del documento PCT/WG/3/2).

Sistemas internos de gestión de la calidad de las Administraciones internacionales

36. En ese contexto, los Estados miembros aprobaron en 2010 la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 165.a) del documento PCT/WG/3/2) en relación con los sistemas internos de gestión de la calidad de las Administraciones internacionales:

“165.a) Las Administraciones internacionales deberían seguir perfeccionando sus sistemas internos de gestión de la calidad de conformidad con el marco común sobre la calidad establecido en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional, como por ejemplo sus procesos internos, incluidos los procesos de aseguramiento de la calidad, y promover la generación de informes de búsqueda internacional e informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad de alta calidad. La labor debería centrarse en el establecimiento de parámetros de calidad útiles y transparentes para medir la utilidad de los informes internacionales en la evaluación de la patentabilidad por las Oficinas designadas.”

Avances

— *Sistemas de gestión de la calidad*

37. Desde que en la Reunión de las Administraciones Internacionales, en su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en febrero de 2010, se estableció el Subgrupo encargado de la Calidad, las Administraciones internacionales han presentado un informe anual al Subgrupo sobre los sistemas internos de gestión de la calidad conforme al Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional. Los informes también están disponibles en el sitio web de la OMPI. Algunas Administraciones han hecho una exposición general de sus sistemas de gestión de la calidad para compartir ejemplos prácticos de la puesta en marcha en sus Oficinas. Además, durante la séptima y octava reuniones informales del Subgrupo encargado de la Calidad, celebradas en febrero de 2017 y febrero de 2018, respectivamente, varias Administraciones realizaron un ejercicio de revisión por homólogos en el que evaluaron oralmente el sistema de gestión de la calidad de otra Administración participante. Este ejercicio de revisión resultó muy fructífero y volverá a realizarse en futuras reuniones del Subgrupo, para lo cual se invita a todas las Administraciones internacionales a participar.

38. Con el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad de las Administraciones internacionales, el Subgrupo identificó aspectos mejorables de sus sistemas de gestión de la calidad, como la cuestión relativa al uso de listas de verificación en los procesos de aseguramiento de la calidad, que ahora se ha incorporado al Capítulo 21 de las Directrices. Varias Administraciones han obtenido además la certificación externa de sus sistemas de gestión de la calidad, como por ejemplo, la ISO 9001:2015, y muchas Administraciones han manifestado su intención de obtener esta acreditación en el futuro. El Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales viene debatiendo sobre diversas propuestas para endurecer aún más los requisitos de los sistemas de gestión de la calidad previstos en el Capítulo 21 de las Directrices.

— *Establecimiento de parámetros de calidad*

39. Desde 2012, cada año la Oficina Internacional ha estado informando sobre las características de los informes de búsqueda internacional elaborados por todas las Administraciones internacionales a partir de los datos disponibles de la base de datos PATSTAT de la Oficina Europea de Patentes y las bases de datos internas de la Oficina Internacional. Estos informes surgieron de un estudio piloto colaborativo sobre los parámetros de calidad de los informes de búsqueda internacional realizado por la Oficina Europea de Patentes, inicialmente para las Oficinas de la Cooperación Trilateral y luego para las Oficinas de la Cooperación Pentilateral. Los informes sobre las características incluyen información

sobre cuestiones tales como la cantidad promedio de citas por informe de búsqueda, los porcentajes de informes de búsqueda con citas X/Y o el uso de literatura distinta de la de patentes y el idioma de las citas. Aunque las características no constituyen una medición directa de la calidad de los informes de búsqueda internacional, a las Administraciones internacionales les han resultado de gran utilidad y las utilizan principalmente como una herramienta de autoevaluación para comparar prácticas e identificar tendencias y discrepancias que pueden servir para mejorar aspectos operativos y los procesos de gestión de la calidad en la Administración.

40. Además de los informes sobre las características de los informes de búsqueda internacional, la Oficina Internacional ha desarrollado otras herramientas de presentación de informes que proporcionan información que puede servir como parámetros de medición y para evaluar el desempeño en las Administraciones internacionales. A partir de los datos obtenidos de las Oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual y de la Oficina Internacional, además de la base de datos PATSTAT, el Centro de Datos Estadísticos de la OMPI sobre PI ofrece un servicio en línea gratuito para que el público pueda acceder a datos estadísticos sobre la actividad en materia de propiedad intelectual, incluidas las actividades de las Administraciones internacionales en el PCT; este servicio abarca una amplia gama de información relativa a la propiedad intelectual, mucha de ella personalizada para satisfacer las necesidades específicas, tanto en lo que respecta al nivel de detalle de los indicadores (años, orígenes de los solicitantes, las Oficinas que desempeñan distintas funciones) y a su presentación (figuras, mapas, gráficos). Asimismo, el sistema ePCT ofrece a las Oficinas receptoras y a las Administraciones internacionales la posibilidad de generar informes automáticos sobre la última información que posee la Oficina Internacional acerca de las solicitudes presentadas, las copias para la búsqueda pendientes de envío a la Administración encargada de la búsqueda internacional, así como los informes de búsqueda internacional y los informes de examen preliminar internacional pendientes de las Administraciones internacionales. Los informes incluyen tanto panoramas generales como listas exhaustivas de determinadas solicitudes internacionales. Además, en el Subgrupo encargado de la Calidad, las Administraciones internacionales han compartido sus experiencias sobre el uso de parámetros de calidad en sus propios procesos de gestión y de aseguramiento de la calidad.

Labor futura

41. Hoy en día, prácticamente todas las Administraciones cumplen todos los requisitos previstos en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional. Si bien es posible endurecer aún más los requisitos e introducir nuevas modificaciones al mecanismo de presentación de informes, parecería que ha llegado el momento de cambiar el foco de los debates y centrarse en actividades de gestión de la calidad específicas, con el objetivo puesto en identificar las mejores prácticas en la aplicación de los sistemas de gestión de la calidad de las Administraciones internacionales.

42. La Oficina Internacional continuará esforzándose por perfeccionar las herramientas de presentación de informes estadísticos de propiedad intelectual que pone a disposición de las Oficinas de PI, de los solicitantes y del público en general, además de los esfuerzos desplegados para prestar servicios adicionales a las Administraciones internacionales, como el servicio que ofrece una forma más interactiva de presentar las características de los informes de búsqueda internacional, así como enviar informes de desempeño general en forma periódica y generar una alerta cuando se detectan dificultades o tendencias inusuales a partir de los datos sobre el desempeño. No obstante, el nivel de automatización posible es actualmente un factor limitante. La actualización de bases de datos como PATSTAT supone un gran trabajo manual, lo que ocasiona retrasos de varios meses para que arrojen datos completos para un período de tiempo determinado. Además, si bien los datos están a disposición de la Oficina Internacional a partir de las solicitudes internacionales, a menudo estos datos no están disponibles en un formato que permita un análisis práctico. Por ejemplo,

apenas tres Administraciones internacionales envían informes de búsqueda internacional a la Oficina Internacional en formato XML. Para poder aumentar la extracción automática y el procesamiento de los datos, los esfuerzos deberían centrarse en que las Administraciones internacionales envíen los resultados de la tramitación en formato XML.

43. Asimismo, los esfuerzos deberían ir más allá de una mera presentación de informes sobre las características de los informes de búsqueda internacional y empezar a buscar parámetros directamente asociados a la calidad de los resultados de la tramitación en la fase internacional, tal como se previó al inicio de los debates en materia de parámetros, cuando se concibió el informe sobre las características como la primera etapa de un proceso previsto de tres etapas. Mientras tanto, la labor debería centrarse en parámetros que al menos faciliten la identificación de aspectos que puedan llegar a ser problemáticos (ya sea en cuanto a la calidad de los productos finales o a la eficacia de los procesos) para que las Administraciones internacionales o la Oficina Internacional puedan destinar recursos a aspectos mejorables. Un punto de partida para esta labor podría ser investigar la utilidad de los informes en la fase nacional, como por ejemplo el uso de las citas en la fase internacional por las Oficinas designadas y elegidas, además en qué medida se citan por primera vez en la fase nacional las familias de patentes, a pesar de que el documento esté públicamente disponible en el momento de la búsqueda internacional o el examen preliminar internacional.

Búsqueda eficaz de documentación en idiomas distintos de los idiomas oficiales de la Oficina

44. En lo que atañe a mejorar la búsqueda de documentación en diferentes idiomas, los Estados miembros aprobaron en 2010 la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 165.b) del documento PCT/WG/3/2):

“165.b) Las Administraciones internacionales deberían seguir procurando métodos eficaces para realizar búsquedas de documentación en otros idiomas que no sean los idiomas oficiales de su Oficina. Ello debería abarcar tanto medios técnicos como acuerdos para que los examinadores de Oficinas que tengan capacidades complementarias colaboren en la elaboración de informes.”

Avances

45. A efectos de facilitar la búsqueda y la traducción de los documentos de patente en diferentes idiomas, la Oficina Internacional ha desarrollado varias herramientas lingüísticas en la base de datos PATENTSCOPE. La herramienta CLIR (*Cross-Lingual Information Retrieval*), una herramienta que permite la recuperación de datos en 14 idiomas, le ofrece al usuario la posibilidad de buscar simultáneamente la terminología adecuada en múltiples idiomas al traducir las palabras claves y generar sinónimos. WIPO Translate, la herramienta de traducción automática de PATENTSCOPE, está especialmente diseñada para documentos de patente. En octubre de 2016, una innovadora herramienta de traducción basada en “inteligencia artificial” para documentos de patente se añadió a WIPO Translate. Gracias al uso de la traducción automática neuronal (NMT), los documentos de patente traducidos en WIPO Translate pueden pasarse a un segundo idioma con un estilo y sintaxis que se acercan mucho a los del uso corriente y que supera, en distintos pares de idiomas, a la traducción automática basada en el sistema estadístico. Desde septiembre de 2017, esta herramienta, conocida como WIPO Translate NMT, ha estado disponible para traducir del inglés a los otros nueve idiomas de publicación del PCT o viceversa. El usuario tiene además la posibilidad de especificar cualquiera de los 31 dominios técnicos para aumentar el nivel de exactitud, o dejar que el sistema detecte el dominio automáticamente en función del contenido técnico del documento de patente fuente.

46. El porcentaje de citas de patentes en idiomas no oficiales de una Administración encargada de la búsqueda internacional es uno de los indicadores informados en las características de los informes de búsqueda internacional (véase el párrafo 39). Haciendo un

seguimiento de la evolución de las citas de documentos en idiomas no oficiales, las Administraciones pueden ver los efectos de las medidas introducidas para mejorar la búsqueda de documentación en diferentes idiomas.

Labor futura

47. Todos los pares de idiomas de WIPO Translate NMT están disponibles en versión completa, salvo los pares árabe-inglés e inglés-árabe, que están disponibles únicamente en una plataforma beta de prueba abierta al público. Se prevé poner a disposición una versión completa de este par de idiomas cuando el servicio esté lo suficientemente validado.

48. En lo que atañe a los “acuerdos para que los examinadores de Oficinas que tengan capacidades complementarias colaboren en la elaboración de informes”, las Oficinas de la Cooperación Pentalateral están preparando otro proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen (véanse las propuestas “PCT 20/20” presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, (documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20), las “Propuestas de mejora de los servicios y resultados de la tramitación PCT”, presentadas por la Oficina Europea de Patentes, (documento PCT/WG/5/20), así como la propuesta “PCT Kaizen (From Partial to Total Optimization)” presentada por el Japón (documento PCT/WG/6 Rev.)), cuya fecha de inicio está prevista para julio de 2018. Este será el tercer proyecto piloto de colaboración en la búsqueda y el examen; los dos anteriores proyectos piloto se llevaron a cabo entre 2010 y 2012 conjuntamente con la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América. Todas las Oficinas de la Cooperación Pentalateral participarán en el tercer proyecto piloto y se espera que contribuyan a generar resultados de la tramitación colaborativos. La duración estimada del proyecto piloto será de entre tres y cinco años. Esto permitirá, por tanto, la colaboración en la fase nacional del PCT entre examinadores de idiomas diferentes. Para obtener más información sobre el tercer proyecto piloto, véanse los documentos PCT/WG/10/11 y PCT/MIA/25/7; la Oficina Europea de Patentes presentará un nuevo informe de actualización con miras a someterlo a examen en la reunión en curso del Grupo de Trabajo.

Digitalización de los documentos de patente

49. En lo que respecta a la digitalización de los documentos de patente, los Estados miembros aprobaron en 2010 la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 165.c) del documento PCT/WG/3/2):

“165.c) Las Oficinas cuyas colecciones nacionales de patentes no estén disponibles fácilmente en formato electrónico deberán considerar la posibilidad de digitalizarlas (con ayuda de la Oficina Internacional, si fuera necesario) y ponerlas a disposición de las Administraciones internacionales y de otras Oficinas a los fines de la búsqueda.”

Avances

50. En el momento de la adopción de la hoja de ruta del PCT en mayo de 2010, ocho colecciones nacionales de patentes estaban disponibles para la búsqueda en la base de datos PATENTSCOPE. Con la incorporación de las colecciones nacionales de patentes de Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia en agosto de 2017, las de la India en marzo de 2018 y de la información contenida en los expedientes de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América en octubre de 2017, hay datos disponibles de 52 Oficinas nacionales/regionales, lo que totaliza más de 69 millones de registros de patentes.

Labor futura

51. La Oficina Internacional continúa alentando a las Oficinas cuyas colecciones nacionales de patentes no estén disponibles fácilmente en forma electrónica a consultar con ella la posibilidad de digitalizarlas y ponerlas a disposición de otras Oficinas.

Comentarios dirigidos a las Administraciones internacionales

52. A efectos de que las Oficinas designadas puedan hacerles comentarios a las Administraciones internacionales que les ayuden a mejorar la calidad de su labor, en 2010, los Estados miembros aprobaron la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 165.d) del documento PCT/WG/3/2):

“165.d) La Oficina Internacional debería coordinar el desarrollo de un sistema centralizado que permita a las Oficinas designadas proporcionar comentarios a las Administraciones internacionales.”

Avances

53. Se han verificado pocos avances para establecer un sistema que permita a las Oficinas designadas formular comentarios sobre los informes de búsqueda internacional y las opiniones escritas a la Administración encargada de la búsqueda internacional. Sobre la base de la propuesta incluida en el documento titulado “PCT Kaizen (From Partial To Total Optimization)”, presentada por el Japón (véase el documento PCT/WG/6/14 Rev.) para mejorar la calidad de la búsqueda y el examen durante la fase internacional, mediante el establecimiento de mecanismos para la formulación de comentarios entre las Oficinas designadas y las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina Sueca de Patentes y Registro llevaron a cabo en 2014 y 2015 dos estudios piloto en pequeña escala, en los cuales las Oficinas elaboraron un formulario de comentarios y observaciones para facilitar la identificación de casos de discrepancias entre los resultados de la búsqueda internacional y la búsqueda nacional. De acuerdo con los resultados, en los casos en que se observaron discrepancias, la formulación de comentarios y observaciones lleva mucho tiempo para el examinador de la Oficina designada, pues completar el formulario lleva en promedio casi 60 minutos (véanse los párrafos 14 y 15 del Anexo II del documento PCT/MIA/23/14). En el mismo sentido, las Oficinas del Grupo de Vancouver (IP Australia, la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual (CIPO) y la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (UKIPO)) informaron los resultados del estudio piloto, que pusieron en evidencia que, cuando la CIPO actúa en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y la UKIPO en calidad de Oficina designada, el volumen de casos para formular comentarios constituye un problema; además, el desfase de tiempo entre la búsqueda internacional y el examen de la fase nacional hace que la Administración encargada de la búsqueda internacional reciba comentarios de la Oficina designada sobre cuestiones que ya se resolvieron (véase el párrafo 21 del Anexo II del documento PCT/MIA/24/15).

Labor futura

54. La labor debería seguir enfocada en el diseño de un sistema centralizado de formulación de comentarios que sea eficaz y que permita a las Oficinas designadas transmitir la información pertinente a las Administraciones internacionales y, al mismo tiempo, reducir al mínimo el tiempo necesario para que un examinador complete los formularios de comentarios y así evitar los esfuerzos innecesarios para comunicar información sobre problemas que ya son obsoletos. Por consiguiente, las Oficinas deberían seguir intercambiando experiencias en materia de comentarios en el proceso anterior a la concesión de una patente y considerar las posibles medidas que adoptarán, como la elaboración de un formulario de comentarios normalizado que resulte sencillo de completar para el examinador y en el que se comunique con claridad la información que será de utilidad para la Administración internacional; asimismo, deberían

determinarse métodos para que las Oficinas designadas puedan identificar fácilmente las solicitudes cuyos comentarios resultarán útiles y servirán para mejorar la labor de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, teniendo en cuenta que en virtud de las limitaciones de tiempo y los retrasos en la tramitación de las solicitudes sería poco realista para la mayoría de las Oficinas designadas formular comentarios respecto de todas las solicitudes que han entrado en la fase nacional.

Calidad percibida de los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad

55. A fin de abordar la cuestión de la calidad de los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad *percibida* por las Oficinas designadas, pero también con el objeto de mejorar la calidad real de los informes, los Estados miembros aprobaron en 2010 las siguientes recomendaciones (véase el párrafo 170 del documento PCT/WG/3/2):

“170.a) Las Oficinas que actúen en calidad de Administración internacional deberían basarse en la calidad de la labor que realizan y no realizar sistemáticamente más que una búsqueda “complementaria” cuando una solicitud internacional para la que actuaron en calidad de Administración internacional entra en la fase nacional. Por supuesto, esto no debería evitar que los examinadores efectúen las búsquedas que sean necesarias para garantizar la concesión de una patente de alta calidad en los casos en que pueda interpretarse que el alcance de la búsqueda internacional es deficiente, o cuando exista otra necesidad de realizar una búsqueda complementaria, como cuando el alcance de las reivindicaciones ha cambiado considerablemente o cuando no se buscaron algunas invenciones debido a la falta de la unidad de la invención.

170.b) Las Administraciones internacionales deben procurar que los examinadores de las Oficinas designadas cuenten con más información disponible acerca de las estrategias de búsqueda a fin de que puedan evaluar más fácilmente el alcance de la búsqueda internacional realizada.

170. c) Las Administraciones internacionales deberían tratar de citar, en la medida de lo posible, documentos de una amplia gama de fuentes sin reducir la calidad de la búsqueda.

170.d) Las Administraciones internacionales deberían animar a sus examinadores a que justifiquen adecuadamente la pertinencia de los documentos citados, sobre todo en los casos en que el examinador entienda que hay una falta de actividad inventiva o que los documentos en su conjunto demuestran todas las características de las reivindicaciones, pero el examinador de todos modos considera que la combinación constituye una actividad inventiva que prima por sobre esas divulgaciones (puesto que un examinador de otra jurisdicción podría llegar a una conclusión diferente o podría tomarle mucho tiempo de análisis para llegar a la misma conclusión).”

Avances

— Disponibilidad de las estrategias de búsqueda de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional

56. En relación con la recomendación recogida en el párrafo 170.b) del documento PCT/WG/3/2, que se reproduce en el párrafo 55, *supra* (complementada por una propuesta incluida en las propuestas “PCT 20/20”, presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20)), en los últimos años, las Administraciones internacionales han intercambiado más información relativa a sus estrategias de búsqueda. Además de fomentar la transparencia de la búsqueda internacional, esta

iniciativa facilitará la evaluación de los informes de búsqueda internacional por las Oficinas designadas o elegidas al examinar las solicitudes en la fase nacional. Existen, sin embargo, diferencias en la información que las Administraciones internacionales divulgan. En definitiva, los diferentes enfoques adoptados por las Administraciones pueden resumirse en los siguientes:

- a) un grupo de Administraciones registra los sectores comprendidos por la búsqueda conforme a los requisitos del formulario PCT/ISA/210; esto incluye la documentación buscada por símbolo de clasificación, los nombres de las bases de datos electrónicas consultadas y, cuando sea posible, los términos de búsqueda utilizados;
- b) la Oficina Europea de Patentes, tras un programa piloto que concluyó a finales de 2017, brinda información sobre aspectos clave de la estrategia de búsqueda en una hoja separada; esto incluye las bases de datos en las que el examinador realizó la búsqueda, los símbolos de clasificación que definen el alcance de la búsqueda y las palabras clave u otros elementos característicos de la invención que se buscará y que se utilizarán al recuperar el estado de la técnica pertinente; y
- c) un grupo de seis Administraciones proporciona los registros de las búsquedas completas en todos los formatos en los que se creen para su intercambio en PATENTSCOPE.

— *Documentos citados de una amplia gama de fuentes*

57. En cuanto a la recomendación establecida en el párrafo 170.c) del documento PCT/WG/3/2, que se reproduce en el párrafo 55, las diferentes fuentes de documentos citados en los informes de búsqueda internacional se incluyen en los informes anuales que elabora la Oficina Internacional sobre las características de los informes de búsqueda internacional, tal como se describe en el párrafo 39. Por lo tanto, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional están en condiciones de revisar en sus informes de búsqueda internacional el uso de los documentos de patente de diferentes fuentes de publicación y de la literatura distinta de la de patentes, así como de las citas de patentes en idiomas no oficiales de la Administración encargada de la búsqueda internacional.

Labor futura

58. Habida cuenta de los diferentes enfoques con respecto al intercambio de estrategias de búsqueda, debería contemplarse la posibilidad de que la Oficina Internacional realice una encuesta para determinar cuál sería la forma más adecuada y el contenido que deberían tener los registros de búsqueda, para lo cual deberían obtenerse las opiniones de los distintos tipos de usuarios de los informes de búsqueda, entre ellos los solicitantes, las Oficinas en su calidad de Administraciones encargadas del examen preliminar internacional y de Oficinas designadas, y los grupos de usuarios. En ese sentido, el Subgrupo encargado de la Calidad ha comenzado a debatir el alcance y a elaborar las preguntas que podrían integrar la encuesta para cerciorarse de que incluya las preguntas adecuadas y de que los usuarios comprendan los formularios actualmente vigentes sobre las estrategias de búsqueda y sus diferencias, de manera de que puedan brindar una respuesta fundada.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS INCENTIVOS OFRECIDOS A LOS SOLICITANTES PARA QUE UTILICEN EL SISTEMA DE MANERA EFICIENTE;
RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS CARENCIAS EN MATERIA DE COMPETENCIAS Y DE MANO DE OBRA

Creación de incentivos para que los solicitantes utilicen el sistema de manera “eficiente”

59. En el documento PCT/WG/3/2 se reconoce que sería positivo para las Oficinas, los terceros y los solicitantes si las solicitudes internacionales se presentaran con pocos defectos, y si estos se corrigieran durante la fase internacional. Esto ayudaría a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional durante la búsqueda internacional, daría más certeza a los terceros sobre el alcance de la invención susceptible de ser patentada, y facilitaría la decisión de las Oficinas designadas en cuanto a si la solicitud cumple los requisitos previstos en la legislación nacional (véanse los párrafos 173 a 175 del documento PCT/WG/3/2).

60. Por consiguiente, en lo que atañe a la mejora de la calidad de las solicitudes internacionales durante la fase internacional, los Estados miembros aprobaron las siguientes recomendaciones (véase el párrafo 176 del documento PCT/WG/3/2):

“176.a) La Oficina Internacional y las Oficinas nacionales deberían recomendar a los solicitantes que prepararan las solicitudes con suficiente antelación y que efectuaran su propia búsqueda del estado de la técnica antes de redactar sus reivindicaciones.

176.b) Las Administraciones internacionales deberían ofrecer a los solicitantes la posibilidad de dialogar con el examinador durante el examen preliminar internacional y emitir al menos una opinión escrita antes de establecer un informe preliminar internacional sobre patentabilidad “negativo”.

176.c) Los Estados contratantes deberían pensar en los posibles incentivos que podrían ofrecerse, tanto en el plano internacional como nacional, para motivar a los solicitantes a que presenten solicitudes de mayor calidad y que subsanen los defectos en la fase internacional.”

Avances

— Preparación de las solicitudes con suficiente antelación y solicitantes que realizan sus propias búsquedas del estado de la técnica

61. En relación con la recomendación incluida en el párrafo 176.a) del documento PCT/WG/3/2, reproducido en el párrafo 60 del presente, desde la adopción de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT en 2010, la cobertura en la base de datos PATENTSCOPE se ha incrementado de ocho a 52 colecciones de patentes nacionales y regionales. Al acceder a PATENTSCOPE, disponible en los 10 idiomas de publicación del PCT, los solicitantes pueden, en forma gratuita, buscar más de 69 millones de documentos de patente, entre ellos los más de 3,3 millones de solicitudes PCT publicadas, muchas de las cuales pueden buscarse en formato de texto completo. Además de los últimos avances en WIPO Translate (véase el párrafo 46 del presente documento), en octubre de 2016 se añadió a PATENTSCOPE un servicio de búsqueda de estructuras químicas que permite a los usuarios dibujar o editar una estructura química, convertir el nombre de un compuesto químico en una estructura o cargar una estructura desde un archivo para su utilización en la búsqueda de una patente. En enero de 2018 se añadió a PATENTSCOPE una nueva serie de videos didácticos que ofrece instrucciones paso a paso y consejos sobre cómo utilizar la base de datos. Para más información sobre la plataforma PATENTSCOPE, consúltese la página <http://www.wipo.int/patentscope/es/> en el sitio web de la OMPI.

— *Ampliar la posibilidad de diálogo entre el solicitante y el examinador durante el examen preliminar internacional*

62. En lo concerniente a la recomendación que se recoge en el párrafo 176.b) del documento PCT/WG/3/2, reproducido en el párrafo 60 *supra*, en la decimonovena sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, celebrada en 2012, las Administraciones examinaron las prácticas relativas a ampliar la posibilidad de los solicitantes de dialogar con el examinador durante el procedimiento de examen preliminar internacional. En particular, cuando el solicitante haya intentado subsanar las deficiencias de la solicitud internacional, identificadas en la opinión escrita emitida por la Administración encargada de la búsqueda internacional (por lo general también la primera opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional) mediante argumentos o modificaciones, debería emitirse una segunda opinión escrita cuando, a criterio de la Administración encargada del examen preliminar internacional, la solicitud siga presentando deficiencias. Si bien algunas Administraciones siguen esta práctica, no desean que la segunda opinión escrita se convierta en obligatoria, sino que siga siendo facultativa a fin de evitar una repetición o retraso innecesarios, lo que podría llegar a retrasar aún más la emisión de los informes (véanse los párrafos 9 y 10 del documento PCT/MIA/19/2 y los párrafos 41 y 42 del documento PCT/MIA/19/14).

— *Incentivos para promover solicitudes de mayor calidad y que los defectos se subsanen en la fase internacional*

63. Un posible incentivo para que el solicitante presente solicitudes de mayor calidad y que los defectos se subsanen en la fase internacional es ofrecer una reducción de tasas en la fase nacional para las solicitudes que entran en la fase nacional con un informe preliminar internacional sobre la patentabilidad completamente positivo según al Capítulo I o Capítulo II. Con respecto a este punto, en las propuestas “PCT 20/20”, presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20) se incluyó una propuesta para modificar el Reglamento del PCT, pero esta no fue acogida favorablemente por el Grupo de Trabajo.

64. En las propuestas “PCT 20/20”, presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20, y el documento PCT/WG/6/16), así como en las “Propuestas de mejora de los servicios y resultados de la tramitación PCT”, presentadas por la Oficina Europea de Patentes (documento PCT/WG/5/20) se incluyó una propuesta para exigir al solicitante, al entrar en la fase nacional, una respuesta obligatoria a toda observación negativa pendiente formulada en el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad, en virtud el Capítulo I o Capítulo II, pero varios Estados contratantes plantearon objeciones respecto a esta propuesta. No obstante, algunos Estados contratantes han introducido unilateralmente este requisito en sus respectivas legislaciones nacionales y han comentado sobre el impacto positivo que esto ha tenido en sus procedimientos de concesión de patentes nacionales (véase, por ejemplo, el informe de la OEP que se recoge en el documento PCT/WG/8/24).

65. En las propuestas “PCT 20/20” presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20) se planteó la posibilidad de permitir modificaciones limitadas a las solicitudes en el marco del Capítulo I, pero varios Estados contratantes plantearon objeciones respecto de esta propuesta. El Grupo de Trabajo continúa examinando propuestas similares a fin de que puedan incorporarse mediante referencia de elementos y partes “correctos” cuando la solicitud contenga elementos o partes presentados erróneamente.

66. El 1 de noviembre de 2014, la Oficina Europea de Patentes (OEP) lanzó un nuevo servicio llamado “PCT Direct” en los casos en que la OEP actúa en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional. En el marco del servicio PCT Direct, los solicitantes

que presentan una solicitud internacional en la que se reivindique la prioridad de una solicitud anterior, respecto de la cual la OEP haya efectuado una búsqueda, tendrán la posibilidad de, al momento de presentar la solicitud internacional, incluir comentarios informales para refutar las objeciones formuladas en la opinión emitida tras la búsqueda en relación con la solicitud de prioridad, lo cual simplificará el proceso de evaluación de la solicitud internacional y añadirá valor al informe de búsqueda internacional y a la opinión escrita. La Oficina de Patentes de Israel, en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional, ofrece un servicio similar (véanse los documentos PCT/WG/8/17 y PCT/WG/9/21), mientras que el Instituto Nórdico de Patentes prevé ofrecer uno en el futuro (véanse los párrafos 77 a 81 del documento PCT/WG/9/27).

67. Otro incentivo para que los solicitantes presenten solicitudes de mayor calidad y subsanen los defectos en la fase internacional consiste en ofrecer la tramitación acelerada de la solicitud en la fase nacional, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos. Un ejemplo de tramitación acelerada es el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente (PPH), en virtud del cual un solicitante puede solicitar la tramitación acelerada en la fase nacional en función de resultados de la tramitación de otras Oficinas, incluida la opinión escrita emitida por la Administración encargada de la búsqueda internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional, así como el informe preliminar internacional sobre la patentabilidad en virtud de los Capítulos I o II ("PCT-PPH"). Desde que se creó la llamada "red mundial PPH" en 2014, integrada actualmente por 25 Oficinas, los resultados de la tramitación internacional de cualquiera de las 14 Administraciones internacionales miembros de la red mundial PPH se aceptan para justificar la presentación de un petitorio PCT-PPH en cualquiera de las otras Oficinas participantes. El PCT-PPH forma parte además de la red del programa PPH de las Oficinas de la Cooperación Pentalateral, en la cual todas las Oficinas que integran las Oficinas de la Cooperación Pentalateral (la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual, la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América) aceptan petitorios en el marco del PCT-PPH que se basen en los resultados de la tramitación internacional de cualquiera de las otras Oficinas de la Cooperación Pentalateral. Desde 2011, el número de petitorios PCT-PPH se ha prácticamente duplicando, al pasar de 2.954 en 2011 a 5.808 en 2015¹³.

68. En las propuestas "PCT 20/20" presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20), que se abordan con mayor detalle en los documentos presentados por ambos países al Grupo de Trabajo en 2013 (véase el documento PCT/WG/6/17) y en 2014 (véase el documento PCT/WG/7/21), se incluyó una propuesta para integral formalmente el procedimiento PCT-PPH en el PCT. Sin embargo, algunos Estados contratantes plantearon objeciones, por lo cual el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un consenso en este sentido (véanse los párrafos 196 a 230 del documento PCT/WG/7/30).

Labor futura

69. Habida cuenta de la reducción del tiempo empleado para la transmisión de los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad en virtud del Capítulo II (el tiempo medio empleado para transmitir a la Oficina Internacional los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad previstos en el Capítulo II era de 31,6 meses en 2011, con apenas un 68,8% de estos informes transmitidos en un plazo de 28 meses desde la fecha de prioridad; en 2017, el tiempo medio empleado para transmitir a la Oficina Internacional los informes

¹³ Consúltense el sitio web del portal del procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente en <https://www.jpo.go.jp/pph-portal/statistics.htm>.

preliminares internacionales sobre la patentabilidad previstos en el Capítulo II era de 27,1 meses, con 89,3% de estos informes transmitidos en un plazo de 28 meses desde la fecha de prioridad), las Administraciones internacionales que no emitan regularmente una segunda opinión escrita cuando existan deficiencias en la solicitud después de que un solicitante intente, de buena fe, subsanar las observaciones formuladas en la primera opinión escrita, podrán considerar la posibilidad de aplicar esta práctica. Esto dará al solicitante una nueva oportunidad de modificar la solicitud y podrá redundar en que más solicitudes entren en la fase nacional con un informe preliminar internacional sobre patentabilidad positivo.

70. Asimismo, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional que hasta el momento no cuenten con un servicio similar al servicio PCT Direct ofrecido por la OEP y por otras Oficinas tendrán la posibilidad de ofrecer este servicio, es decir, podrán darle la opción a los solicitantes de que presenten comentarios informales sobre una búsqueda realizada por la Oficina en una solicitud nacional anterior, lo que podrá tenerse en cuenta durante la búsqueda internacional. Por otro lado, las Oficinas podrán considerar la posibilidad de ampliar este servicio para que se incluyan comentarios informales sobre solicitudes anteriores, formulados por una Oficina que no sea la Administración encargada de la búsqueda internacional, en particular cuando la solicitud de prioridad y el informe de búsqueda nacional, al igual que las opiniones escritas sobre la patentabilidad, se hayan redactado en el mismo idioma, y de ese modo aprovechar plenamente la nueva Regla 23bis del PCT, en vigor desde el 1 de julio de 2017, en virtud de la cual la Oficina receptora transmitirá a la Administración encargada de la búsqueda internacional los resultados de la búsqueda anterior y la información relativa a la clasificación.

71. En lo que se refiere al PPH, los Estados miembros podrían reexaminar la propuesta a fin de que esta prevea la tramitación acelerada en la fase nacional mediante la integración formal del PPH en el PCT (véase el párrafo 68). Esto habilitaría la tramitación acelerada de solicitudes en cualquier Oficina designada o elegida en donde una Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional haya emitido una opinión escrita positiva en virtud de los párrafos 2) a 4) del Artículo 33 del PCT, con respecto a las reivindicaciones que se tramitan en la fase nacional. Al tener mayores posibilidades de un obtener un procedimiento acelerado, los solicitantes podrían sentirse motivados a modificar la solicitud durante la fase internacional para así obtener un informe positivo, lo cual redundaría en una reducción de los costos de tramitación en la fase nacional.

Recomendaciones para abordar la carencia en materia de competencias y de mano de obra

72. En el documento PCT/WG/3/2 se dan cuenta de algunas de las dificultades relativas a la formación del personal encargado de la búsqueda y el examen en las Oficinas nacionales y regionales. Por ejemplo, las Oficinas pequeñas a menudo no cuentan con examinadores con las competencias adecuadas para impartir sus propios cursos de capacitación internos. Además, las Oficinas que están en condiciones de ofrecer formación a otras Oficinas cuentan con recursos limitados para hacerlo. Asimismo, si bien la Oficina Internacional cuenta con personal con experiencia en la labor de búsqueda y examen, no están en condiciones de capacitar directamente a otras Oficinas. En la hoja de ruta del PCT también se señaló que la formación que se acuerde entre las Oficinas a nivel bilateral podría dar lugar a una superposición y duplicación de tareas (véanse los párrafos 178 a 180 del documento PCT/WG/3/2).

73. En este contexto, los Estados miembros aprobaron la siguiente recomendación (véase el párrafo 181 del documento PCT/WG/3/2) con miras a una mejor coordinación de la formación en la búsqueda y el examen:

“181. Por consiguiente, se recomienda que las Oficinas nacionales capaces de ofrecer formación sobre búsqueda y examen de fondo tomen en cuenta la posibilidad de coordinar sus actividades a fin de impartir formación complementaria que aporte

beneficios a la mayor cantidad de Oficinas posible. Para ello, es necesario incluir la cantidad y el tipo de formación que pueden ofrecer; equiparar las necesidades de formación con los cursos disponibles; e impartir formación a escala regional en lugar de nacional para diversas Oficinas que reúnan necesidades similares en cuanto al idioma y al contenido. La Oficina Internacional debe estudiar la conveniencia de adoptar un enfoque similar en relación con la formación sobre procesos de procedimiento del PCT, tales como las operaciones de una Oficina receptora.”

Avances

74. En relación con la recomendación que se recoge en el párrafo 181 del documento PCT/WG/3/2, reproducida en el párrafo 73 *supra*, la Oficina Internacional preparó en 2014 un documento para la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales con el objetivo de iniciar un diálogo con las Administraciones internacionales y con todos los Estados miembros sobre i) la manera de mejorar las actividades de asistencia técnica relativas a la formación de examinadores, ii) la medida en que los Estados miembros estarían en condiciones de apoyar esas actividades de asistencia, y iii) el papel que podría asumir la Oficina Internacional para facilitar la cooperación internacional en materia de formación de examinadores y en el intercambio herramientas y materiales didácticos (véase el documento PCT/MIA/21/4).

75. Conforme a la recomendación formulada en la vigésima primera sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, la Oficina Internacional elaboró una serie de propuestas para mejorar la coordinación entre Oficinas nacionales en lo referente a la formación de los examinadores, teniendo en cuenta aspectos relativos a la planificación eficaz a largo plazo, el intercambio de experiencias en cuanto a impartir una formación eficaz, y la adecuación de las necesidades formativas de los examinadores a la capacidad y los recursos de las Oficinas. Estas propuestas se debatieron en las sesiones de la Reunión de las Administraciones Internacionales y del Grupo de Trabajo que se celebraron en 2015 (véanse los documentos PCT/MIA/22/5 y PCT/WG/8/7). El Grupo de Trabajo expresó su fuerte respaldo a las iniciativas tendientes a potenciar el rol de la Oficina Internacional como coordinador de la formación de los examinadores de patentes entre Oficinas, y solicitó a la Oficina Internacional que envíe, como primer paso, una circular para pedir información a las Oficinas sobre las actividades de formación de examinadores que hayan llevado a cabo en favor de otras Oficinas, en particular, Oficinas de países en desarrollo, con el fin de fundamentar mejor la siguiente etapa de los debates sobre el modo en que la Oficina Internacional podría actuar como órgano coordinador en aras de una mayor eficacia (véase el párrafo 46 del documento PCT/WG/8/25).

76. En la novena reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en 2016, la Oficina Internacional informó sobre las diferentes actividades de formación impartidas por las Oficinas, y propuso algunas recomendaciones de seguimiento, las cuales fueron aprobadas por el Grupo de Trabajo (véase el documento PCT/WG/9/18).

77. Una de las recomendaciones en cuestión plantea que la Oficina Internacional realice una encuesta anual para invitar a las Oficinas a que informen todas las actividades de formación impartidas o recibidas por ellas, y para que se publique en el sitio web de la OMPI un compendio de dichas actividades (véase el párrafo 45 del documento PCT/WG/9/18). En consecuencia, la Oficina Internacional envió una encuesta a las Oficinas para invitarlas a que informen sobre sus actividades de formación para 2016. En la encuesta también se incluyeron otras recomendaciones, entre ellas, la relativa a la compilación por la Oficina Internacional de los materiales y los cursos para el aprendizaje autodidacta impartidos por las Oficinas. La Oficina Internacional presentó una evaluación del cuestionario en la décima reunión del Grupo de Trabajo celebrada en mayo de 2017 (véase el documento PCT/WG/10/7), y efectuó una compilación de los recursos de aprendizaje por Internet, disponibles en el sitio web de la OMPI, en <http://www.wipo.int/meetings/en/wg10/e-learning-resources>.

78. El Grupo de Trabajo, en su novena reunión, propuso también que la Oficina Internacional elabore un mecanismo para mejorar la coordinación de las actividades de formación de examinadores encargados del examen sustantivo de patentes, prestando especial interés a la coordinación de las Oficinas donantes, para que el Grupo de Trabajo lo examine en su próxima reunión (véase el párrafo 50 del documento PCT/WG/9/18). Asimismo, se invitó a la Oficina Internacional a que estudie la posibilidad de elaborar y administrar un sistema de gestión de la enseñanza y prepare un documento a ese respecto para que el Grupo de Trabajo lo examine en su próxima reunión (véase el párrafo 65 del documento PCT/WG/9/18). Las propuestas en este sentido, incluida la propuesta relativa a la elaboración de un marco de competencias para examinadores encargados de los exámenes sustantivos de patentes, se presentaron en la décima reunión del Grupo de Trabajo celebrada en mayo de 2017 (véase el documento PCT/WG/10/9). Este punto se volverá a incluir en el orden del día de la presente reunión del Grupo de Trabajo.

Labor futura

79. La Oficina Internacional continuará presentado un informe anual sobre las actividades de formación que realizan entre las Oficinas, e informará en la presente (undécima) reunión del Grupo de Trabajo los avances en materia de desarrollo de un marco de competencias para examinadores encargados de los exámenes sustantivos de patentes y de un sistema de gestión de la enseñanza.

80. La Oficina Internacional seguirá asimismo procurando mejorar su propio plan de formación, teniendo en cuenta las nuevas herramientas de TI disponibles, mediante la revisión de su propia documentación e impartiendo formación directamente, ya sea de manera presencial o a distancia, a través de seminarios web y de otras actividades similares.

Recomendaciones para abordar el acceso a sistemas de búsqueda eficaces

81. En el documento PCT/WG/3/2 se examinan las iniciativas para mejorar el acceso de las Oficinas nacionales a sistemas de búsqueda eficaces. En particular, se brindó información sobre el programa lanzado en julio de 2009 de Acceso a la Investigación para el Desarrollo y la Innovación (ARDI), una asociación público-privada con los principales proveedores de información contenida en patentes que hace posible que Oficinas de PI de los países en desarrollo que reúnan determinados requisitos puedan recibir acceso gratuito o de bajo costo a herramientas y servicios sofisticados para obtener y analizar datos de patente, así como acceso a la base de datos PATENTSCOPE (véanse los párrafos 183 y 184 del documento PCT/WG/3/2).

82. Por lo tanto, en relación con la mejora del acceso a los sistemas de búsqueda eficaces, los Estados miembros aprobaron la siguiente recomendación (véase el párrafo 185 del documento PCT/WG/3/2):

“185. Se recomienda que la Oficina Internacional y los Estados contratantes sigan tratando de hallar medios prácticos y económicos para que las Oficinas nacionales puedan fortalecer las capacidades de búsqueda en línea.”

Avances

83. El programa ARDI continúa ofreciendo acceso a información científica y técnica a los países en desarrollo para las instituciones académicas y de investigación sin ánimo de lucro y las Oficinas nacionales de PI. Gracias al programa ARDI, 121 países y territorios en desarrollo tienen acceso a unas 30.000 publicaciones, libros y obras de consulta de más de un centenar de editoriales. La posibilidad de acceder a estos recursos depende del ingreso nacional bruto per cápita, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) y a su calidad de País Menos Adelantado (PMA) según la clasificación de las Naciones Unidas. Un grupo de países posee acceso

gratuito en el marco del programa ARDI, mientras que un segundo grupo deben abonar 1.500 dólares de los EE.UU. por institución por año civil para tener acceso a estos recursos.

84. El programa de acceso a la información especializada sobre patentes (ASPI) también contribuye a fomentar las capacidades de búsqueda en línea para las 80 instituciones registradas en 30 países en desarrollo y países menos adelantados. El programa ASPI da a determinadas Oficinas de patentes e instituciones académicas y de investigación de los países en desarrollo la posibilidad de acceder sin cargo o por un costo reducido a productos de búsqueda y análisis de datos de patentes ofrecidos por los proveedores de información contenida en patentes. En el marco de este programa, actualmente ocho proveedores de bases de datos comerciales, en su calidad de asociados al programa, brindan acceso a sus sistemas de búsqueda y análisis de patentes. El acceso a una cuenta para cada servicio de base de datos es gratuito para las Oficinas de patentes, al igual que para las instituciones académicas y de investigación de los países menos adelantados; las Oficinas de patentes y las instituciones académicas y de investigación de los países de ingresos medianos seleccionados pueden acceder a estos servicios abonando 1.000 francos suizos por cuenta por año civil para un máximo de tres cuentas por cada servicio de base de datos de patentes; para el resto de los países seleccionados, se les ofrece a las Oficinas de patentes acceso para un máximo de tres cuentas por cada servicio de base de datos de patentes, a un costo de 3.000 francos suizos por cuenta por año civil.

85. En el sitio web de la OMPI puede encontrarse información complementaria sobre los programas ASPI y ARDI, además del párrafo 36 del Informe del director general sobre la aplicación de la Agenda para el Desarrollo (documento CDIP/21/2), que se presentará en el vigésimo primer período de sesiones del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), que se celebrará en mayo de 2018.

86. La Oficina Internacional continúa perfeccionando la base de datos PATENTSCOPE, tal como se describe en el párrafo 61.

Labor futura

87. La Oficina Internacional seguirá trabajando con los proveedores de bases de datos y las Oficinas para ofrecer a las Oficinas de PI, en especial de los países en desarrollo, un mejor acceso a la información técnica. Las Oficinas de PI de los países desarrollados podrían también estudiar la posibilidad de poner a disposición de las Oficinas de PI de los países en desarrollo y países menos adelantados la suscripción a sus bases de datos de búsqueda electrónica a tarifas reducidas.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS COSTOS Y A OTRAS CUESTIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, COHERENCIA Y DISPONIBILIDAD DE SALVAGUARDIAS

Disponibilidad de las reducciones de tasas

88. Reconociendo que, para algunos solicitantes, las tasas del PCT siguen siendo una barrera de ingreso al Sistema del PCT, en el documento PCT/WG/3/2 (párrafos 187 a 190) se aborda la necesidad de brindar una mayor asistencia a determinado grupo de solicitantes, incluidas las pequeñas y medianas empresas y las instituciones académicas, teniendo en cuenta diversas cuestiones, como el hecho de que las tasas del PCT constituyen apenas una pequeña parte del costo total para quienes buscan una protección internacional mediante patente y, por consiguiente, el nivel de esas tasas por sí solo no resolvería el problema de acceso al sistema de patentes a nivel más general, ni tampoco el posible impacto sobre los ingresos por tasas del PCT y por ende tampoco los efectos sobre las finanzas de la Organización.

89. En ese contexto, los Estados miembros aprobaron en 2010 la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 191 del documento PCT/WG/3/2):

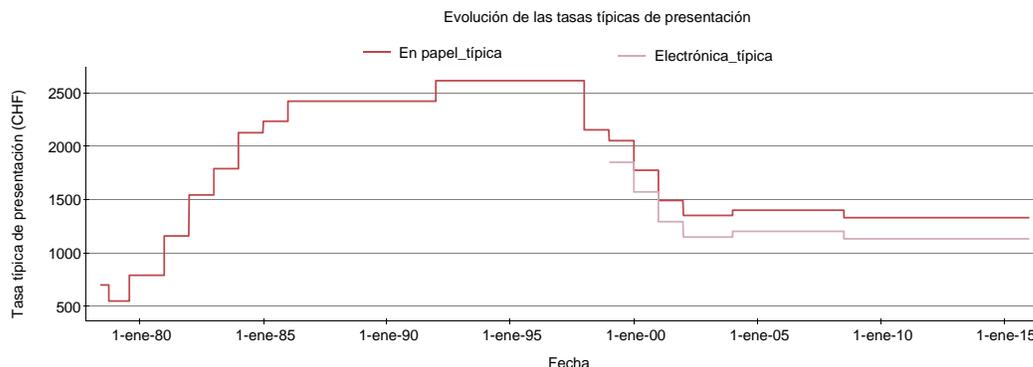
“191. Se recomienda que la Oficina Internacional y los Estados contratantes continúen examinando los niveles de tasas de los diferentes tipos de solicitantes y busquen soluciones innovadores para evitar que los solicitantes se vean excluidos del sistema como consecuencia del nivel de las tasas.”

Avances

— Nivel general de tasas del PCT

90. En primer lugar, cabe recordar que, a lo largo de los años, la tasa típica de presentación internacional para todos los tipos de solicitantes se ha reducido significativamente, habida cuenta de las modificaciones que se produjeron en la estructura de las tasas de presentación internacional en este tiempo. Antes de que se introdujera un tope a la cantidad de tasas de designación, la cantidad promedio de designaciones aumentó de cinco en 1978 a 10 en 1984. Suponiendo un incremento constante de la cantidad de designaciones entre esas fechas y una solicitud internacional de extensión promedio de 30 páginas, en el gráfico a continuación puede observarse la evolución de la tasa de una solicitud internacional típica, tanto en una presentación en formato papel como en una presentación electrónica, teniendo en cuenta la reducción de tasas más común para las presentaciones electrónicas (200 francos suizos). Como puede observarse, la tasa típica de presentación internacional ahora es la mitad de lo que era en 1992.

Figura 1: Evolución de las tasas típicas de presentación desde 1978 al presente



91. Asumiendo además que la mayoría de los solicitantes se acogen a una reducción de al menos 200 francos suizos por cada presentación electrónica y que, con la inflación, 2.612 francos suizos en 1992 equivalen a cerca de 3.100 francos suizos hoy en día, la tasa real se ha reducido a aproximadamente un tercio del nivel que tenía a comienzos de la década de 1990. El hecho de que la Oficina Internacional haya podido seguir administrando el sistema a pesar de haberse reducido los ingresos reales en concepto de tasas por solicitud a aproximadamente un tercio del nivel de comienzos de la década de 1990 es una prueba del ahorro logrado en estos años por la Oficina Internacional gracias al aumento de la eficiencia, mediante mejores prácticas de gestión y la introducción de sistemas de tramitación electrónica.

— *Criterios para acogerse al régimen de reducción de tasas para los solicitantes de determinados Estados*

92. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo, convenidas en su reunión de junio de 2014, la Asamblea de la Unión del PCT, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, aprobó la propuesta de modificación de la Tabla de tasas del PCT en virtud de la cual entraron en vigor los nuevos criterios para determinar los Estados cuyos nacionales y residentes tienen derecho a acogerse al régimen de reducción del 90% de la tasa de presentación internacional y de otras tasas pagaderas a la Oficina Internacional. El efecto práctico de la señalada modificación fue que, desde el 1 de julio de 2015, las solicitudes presentadas por personas físicas que sean nacionales de y residentes en otros 10 Estados pueden acogerse a la reducción de tasas, y que las solicitudes de solicitantes que sean nacionales de y residentes en dos Estados perdieron ese derecho.

93. De acuerdo con lo convenido por el Grupo de Trabajo en su séptima reunión, se presentó al Grupo de Trabajo un informe sobre la marcha de la aplicación de la modificación de la Tabla de tasas del PCT en mayo de 2017, dos años después de la entrada en vigor de la modificación (véase el documento PCT/WG/10/20). En ese informe sobre la marcha, la Oficina Internacional concluyó que no puede emitir juicio alguno en lo que respecta al efecto que surte la modificación de los criterios, y le resta observar solamente que:

- a) la entrada en vigor de la reducción de tasas afectaría la tendencia de presentar las solicitudes internacionales en nombre de una persona física, cuando sea posible; pero
- b) la variación del número *total* de presentación de solicitudes por causa de la reducción de tasas resulta a menudo mucho menor que el efecto atribuible a otros factores que concurren en el espacio económico y de políticas de los países en cuestión.

94. Se presentará mayor información al respecto en la reunión en curso del Grupo de Trabajo del PCT. En virtud del punto 5 de la Tabla de tasas modificada, la Asamblea deberá revisar cada cinco años los nuevos criterios para acogerse a la reducción de tasas prevista en los apartados 5 a) y b) de la Tabla de tasas. Por consiguiente, la primera revisión de la Asamblea de los nuevos criterios tendrá lugar en 2020, cinco años después de la entrada en vigor de los nuevos criterios, el 1 de julio de 2015.

— *Reducciones de tasas para las pymes, las universidades y los institutos públicos de investigación*

95. El Grupo de Trabajo del PCT, en sus reuniones sexta y séptima, celebradas en 2013 y 2014, respectivamente, examinó la posibilidad de reducir las tasas del PCT para las pymes, las universidades y los institutos de investigación sin ánimo de lucro, entre las que se incluyen cuestiones como: i) los fundamentos y la eficacia de establecer tasas diferenciadas para las pymes, las universidades y los institutos de investigación sin ánimo de lucro; ii) el posible efecto de dicha reducción de tasas en los ingresos del PCT y los posibles métodos de introducir esa reducción de tasas de modo que resulte sostenible desde el punto de vista financiero y no tenga incidencia en los ingresos; iii) los posibles criterios para acogerse a esa reducción de tasas, y iv) los problemas de aplicación que deberían resolverse. La cuestión relativa a la reducción de tasas para las pymes también se incluyó en las propuestas "PCT 20/20" presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (véanse los documentos PCT/WG/5/18, 6/15 y 7/20).

96. En cuanto a la posible reducción de tasas del PCT para las pymes, el Grupo de Trabajo señaló que es preciso examinar con cautela y resolver diversas cuestiones antes de introducir nuevas reducciones de tasas para estos grupos de solicitantes, en particular, es necesario elaborar y convenir en una definición común de lo que se entiende por pequeña y mediana empresa a los fines de la reducción de tasas del PCT, así como la necesidad de encontrar las

posibles vías para introducir la reducción de tasas de una manera sostenible desde el punto de vista financiero y que no afecte los ingresos de la Organización. Los debates en torno a este asunto concluyeron en la séptima reunión del Grupo de Trabajo con el consenso de que no existe una vía clara para avanzar y que no se seguirá debatiendo esta cuestión hasta tanto un Estado miembro presente una propuesta concreta.

97. El Grupo de Trabajo, en su novena reunión, celebrada en 2016, debatió sobre una propuesta concreta en este sentido, a saber, una propuesta presentada por el Brasil en la que se plantea reducir las tasas del PCT para las universidades y los institutos de investigación financiados con fondos públicos. La propuesta preveía introducir la reducción de las tasas en dos fases: en la primera fase se otorgarían reducciones de tasas únicamente a las universidades y a los institutos de investigación financiados con fondos públicos de determinados países, en particular de los países en desarrollo y países menos adelantados. En una segunda fase cabría la posibilidad de ampliar esas reducciones de tasas a las universidades y a los institutos de investigación financiados con fondos públicos de otros países, pero solo después de que se hayan evaluado los resultados de la primera fase. En la décima reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en 2017, se continuó debatiendo la propuesta presentada por el Brasil, aunque los debates se limitaron exclusivamente a la posible reducción de las tasas para las universidades y proseguirán en el ámbito de un taller dedicado a este asunto (que tendrá lugar durante la presente reunión del Grupo de Trabajo) y en la propia reunión del Grupo de Trabajo.

Labor futura

98. Como se indica en el párrafo 97 del presente documento, el Grupo de Trabajo del PCT seguirá examinando en su presente reunión la propuesta del Brasil referente a la posible introducción de una reducción de tasas para las universidades.

99. Como se mencionó anteriormente, la tasa típica de presentación internacional que pagan los solicitantes es actualmente la mitad (o un tercio, ajustado por inflación) de lo que se pagaba a mediados de la década de 1990. Las eficiencias logradas por la Oficina Internacional en materia de tramitación hacen que esto siga siendo viable en la actualidad. No obstante, podrá ser necesario que se examinen algunas cuestiones:

- Cuando el 95% de los solicitantes pagan una tasa reducida (porque se benefician de una reducción de tasa asociada a la presentación electrónica), la tasa “normal” ya deja de ser normal. El objetivo original de fomentar la presentación electrónica ya se ha alcanzado, y los beneficios de que gozan los solicitantes que presentan su solicitud por medios electrónicos son tales que muy pocos de ellos, si acaso alguno, volvería a la presentación en papel incluso si los niveles de tasas fueran las mismas. En los próximos años podría plantearse un reajuste de las tasas.
- Se ofrece el nivel más elevado de reducción para la presentación electrónica (300 francos suizos para la presentación en formato XML) con miras a lograr un objetivo orientado a la prestación de servicios, a saber, poner a disposición de las Oficinas designadas y de los proveedores de la información contenida en patentes el cuerpo de la solicitud en texto completo, reflejado con total precisión, y no porque su tratamiento sea menos costoso que el de las solicitudes presentadas en formato PDF (siempre que los datos bibliográficos del petitorio estén en formato XML). A medida que se perfeccionan las herramientas para la presentación en XML y se promueve este formato de presentación, en las proyecciones financieras se da por supuesto que se producirá un avance gradual hacia el formato XML.

– Si bien la tasa “típica” de presentación internacional es significativamente más baja que a mediados de la década de 1990, el porcentaje es más elevado que el que se hubiera pagado por la (antigua) tasa básica y hasta cuatro tasas de designación. Esto puede considerarse como un pequeño desincentivo para utilizar el sistema cuando se tiene intención de entrar en la fase internacional en un reducido número de países únicamente, en particular si el solicitante está seguro de los países donde buscará protección y no debe proporcionar una traducción de los documentos. En principio, sería conveniente garantizar que el sistema sea valioso para *cualquier* solicitante que esté considerando buscar la protección internacional de una patente. No obstante, dado que en la actualidad los costos de la tramitación son prácticamente independientes del número de designaciones o de entradas en la fase nacional, resulta difícil de comprender cómo esto puede lograrse de manera asequible mediante un incentivo significativo en materia de tasas que se base en limitar la cantidad de designaciones a un número reducido.

100. En lo que respecta a los otros componentes de la tasa, ahora que muy pocas copias en papel se imprimen y envían por correo, el costo para la Oficina Internacional de tramitar solicitudes internacionales extensas es levemente superior al costo de tramitar solicitudes breves. Sin embargo, en aras de interés público, cabe fomentar la brevedad de las divulgaciones, para evitar que la información importante quede sepultada en un gran volumen de texto de menor importancia. Por consiguiente, si bien hay margen para realizar ajustes respecto del grado en que el componente de la tasa por página se aplica al formulario de petitorio del PCT, no es conveniente introducir cambios fundamentales en esa parte de la tasa.

101. En resumidas cuentas, deberá controlarse atentamente el nivel de las tasas y quizá sea conveniente o incluso necesario introducir cambios en la estructura. No obstante, debido a la naturaleza sensible de cualquier cambio, y para evitar múltiples ámbitos de negociación sobre diferentes cuestiones, se propone posponer cualquier consideración de cambio estructural hasta que sea necesaria una revisión, por ejemplo, porque el nivel proyectado de uso de la opción de presentación en formato XML sugiere que el modelo actual se volverá insostenible.

Simplificación de los formularios, los procedimientos y los servicios en línea

102. Si bien gran parte de la complejidad del Reglamento del PCT responde a la necesidad de encontrar soluciones que satisfagan las necesidades de todos los Estados contratantes en los diferentes ámbitos, en el documento PCT/WG/3/2 se hace hincapié en el deseo de simplificar los formularios y los procedimientos, siempre que sea posible, y de proporcionar directrices sencillas para que los solicitantes no tengan que estar preocupándose por cada aspecto del Reglamento, en la medida de lo posible; del mismo modo, los sistemas electrónicos deberían desarrollarse con interfaces de ayuda y de acceso inmediato que expliciten claramente qué es necesario en los procedimientos administrativos sin tener que recurrir al Reglamento, salvo en casos excepcionales.

103. En ese contexto, los Estados miembros aprobaron en 2010 las siguientes recomendaciones (que se recogen en los párrafos 193, 194 y 195 del documento PCT/WG/3/2):

“193. Se recomienda que la Oficina Internacional y los Estados contratantes señalen a la atención de la Oficina Internacional las posibles maneras de simplificar los procedimientos para los solicitantes sin necesidad de modificar la legislación nacional.

194. Se recomienda que la Oficina Internacional examine la Guía del solicitante del PCT a fin de garantizar que está actualizada y que brinda información útil y fácil de comprender.

195. *Se recomienda que la Oficina Internacional y las Oficinas que desarrollan sistemas en línea del PCT se aseguren de que, al actualizar los formularios y los sistemas en línea, presten especial atención a que el idioma, las interfaces y la ayuda asociada expliciten que no es necesario consultar el Reglamento en la mayoría de los casos.*”

Avances

104. Al aprobar las recomendaciones mencionadas, los Estados miembros reconocieron que mejorar cada uno de los formularios, las funciones de los sistemas y las secciones de la Guía del solicitante es un proyecto a largo plazo, habida cuenta de los recursos de personal limitados que posee la Oficina Internacional, quien más se vería afectada por la carga de trabajo que supondría la aplicación de estas recomendaciones; las modificaciones se introducirían cuando los formularios, las funciones de los sistemas y la *Guía del solicitante del PCT* (“la *Guía*”) necesiten atención por otros motivos, en lugar de modificarse todo en el corto plazo (véase el párrafo 196 del documento PCT/WG/3/2).

105. De conformidad con la recomendación 194 del documento PCT/WG/3/2, la Oficina Internacional ha examinado la *Guía* para garantizar que está lo más actualizada posible. Como se señaló en el párrafo 86 del documento PCT/WG/4/3 de 2011, los anexos de la *Guía* (que contienen información específica sobre las distintas Oficinas y Administraciones) se actualizan en forma periódica, con material actualizado publicado semanalmente, lo antes posible ni bien la Oficina Internacional lo recibió.

106. En este contexto, cabe señalar que el nivel de exhaustividad de la *Guía*, en lo que respecta a los datos incluidos sobre la diversa información relativa a cada Oficina de PI, en su calidad de Oficinas y Administraciones del PCT, dependerá del nivel de exhaustividad de los datos suministrados por las Oficinas y las Administraciones a la Oficina Internacional. Hoy en día, existen brechas significativas en materia de datos relativos a más de 20 Estados contratantes.

107. Habiéndose observado que las Oficinas designadas en ocasiones omiten informar a la Oficina Internacional cuando entran en vigor nuevas leyes y procedimientos que afectan las solicitudes internacionales que han entrado en la fase nacional en esas Oficinas, la Oficina Internacional envió una circular del PCT, a modo de recordatorio, acerca de la información de la fase nacional (Circular C. PCT 1506, del 30 de marzo de 2017, que “tiene por objeto señalar a la atención de las Oficinas designadas o elegidas la necesidad de que proporcionen a la Oficina Internacional información completa y actualizada sobre los requisitos de entrada en la fase nacional, de modo que dicha información pueda incluirse en la *Guía del solicitante del PCT* y en el sitio web de la OMPI”).

108. Como se señala en el documento PCT/WG/4/3, se ha seguido adelante con el desarrollo de un sistema que contenga todos los “datos de referencia del PCT” utilizados en la *Guía del solicitante del PCT*, el boletín de noticias (*PCT Newsletter*), las notificaciones oficiales (*PCT Gazette*), el sistema ePCT y los sistemas de tramitación de solicitudes del PCT de la Oficina Internacional. Esta base de datos, una vez que esté plenamente operativa, servirá como una “fuente única” que abarque todos los elementos necesarios en todos los sistemas y las publicaciones de la Oficina Internacional, y permitirá a la Oficina Internacional mejorar sustancialmente su eficiencia en la gestión de datos, reducir al mínimo la duplicación y lograr una mayor coherencia.

109. Con respecto a la actualización de los formularios y los sistemas en línea del PCT, de acuerdo con las recomendaciones, la Oficina Internacional ha prestado especial atención al aspecto del idioma y de los mensajes de ayuda asociados para que los solicitantes tengan que consultar lo menos posible la regla del Reglamento del PCT pertinente.

110. Los servicios ofrecidos a través del sistema ePCT ha permitido que más Oficinas nacionales puedan preparar los formularios en forma electrónica y que los datos que deban reutilizarse para la tramitación ante la Oficina Internacional u otras Oficinas puedan importarse directamente a los sistemas y así facilitar la tramitación pertinente. Sin embargo, en la práctica, no se han observado grandes resultados porque la Oficina que realiza la tramitación mediante el sistema ePCT representa apenas una pequeña fracción del total de las solicitudes internacionales.

111. En las propuestas “PCT 20/20”, presentadas por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, se alentaba a la Oficina Internacional a introducir más opciones de tipo “autoservicio” en el marco del PCT (véase el párrafo 8 del documento PCT/WG/7/20). El servicio ePCT ha incorporado una gama de funciones nuevas en las que los solicitantes ingresan datos que pueden importarse directamente al sistema, en particular la acción de especificar una modificación en virtud de la Regla 92*bis* del PCT. Esto ha reducido las acciones que debe realizar la Oficina Internacional en la mayoría de los casos mediante un único clic para confirmar que pueden aceptarse los datos y que pueden emitirse los formularios asociados. Sin embargo, las dudas acerca de cómo comprobar la validez de las firmas, así como la calidad de los datos, ha evitado que esta y otras acciones se conviertan plenamente en funciones de autoservicio.

Labor futura

112. La Oficina Internacional se ha comunicado y continuará en comunicación con las Oficinas afectadas, las invitará a que presenten la información y los anexos faltantes y enviará los documentos que preparó basados en su propia investigación, a los efectos de someterlos a aprobación de las Oficinas. La Oficina Internacional solicita nuevamente la cooperación de todas las Oficinas y las Administraciones del PCT para resolver las situaciones de información faltante.

113. Ahora que el ePCT está en condiciones de ofrecer servicios web, lo que permite las interacciones automáticas y en tiempo real entre Oficinas, podría ser oportuno volver a examinar la cuestión de cómo podría ajustarse el proceso de tramitación de modo que pueda generarse a partir del intercambio de datos eficaz y así lograr los resultados deseados, en lugar de a partir del contenido y la estructura de los formularios vigentes que se utilizan para reflejar los procesos subyacentes. Esto podría generar beneficios sustantivos a largo plazo para las Oficinas nacionales y para la Oficina Internacional por igual, lo que aumentaría la eficiencia de las tramitaciones y reduciría el tiempo y el costo de mantener los formularios actualizados. No obstante, para ello sería necesario una gran coordinación a fin de ajustar primero los trámites más útiles y que las Oficinas puedan hacer la transición gradual de los formularios tradicionales a los nuevos servicios, cada una a su ritmo.

Notificaciones de incompatibilidad

114. Habida cuenta de que en 2009 había aproximadamente 150 reservas, notificaciones y declaraciones de incompatibilidad vigentes relativas a diversos Artículos, Reglas e Instrucciones Administrativas del PCT, lo que significa que, desde la óptica del solicitante, el Tratado podría tener efectos incongruentes entre los Estados, sobre todo debido a que la gran mayoría de estas disposiciones se relacionan con disposiciones de salvaguardia introducidas para que los solicitantes puedan subsanar errores accidentales que de lo contrario serían insalvables para su solicitud, los Estados miembros aprobaron en 2010 la siguiente recomendación (que se recoge en el párrafo 198 del documento PCT/WG/3/2):

“198. Se recomienda que los Estados contratantes examinen su compatibilidad con el Reglamento y las Instrucciones Administrativas y traten de determinar si pueden retirar notificaciones de incompatibilidad.”

Avances

115. La lista de incompatibilidades jurídicas pendientes a nivel nacional, en relación con las disposiciones vigentes del Reglamento del PCT, está disponible en la página principal del PCT del sitio web de la OMPI¹⁴, en una lista que incluye además las reservas pendientes en virtud del Artículo 64 del PCT. Se han constatado algunos avances en materia de reducción de la cantidad de incompatibilidades pendientes desde que el Grupo de Trabajo aprobara la recomendación establecida en el párrafo 198 del documento PCT/WG/3/2. Desde 2010, un total de 11 Estados contratantes del PCT han retirado las siguientes incompatibilidades en relación con las Reglas y las Instrucciones Administrativas del PCT:

2010: GB (Regla 49.6); ES (Regla 20.8.a) y b));

2011: HU (Regla 20.8.a) y b); Regla 26*bis*.3.j); Regla 49*ter*.1.g); Regla 49*ter*.2.h); Regla 51*bis*.2.c) y 3.c));

2012: JP (Regla 20.8.a) y b); Regla 49.6); LT (Regla 49*ter*.2); PH (Regla 20.8.a) y b));

2013: ES (Regla 26*bis*.3.j); Regla 49*ter*.1.g) y 2.h); Regla 51*bis*.1.f));

2014: US (Regla 49*ter*.1.g) y 2.h));

2015: AU (Instrucción 703.f) de las Instrucciones Administrativas); JP (Regla 26*bis*.3.j); Regla 49*ter*.1.g) y Regla 49*ter*.2.h)); KR (Regla 51*bis*.3.c));

2016: ninguna retirada, pero las modificaciones al Reglamento del PCT añadió otra serie de incompatibilidades con las Reglas (Regla 23*bis*.2.b) y e)), con 10 Oficinas que hicieron las notificaciones correspondientes;

2017: CA (Instrucción 703.f) de las Instrucciones Administrativas);

2018: BE (Regla 20.8.a); Regla 26*bis*.3.j).

116. Con vigencia 1 de julio de 2017, las disposiciones sobre incompatibilidad en relación con las Reglas 4.10.d) y 51*bis*.1.f) se han suprimido del Reglamento tras el retiro de las últimas notificaciones de incompatibilidad pendientes en virtud de esas reglas.

117. Al 1 de abril de 2018, se mantienen 94 incompatibilidades de legislaciones nacionales en relación con el Reglamento del PCT y dos más en relación con las Instrucciones Administrativas (este cómputo no incluye las reservas del Artículo 64 del PCT).

Labor futura

118. Los Estados contratantes han realizado importantes avances en sus esfuerzos por examinar sus marcos jurídicos nacionales y retirar, cuando sea posible, las notificaciones de incompatibilidad existentes. Sin embargo, desde la perspectiva de la Oficina Internacional, deberían redoblar los esfuerzos para cumplir con esta recomendación de la hoja de ruta del PCT. Por ese motivo, la Oficina Internacional desea animar a los Estados contratantes a que redoblen los esfuerzos para examinar sus incompatibilidades jurídicas pendientes con el Reglamento y las Instrucciones Administrativas del PCT y traten de determinar si están en condiciones de retirar las notificaciones de incompatibilidad, lo que permitirá un funcionamiento más uniforme y predecible del Sistema del PCT para sus usuarios. Es asimismo importante señalar que muchas de las Reglas del PCT en relación con las cuales se mantienen incompatibilidades con las legislaciones nacionales crean protecciones para los solicitantes

¹⁴ Véase http://www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html

cuando se producen errores, como la falta de un plazo; la aplicación uniforme de esas protecciones por parte de todas las Oficinas y Administraciones del PCT redundará en beneficio de los usuarios del PCT.

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y A LA INFORMACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL MARCO DEL PCT

Asistencia técnica

119. Según se recoge en el documento PCT/WG/3/2, y más en detalle, en el documento PCT/WG/5/6, desde que el Sistema del PCT comenzó a funcionar en 1978, la asistencia técnica en el ámbito de las patentes prestada a los países en desarrollo miembros de la OMPI, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 51 del PCT, se ha venido organizando y coordinando con otras actividades de cooperación para el desarrollo en el campo de la propiedad industrial bajo la responsabilidad del órgano de la OMPI competente, creado para organizar y supervisar las actividades de asistencia técnica en provecho de los países en desarrollo. Por lo tanto, desde que el Sistema del PCT comenzó a funcionar en 1978, además de ser el mayor generador de ingresos para la OMPI, y por ende, la principal fuente de financiación para la mayoría de las actividades de cooperación para el desarrollo, las principales actividades de asistencia técnica prestadas directamente por el PCT han estado (y lo siguen estando aún hoy) limitadas a aspectos que tienen una incidencia directa en el uso del PCT por los países en desarrollo, como el ofrecer asesoramiento jurídico sobre la compatibilidad de las legislaciones y las prácticas nacionales a aquellos países que estén considerando adherirse al PCT; ofrecer formación específica en materia de PCT para el personal de las Oficinas y para los solicitantes actuales y futuros, para que estos puedan profundizar sus conocimientos y comprensión del sistema, y asistir a las Oficinas en el uso de los sistemas de TI con el fin de mejorar las comunicaciones y ampliar el acceso a la información técnica, incluida la asistencia en la digitalización y la publicación de las colecciones nacionales de patentes, así como para poner a disposición la información concerniente a las entradas en la fase nacional. Muchos otros aspectos de la asistencia técnica son específicos para los países en desarrollo y están, de alguna forma, vinculados con el PCT, aunque la mayoría se abordan más adecuadamente en el marco de programas más generales de asistencia técnica de la OMPI.

120. Por ese motivo, los Estados miembros aprobaron en 2010 las siguientes recomendaciones (que se recogen en el párrafo 204 del documento PCT/WG/3/2 y en el párrafo 129 del documento PCT/WG/3/14 Rev.; esta última recomendación se consideró como incorporada al documento PCT/WG/3/2, como párrafo 204bis):

“204. Se recomienda que, al solicitar asistencia técnica en el contexto del PCT, al igual que en cualquier otro ámbito, las Oficinas y los Estados contratantes se aseguren de haber indicado claramente el objeto de la solicitud y de que la Oficina Internacional está al tanto de las políticas nacionales relacionadas. La Oficina Internacional debería cerciorarse de que el asesoramiento, la formación y los sistemas que brinda tengan en cuenta adecuadamente las necesidades y las políticas nacionales.

204bis. Se recomienda que la Oficina Internacional lleve a cabo un estudio con el fin de analizar la coordinación de la asistencia técnica para los países en desarrollo prevista en el Artículo 51 del PCT, el cual debe centrarse y basarse en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, y que formule recomendaciones sobre el “mandato” para la posible constitución del Comité de Asistencia Técnica. Este estudio se presentará y someterá a la decisión de la cuarta sesión del Grupo de Trabajo.”

Avances

121. Las actividades de asistencia técnica que tienen una incidencia directa en el uso del PCT por los países en desarrollo, como toda asistencia técnica prestada por la OMPI, se rigen por

los principios consagrados en la Agenda para el Desarrollo. En la medida de lo posible, la Oficina Internacional planifica y lleva a cabo las actividades en consonancia con los procesos de planificación nacionales de la OMPI y con el marco de la OMPI encaminado a diseñar estrategias nacionales de PI para el desarrollo, de manera que estas actividades estén orientadas a potenciar el desarrollo, respondan a una demanda y sean transparentes, se basen en las necesidades del país y en su nivel de desarrollo y sean específicas para el país en lo que respecta al diseño, ejecución y evaluación. El plan nacional y las estrategias nacionales de PI están interrelacionadas, por cuanto se influyen recíprocamente.

122. Dentro de la OMPI, varias unidades de diferentes Sectores están involucradas en la planificación interna minuciosa, la coordinación y la ejecución final de estas actividades técnicas que tienen una incidencia directa en el uso del PCT por los países en desarrollo. Estas son, además de las diversas Divisiones del PCT que participan en dichas actividades (en particular, la División de Cooperación Internacional del PCT, que por lo general es quien asume la organización de esas actividades, la División Jurídica del PCT y la División de Desarrollo de Operaciones del PCT), la División de Derecho de Patentes (del Sector de Patentes y Tecnología), el Sector de Desarrollo (particularmente, las Oficinas regionales), el Departamento para los Países en Transición y Países Desarrollados y el Sector de la Infraestructura Mundial.

123. Las actividades de asistencia técnica que tienen una incidencia directa en el uso del PCT se centran en ayudar a los países en desarrollo a hacer un mejor uso del Sistema del PCT, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada país, fundamentalmente el nivel de desarrollo de su sistema nacional de patentes y su nivel de participación en acuerdos regionales en materia de patentes y en el sistema internacional de patentes. En su quinta reunión, celebrada en 2012, el Grupo de Trabajo del PCT convino en que los informes sobre los proyectos de asistencia técnica relativos al PCT deberían pasar a ser un punto permanente del orden del día de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo. Desde entonces, la Oficina Internacional ha presentado en cada reunión del Grupo de Trabajo información pormenorizada sobre todas las actividades de asistencia técnica relativas al PCT para países en desarrollo, así como el plan de trabajo en el que se contemplan las actividades previstas para el resto del año en cuestión. Por información, consúltense los documentos PCT/WG/6/11, PCT/WG/7/14, PCT/WG/8/16, PCT/WG/9/6 y PCT/WG/10/19.

124. Asimismo, desde 2012, la Oficina Internacional ha presentado también información pormenorizada de cada reunión del Grupo de Trabajo sobre las actividades de asistencia técnica relativas al PCT que se llevan a cabo bajo la supervisión de otros órganos de la OMPI (no pertenecientes al PCT), en particular el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) y la Asamblea General de la OMPI. Para saber más detalles sobre las actividades de este tipo informadas al Grupo de Trabajo en 2013, 2014, 2015 y 2016, cabe remitirse al párrafo 13 del documento PCT/WG/6/11, al párrafo 7 del documento PCT/WG/7/14, al párrafo 6 del documento PCT/WG/8/16, al párrafo 6 del documento PCT/WG/9/6 y al párrafo 9 del documento PCT/WG/10/19.

125. En lo que atañe al estudio efectuado por la Oficina Internacional acerca de la coordinación de la asistencia técnica para los países en desarrollo prevista en el Artículo 51 del PCT, la Oficina Internacional presentó al Grupo de Trabajo, en su cuarta reunión, el estudio en cuestión ("Coordinación de la asistencia técnica y la financiación de los proyectos de asistencia técnica para los países en desarrollo en el marco del Artículo 51 del PCT") para que el Grupo de Trabajo lo examine en su cuarta y quinta reuniones (véanse los documentos PCT/WG/4/5 y PCT/WG/5/6, respectivamente).

Labor futura

126. De acuerdo con lo convenido en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo del PCT, celebrada en 2012, los informes de la Oficina Internacional sobre los proyectos de asistencia

técnica relativos al PCT se incluyen como punto permanente en el orden del día en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo; por consiguiente, la Oficina Internacional continuará presentando al Grupo de Trabajo del PCT información pormenorizada sobre todas las actividades de asistencia técnica para los países en desarrollo que estén relacionadas con el PCT.

127. En lo concerniente a las actividades de asistencia técnica en materia de formación de los examinadores, puede consultarse la información actualizada sobre la recomendación que se recoge en el párrafo 181 del documento PCT/WG/3/2 (véanse los párrafos 72 a 79, *supra*).

Información y transferencia de tecnología en el marco del PCT

128. En el documento PCT/WG/3/2 se deja constancia de que los países en desarrollo desde hace tiempo vienen solicitando información sobre la tecnología disponible de uso gratuito, sin la necesidad de licencias, pero que resulta imposible determinar esto sin conocer el estado de todas las solicitudes de patente relacionadas en todos los Estados donde una parte podría estar interesada en llevar cabo actividades comerciales. Se señala además que la mayoría de los Estados contratantes no facilitan esa información, dado que no existe en el Reglamento ninguna obligación específica en virtud de la cual una Oficina deba brindar información a la Oficina Internacional sobre las entradas en la fase nacional. Aunque varias Oficinas informan sobre la entrada en la fase nacional con distinta periodicidad, la información suministrada suele no ser suficiente para determinar el estado actual de la solicitud en las diferentes Oficinas y no abarca las solicitudes similares que puedan haberse presentado directamente a la Oficina nacional.

129. En el documento PCT/WG/3/2 se reconoce además que los países en desarrollo han intentado fomentar las prácticas de concesión de licencias de propiedad intelectual que favorezcan la competencia, especialmente con miras a impulsar la creatividad, la innovación y la transferencia y la difusión de tecnología en los países interesados, sobre todo en los países en desarrollo y los PMA (recomendación 23 de la Agenda para el Desarrollo). A pesar de que la Oficina Internacional no ha podido identificar una forma confiable de integrar esta recomendación en el PCT, teniendo en cuenta que en el PCT no se trata con patentes en sí mismas, sino solo con solicitudes de patentes, y que es perfectamente factible que patentes basadas en una única solicitud internacional se concedan a diferentes personas en diferentes Estados, quienes podrá registrarse por distintas políticas de concesión de licencias, de todas formas puede contemplarse la posibilidad de que la fase internacional incluya algún tipo de registro que permita a los solicitantes indicar su voluntad de conceder licencias de sus eventuales patentes.

130. Por ese motivo, los Estados miembros aprobaron en 2010 las siguientes recomendaciones (que se recogen en los párrafos 207 y 211 del documento PCT/WG/3/2, y en el párrafo 129 del documento PCT/WG/3/14 Rev.; esta última recomendación se consideró como incorporada al documento PCT/WG/3/2, como párrafo 211 *bis*):

“207. Se recomienda que la Oficina Internacional colabore con las Oficinas nacionales para proporcionar información fiable sobre la situación de las patentes que abarque no solamente las solicitudes PCT y las patentes concedidas posteriormente, sino asimismo las solicitudes nacionales normales, y para integrar esta información en un sistema de búsqueda que permita identificar más fácilmente la tecnología que ha pasado a formar parte del dominio público.

211. Se recomienda que los Estados contratantes examinen si un sistema para fomentar la concesión de licencias podría ser positivo para la fase internacional del PCT y, en caso afirmativo, si esto podría resolverse únicamente mediante la introducción de un sistema técnico o si sería necesario que estuviera respaldado de políticas nacionales adecuadas en los Estados contratantes.

211bis. Se recomienda que la Oficina Internacional realice un estudio complementario para examinar y determinar si el Sistema del PCT ha funcionado en el cumplimiento de su objetivo en materia de difusión de información técnica, de facilitación del acceso a la tecnología y de organización de la asistencia técnica en favor de los países en desarrollo.

Ese estudio también debe proponer recomendaciones y sugerencias acerca de cómo mejorar la forma de cumplir ese objetivo, en concreto en lo que concierne al carácter suficiente de la divulgación, para que las examinen los Estados contratantes en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo del PCT, reconociendo que quizás sea necesario tratar las medidas sobre determinadas cuestiones en otros foros de la OMPI.

A este respecto, deben hacerse las modificaciones que correspondan al formulario propuesto para las observaciones por terceros (documento PCT/WG/3/6 Anexo 2, pág. 2), concretamente en lo que concierne al carácter de 'divulgación suficiente', a fin de examinarlas en la próxima reunión."

Avances

131. Con relación a la recomendación que se recoge en el párrafo 207 del documento PCT/WG/3/2, acerca de que la Oficina Internacional debería colaborar con las Oficinas nacionales para proporcionar información fiable sobre la situación de las patentes y para posteriormente integrar esta información en un sistema de búsqueda que permita identificar más fácilmente la tecnología que ha pasado a formar parte del dominio público, se hace referencia a la reciente adopción del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS), en su quinta sesión celebrada en mayo de 2017, de la nueva Norma ST.27 de la OMPI, denominada "Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes". Reconociendo que es necesario disponer de información actualizada, fiable y comprensible sobre la situación jurídica de derechos de PI para evitar que se vulnere el derecho de PI, y que actualmente las oficinas de propiedad intelectual (OPI) proporcionan esta información en formatos e idiomas diversos, de manera no uniforme y sin plazos predeterminados debido a las diferentes legislaciones y prácticas en materia de patentes a nivel nacional y regional, la nueva norma tiene por objeto promover el intercambio eficiente de datos sobre la situación jurídica de las patentes, de manera armonizada entre las OPI, a fin de facilitar el acceso a esos datos de las OPI, los usuarios de información de PI, los proveedores de datos de PI, el público en general y otras partes interesadas. Esta norma, que mejorará la disponibilidad, la fiabilidad y la comparabilidad a nivel mundial de los datos sobre la situación jurídica de las patentes de manera oportuna, es un importante primer paso para integrar esta información a los sistemas de búsqueda, en particular PATENTSCOPE, lo cual permitirá identificar de manera más sencilla la tecnología que ha pasado a formar parte del dominio público.

132. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en octubre de 2015, la Asamblea de la Unión del PCT aprobó la modificación de la Regla 95 del Reglamento del PCT, por la que se exige a las Oficinas designadas que transmitan prontamente información relativa a la entrada en la fase nacional, las publicaciones nacionales y la aprobación de solicitudes internacionales a partir del 1 de julio de 2017. Ello debería mejorar considerablemente la calidad y la exhaustividad de la información relativa a la entrada en la fase nacional suministrada por conducto de ePCT y PATENTSCOPE, así como en lotes, a las Oficinas y los proveedores de información contenida en patentes.

133. En cuanto a la recomendación recogida en el párrafo 211 del documento PCT/WG/3/2, donde se plantea mejorar la disponibilidad de la información sobre la situación jurídica de las patentes mediante la introducción de un sistema que permita a los solicitantes indicar en un registro su voluntad de otorgar licencias para sus eventuales patentes, cabe recordar que en enero de 2012 se añadió en PATENTSCOPE una nueva función que habilita a los solicitantes a indicar si están dispuestos a otorgar licencias sobre su invención y proporcionar información

sobre las condiciones para la negociación de la licencia. Las indicaciones de ofrecimiento para la concesión de licencias pueden enviarse en forma electrónica, por correo por vía terrestre o marítima o por fax, en cualquier momento a partir de la fecha de presentación de la solicitud internacional y antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad. La indicación de ofrecimiento para la concesión de una licencia queda reflejada en los datos bibliográficos de la solicitud, con un enlace que permite que terceros puedan acceder a su contenido, pero la indicación en sí misma no forma parte de la solicitud internacional. Asimismo, se ha añadido la existencia de indicaciones de ofrecimiento para la concesión de licencias como nuevo criterio de búsqueda en el PATENTSCOPE. Desde que esta nueva función está operativa en PATENTSCOPE, un total de 868 indicaciones para la concesión de licencias se han puesto a disposición del público.

134. Con respecto a la recomendación establecida en el párrafo 211 *bis* del documento PCT/WG/3/2 de que la Oficina Internacional realice un estudio complementario para examinar y determinar si el Sistema del PCT ha funcionado satisfactoriamente en la consecución de su objetivo en materia de difusión de información técnica, de facilitación del acceso a la tecnología y de organización de la asistencia técnica en favor de los países en desarrollo, la Oficina Internacional presentó el estudio en cuestión (“Los objetivos del PCT en relación con la organización de asistencia técnica en favor de los países en desarrollo, la difusión de información técnica y la facilitación del acceso a la tecnología; divulgación suficiente”) al Grupo de Trabajo del PCT, quien tomó nota de dicho documento en su quinta reunión (véase el documento PCT/WG/5/6). Tomando nota (en ese entonces) de los debates en curso en el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) de la OMPI sobre el “Examen independiente sobre la asistencia técnica que presta la OMPI en el marco de la cooperación para el desarrollo” (documento CDIP/8/INF/1) (“el examen independiente”), el Grupo de Trabajo, en su quinta reunión, decidió esperar el resultado de esos debates antes de deliberar sobre la forma de proceder respecto a las partes de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT relacionadas con la asistencia técnica.

135. En la sexta y posteriores reuniones del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional facilitó información actualizada acerca de los debates sobre el examen independiente y documentos conexos por el CDIP. En su reunión más reciente (la décima), el Grupo de Trabajo tomó nota del informe de actualización presentado por la Oficina Internacional sobre los debates en curso en la decimotercera sesión del CDIP, celebrada en Ginebra del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016. En esa sesión, el CDIP decidió dar por finalizados los debates en torno al “examen independiente” y, en lugar de ello, abrir el debate sobre la asistencia técnica que presta la OMPI en el marco de la cooperación para el desarrollo, y centrarse en la llamada “propuesta de España revisada” (adjunta en el Apéndice I del Resumen de la Presidencia CDIP/17) durante las próximas seis sesiones del CDIP.

136. A la luz de esos debates en curso en el ámbito del CDIP, el informe presentado por la Oficina Internacional en la décima reunión del Grupo de Trabajo (documento PCT/WG/10/19) incluía la recomendación de que, en aras de evitar la duplicación de los esfuerzos, tal vez el Grupo de Trabajo prefiera aguardar hasta ver el resultado de los debates en el CDIP sobre la propuesta de España revisada y su aplicación final junto con los documentos conexos sobre asistencia técnica, incluido el examen independiente, antes de deliberar sobre la forma de proceder respecto de las partes de la Recomendación 211 *bis* de las recomendaciones de la hoja de ruta del PCT relacionadas con la asistencia técnica. El Grupo de Trabajo tomó nota del documento PCT/WG/10/19.

Labor futura

137. La entrada en vigor de la nueva Norma ST.27 de la OMPI “Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes” y de la nueva Regla 95 del PCT “Información y traducciones de las Oficinas designadas y elegidas” debería, con el tiempo,

mejorar considerablemente la calidad y la exhaustividad de la información relativa a la entrada en la fase nacional, la tramitación en la fase nacional y la situación jurídica de la fase nacional en ePCT y PATENTSCOPE.

138. No obstante, si bien se observan mejoras en materia de disponibilidad de la información sobre la fase nacional, aún queda mucho trabajo por hacer en este sentido. Se presentará un informe separado sobre este tema en la reunión en curso del Grupo de Trabajo.

139. En lo que se refiere a la decisión pendiente de los Estados miembros sobre la forma de proceder respecto de las partes de la recomendación recogida en el párrafo 211**bis** del documento PCT/WG/3/2 relacionadas con la asistencia técnica suministrada en el marco del PCT, como se sugiere en el documento PCT/WG/10/19, a fin de evitar la duplicación de los esfuerzos, sería conveniente que los Estados miembros aguarden hasta ver el resultado de los debates en el CDIP sobre la propuesta de España revisada y su aplicación final junto con los documentos conexos sobre asistencia técnica, incluido el examen independiente.

Cobertura de idiomas de los documentos del Grupo de Trabajo

140. El Grupo de Trabajo, en su tercera reunión, aprobó la siguiente recomendación encaminada a aumentar la disponibilidad de los documentos del Grupo de Trabajo del PCT en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas (véase el párrafo 129 del documento PCT/WG/3/14 Rev.; esta recomendación se trató como si hubiera estado incluida en el documento PCT/WG/3/2 como párrafo 213):

“213. Teniendo en cuenta el deseo manifestado por muchos Estados contratantes de que todos los documentos de trabajo del Grupo de Trabajo del PCT estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas a fin de facilitar la participación en los debates de todos los Estados contratantes, se recomienda incluir este tema en el estudio que lleva adelante la Oficina Internacional sobre la política lingüística general de la OMPI.”

Avances

141. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, en su período de sesiones celebrado en 2011, aprobaron una recomendación formulada por el Comité del Programa y Presupuesto (véanse los párrafos 173 a 184 del documento A/49/18) de ampliar de manera gradual la cobertura de idiomas a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) para los documentos de las reuniones de los órganos principales, los comités y los grupos de trabajo de la OMPI, así como para las publicaciones principales y las nuevas publicaciones, tarea que comenzó en 2011. De conformidad con esta decisión, la cobertura de idiomas para los documentos de los grupos de trabajo del PCT se amplió, en 2014, a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Labor futura

142. Los Estados miembros podrán decidir si desean ampliar la cobertura de idiomas para las reuniones del Grupo de Trabajo del PCT para que abarque no solo los documentos de las reuniones del Grupo de Trabajo, sino también para que las deliberaciones del Grupo de Trabajo cuenten con servicio de interpretación a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (actualmente, el servicio de interpretación se ofrece únicamente en español, francés e inglés), sujeto a la aprobación de los recursos necesarios. Se presentará al Grupo de Trabajo una propuesta a este respecto para que se examine en la reunión en curso.